



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-1-184

31 de diciembre de 2014

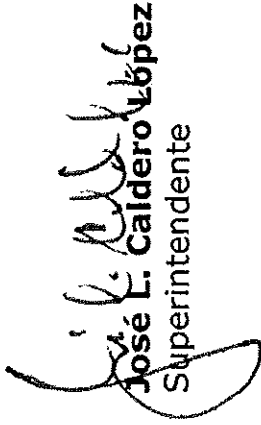
A TODO EL PERSONAL

**CONCESION DE TIEMPO CON CARGO A LICENCIA
ACUMULADA A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.
31 DE DICIEMBRE DE 2014**

A partir de las 2:00 p.m. el personal puede culminar sus labores. El tiempo concedido puede ser descontado de la licencia acumulada que tenga el empleado.

Los empleados que por la naturaleza de sus funciones o los servicios que presta se les requiera trabajar durante el período concedido, se considerará horas normales de trabajo.

Feliz Año Nuevo a todos.


José L. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-1-494

30 de diciembre de 2014

A TODO EL PERSONAL

**NUEVA UBICACION DEL
NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS
Y LA OFICINA DE RELACIONES LABORALES**

El Negociado de Recursos Humanos de la Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales fue relocalizado en el Primer Piso, Edificio Anexo del Cuartel General. Igualmente la Oficina de Relaciones Laborales fue reubicada temporalmente en la Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales en el Piso 9.

Estas nuevas ubicaciones son parte de la reestructuración que se está efectuando en el Cuartel General para facilitar el acceso de los servicios que se prestan a nuestro personal y ciudadanos que nos visiten.

Para su conocimiento.


José Caldero López
Superintendente



SASG-NRH-1-176

22 de diciembre de 2014

TODOS EL PERSONAL

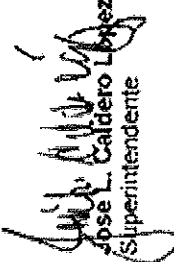
**RECESO NAVIDEÑO
CONCESION DE DIAS CON CARGO A
LICENCIA DE VACACIONES ACUMULADA**

A tenor con el Memorando Especial Núm. 36-2014 de 8 de diciembre de 2014, sobre Receso Navideño, le notificamos que el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, autorizó un receso de labores del 26 de diciembre de 2014 al 5 de enero de 2015. Dicha concesión es con el propósito de brindarles a nuestros empleados la oportunidad de compartir mayor tiempo en familia y con amistades durante las festividades navideñas.

De acuerdo a lo expuesto, hemos tomado la determinación de conceder a los empleados con cargo a licencia de vacaciones acumulada los días 26 de diciembre de 2014, 2 y 5 de enero de 2015.

El Programa de Horario Extendido no ofrecerá servicios los días 27 de diciembre de 2014 y 3 de enero de 2015, por lo que este tiempo concedido a los empleados será con cargo a licencia de vacaciones acumulada. Los miembros de la Uniformada continuarán con sus funciones de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido en cada una de las áreas y unidades de trabajo. Los empleados que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, el mismo se considerará como un día normal de trabajo.

Que esta Navidad sea motivo de mucha felicidad y que el Año Nuevo les traiga éxito y prosperidad. En esta Navidad tiremos amor al aire.


Jose L. Caldero Lopez
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NRH-2-049

3 de diciembre de 2014

A Todo el Personal

**ENMIENDA OS-1-9-83-ZSG-CTMH
DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014
DIAS FERIADOS QUE SE OBSERVARAN
CONFORME LEY 111-2014**


A los efectos de comunicarle a nuestro personal los días que se observarán como días feriados por año natural de enero a diciembre de 2015, se incluye los siguientes:

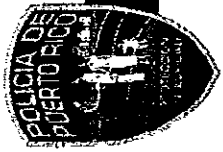
Fecha	Celebración
1ro de enero de 2015	Día de Año Nuevo
6 de enero de 2015	Día de Reyes
19 de enero de 2015	Natalicio Dr. Martin Luther King
16 de febrero de 2015	Día de los Presidentes Jorge Washington, Presidente Y Día de los Próceres Puertorriqueños: Eugenio María de Hostos, José De Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances, Ramón Baldoíoty De Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini y Luis A. Ferré
22 de marzo de 2015	Día de la Abolición de la Esclavitud

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P O BOX 70166 SAN JUAN PR 00936 - 8166

3 de abril de 2015	Viernes Santo
25 de mayo de 2015	Día de la Recordación
4 de julio de 2015	Día de la Independencia de los Estados Unidos
25 de julio de 2015	Día de la Constitución del Estado Libre Asociado
7 de septiembre de 2015	Día del Trabajo
12 de octubre de 2015	Día de la Raza (Día del Descubrimiento de América)
11 de noviembre de 2015	Día del Veterano
19 de noviembre de 2015	Día del Descubrimiento de Puerto Rico
26 de noviembre de 2015	Día de Acción de Gracias
24 de diciembre de 2015	Día Festivo a partir del medio día
25 de diciembre de 2015	Día de Navidad

Se les instruye que los días feriados a ser observados en el año natural 2015 en adelante, se seguirá la normativa establecida en la Ley Núm. 111-2014, Supra y el Memorando Especial Núm. 32-2014 del 7 de octubre de 2014.
Para su estricto cumplimiento.


José L. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NRH-2-049

3 de diciembre de 2014

A Todo el Personal

**ENMIENDA OS-1-9-83-ZSG-CTMH
DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014
DIAS FERIADOS QUE SE OBSERVARAN
CONFORME LEY 111-2014**


A los efectos de comunicarle a nuestro personal los días que se observarán como días feriados por año natural de enero a diciembre de 2015, se incluye los siguientes:

Fecha	Celebración
1ro de enero de 2015	Día de Año Nuevo
6 de enero de 2015	Día de Reyes
19 de enero de 2015	Natalicio Dr. Martin Luther King
16 de febrero de 2015	Día de los Presidentes Jorge Washington, Presidente Y Día de los Próceres Puertorriqueños: Eugenio María de Hostos, José De Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances, Ramón Baldríoty De Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini y Luis A. Ferré
22 de marzo de 2015	Día de la Abolición de la Esclavitud

DIRJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P O BOX 70166 SAN JUAN PR 00936 - 8166

3 de abril de 2015	Viernes Santo
25 de mayo de 2015	Día de la Recordación
4 de julio de 2015	Día de la Independencia de los Estados Unidos
25 de julio de 2015	Día de la Constitución del Estado Libre Asociado
7 de septiembre de 2015	Día del Trabajo
12 de octubre de 2015	Día de la Raza (Día del Descubrimiento de América)
11 de noviembre de 2015	Día del Veterano
19 de noviembre de 2015	Día del Descubrimiento de Puerto Rico
26 de noviembre de 2015	Día de Acción de Gracias
24 de diciembre de 2015	Día Festivo a partir del medio día
25 de diciembre de 2015	Día de Navidad

Se les instruye que los días feriados a ser observados en el año natural 2015 en adelante, se seguirá la normativa establecida en la Ley Núm. 111-2014, Supra y el Memorando Especial Núm. 32-2014 del 7 de octubre de 2014.
 Para su estricto cumplimiento.


 José L. Caldero López
 Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-12-97

15 de diciembre de 2014

A TODO PERSONAL DEL SISTEMA DE RANGO

ENMIENDA ORDEN GENERAL 2004-3, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, PORTACIÓN, MANTENIMIENTO, CAMBIO, OCUPACIÓN, REASIGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LAS ARMAS DE REGLAMENTO DE LA POLICIA"

El Artículo II inciso C de la Orden General de referencia, describe el arma de reglamento que todo Agente del Orden Público usará como parte del uniforme y de sus funciones establecidas por Ley, de velar por la vida y propiedad de todos los ciudadanos. Asimismo, el inciso E, se indica que la Agencia suministrará una vaqueta para los miembros de la Policía uniformados y otra para los que trabajan en ropa de civil para portar el arma de reglamento asignada.

Conforme a la facultad que me confiere la Ley de la Policía de Puerto Rico y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Acuerdo entre el Departamento de Justicia Federal y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con fecha de efectividad inmediata se enmienda la Orden General de referencia para que lea de la siguiente forma:

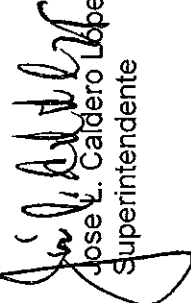
Artículo C. Armas de Reglamento

2. La pistola calibre 40., será el arma de fuego que se permitirá como arma de reglamento y aquella otra arma que autorice el Superintendente o la persona en quien delegue, conforme al Acuerdo establecido entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo E. Portación del Arma del Reglamento

2. A los miembros de la Policía se les suministrará la vaqueta Safariland ALS/STS level III W/Ride UBL Holster-STX Tac color negra. Tendrá un sistema de bloqueo automático Auto Lock System (ALS), cuenta con un sistema de auto cierre "Self Lock System (SLS)". La pistola quedará bloqueada en todas las direcciones al colocarla en la vaqueta. Para desenfundar es accionable con el pulgar y la pistola se podrá extraer de la misma sin torcerla.

Dicha Orden General está siendo evaluada por la Oficina de Reforma para incorporar este y otros cambios para el cumplimiento del Acuerdo antes citado.


Jose L. Caldero Lopez
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-1-172

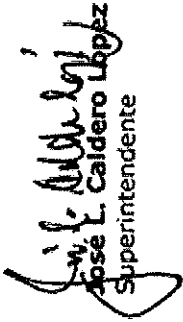
9 de diciembre de 2014

A TODO EL PERSONAL

Todo Agente que esté interesado en ser destacado en el Instituto de Ciencias Forenses para trabajar como Agente Técnico en la División de Criminológica podrá comunicarse con el Comdte. Pedro Sánchez Vega a la Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales.

El requisito para dicho destaque es poseer Bachillerato en Justicia Criminal. Los miembros de la Uniformada mantendrán todos sus privilegios y derechos como Agentes de la Policía de Puerto Rico.

De necesitar información adicional sobre este asunto pueden comunicarse a la Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales a través del 787-793-1234 extensiones 3186, 3187 ó 2224.


José L. Caldero López
Superintendente

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 701166, SAN JUAN, P.R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-1-172

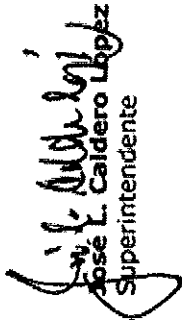
9 de diciembre de 2014

A TODO EL PERSONAL

Todo Agente que esté interesado en ser destacado en el Instituto de Ciencias Forenses para trabajar como Agente Técnico en la División de Criminalística podrá comunicarse con el Comdte. Pedro Sánchez Vega a la Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales.

El requisito para dicho destaque es poseer Bachillerato en Justicia Criminal. Los miembros de la Uniformada mantendrán todos sus privilegios y derechos como Agentes de la Policía de Puerto Rico.

De necesitar información adicional sobre este asunto pueden comunicarse a la Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales a través del 787-793-1234 extensiones 3186, 3187 ó 2224.


José E. Caldero López
Superintendente

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P.R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-3-384

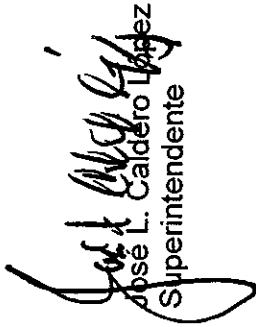
5 de diciembre de 2014

A TODO EL PERSONAL

**HORARIO DE SALIDA POR MOTIVO
DEL ENCENDIDO NAVIDEÑO-2014**

Por motivo de la actividad del Encendido Navideño del año 2014 de la Policía de Puerto Rico, autorizo a todos los empleados de la Agencia que estarán presentes en la misma a registrar su salida en el Sistema de E-Time a las 4:00 pm.

Le deseo de todo corazón una Feliz Navidad y un Próspero Año Nuevo lleno de bendiciones y salud a la gran FAMILIA de la Policía de Puerto Rico.


Jose L. Caldero Lopez
Superintendente

***** **FELICIDADES** *****



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-421-jfrm-vsv

3 de diciembre de 2014

Directores Divisiones Patrullas de
Autopistas y Patrullas de Carreteras

**IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL PROCESO PARA RECLAMAR
REEMBOLSOS POR GASTOS DE HORAS EXTRAS Y BENEFICIOS
MARGINALES CON LAS MOVILIZACIONES DE LAS DIVISIONES DE TRÁNSITO**

Como es de su conocimiento entre la Policía de Puerto Rico y la Comisión de Seguridad en el Tránsito existe un Acuerdo de Colaboración, mediante el cual se aprobaron subvenciones que cubren las horas extras y otros beneficios marginales relacionados con las movilizaciones del personal de las Divisiones de Tránsito. Uno de los requerimientos de ese Acuerdo establece que la Policía de Puerto Rico tiene cuarenta y cinco (45) días para solicitar a la Comisión el reembolso de los gastos incurridos en horas extras y beneficios marginales de cada movilización del personal.

El Sr. José J. Díaz Pérez, Director de la Oficina de Propuestas Federales y Recursos Externos trajo a nuestra atención una serie de irregularidades que ha detectado en el proceso actual que se lleva a cabo para reclamar el reembolso de gastos incurridos, los cuales podrían comprometer negativamente la aprobación de futuras subvenciones y la pérdida de los fondos del presupuesto general de la Policía.

La situación principal que afecta a la Policía de Puerto Rico es que no se está cumpliendo con el requerimiento de los cuarenta y cinco (45) días para solicitar el reembolso, por lo cual la Oficina de Propuestas Federales tiene que estar solicitando prórroga a la Comisión para no perder los fondos asignados. Esto, porque los informes con el tiempo extra trabajado que evidencian los gastos incurridos por los cuales se está reclamando el reembolso, no se están enviando con la prontitud que corresponde.

Para corregir esa situación impartimos las siguientes instrucciones:

- 1- Cada director de división tendrá un término de cinco (5) días para proveer los informes de las horas extras trabajadas por el personal concernido en cada

movilización a la Directora del Programa, nombrada por el Director del Negociado de Patrullas de Carreteras.

- 2- Cuando de la Oficina de Horas Extras le devuelva horarios con errores a la Directora del Programa, ésta los enviará con carácter inmediato al director de las divisiones afectadas.
- 3- El director de la división tendrá un término de cuarenta y ocho (48) horas para localizar al miembro de la Policía afectado, corregir el horario y devolverlo a la Directora del Programa en el Negociado.

El Director del Negociado de Patrullas de Carreteras tendrá la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de esta directriz.

Para su conocimiento y cumplimiento.


José L. Caldero López
Superintendente

13 5 PM 11 230 1905



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-2-OAL-7-356-NAS

20 de noviembre de 2014

A TODO EL PERSONAL

**DIRECTRIZ PARA PERMITIR EL ACCESO DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ
A URBANIZACIONES CUYAS VÍAS SEAN PÚBLICAS**

Como parte de nuestro compromiso ciudadano y en aras de darle cumplimiento estricto a la decisión del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico (USDC), en el caso WATCHTOWER BIBLE & TRACT SOCIETY OF N.Y. V. GUILLERMO SOMOZA COLOMBANI, USDC-PR NO. 04-1452 (GAG); USCA NO. 09-2273; 12-1370, se instruye a todos los miembros de la uniformada a asistir, cuando su presencia les sea requerida, y orientar a los encargados de la seguridad de los complejos de vivienda con control de acceso y/o los presidentes de la Junta de Directores y/o su representante autorizado de la Asociación de Residentes, para que permitan la entrada a los predios de la urbanización o complejo de vivienda de los Testigos de Jehová.

Se instruye a los miembros de la uniformada levantar el informe de incidente, Formulario PPR-468, (como un "otro servicio") cuando se obstaculice el acceso a las calles públicas. El agente interventor deberá personarse al lugar, orientar al guardia de seguridad o residente sobre el derecho a acceso a las calles públicas, reiterando que esa es la ley. Preparará el informe de incidente correspondiente y ante la ausencia de un delito, podrá retirarse del lugar. Cuando estén ante la comisión de un delito o violación de alguna ordenanza municipal, se cumplimentará el informe según el delito que aplique. Le recordamos que al confeccionar el informe de incidente, debe detallar las gestiones hechas de modo que se pueda constatar que la policía ha cumplido con el mandato de la Corte.

Por tanto, a partir de la divulgación de esta directriz, es responsabilidad de todos los supervisores asegurarse que el personal de su área o unidad de trabajo reciba copia de esta directriz en la academia mensual y cumpla con la misma. Los Comandantes de Área tendrán la obligación de que se lleven a cabo las academias locales en o antes del 30 de diciembre de 2014, con el propósito de discutir en detalle esta directriz. Las listas de comparecencia de las academias locales serán remitidas a la Oficina de Asuntos Legales de la Superintendencia en o antes del 15 de enero de 2015.

La Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento, (Academia de la Policía) deberá tomar a su vez conocimiento de las órdenes emitidas mediante esta directriz de manera que procure la debida divulgación en el correspondiente currículo académico que se imparta a los cadetes en su adiestramiento.

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234

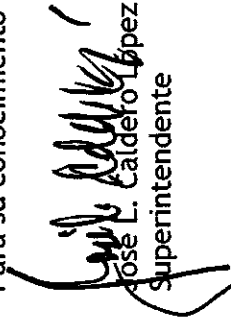
Le recordamos, que previamente se orientó a todo el personal, incluyendo al entonces Colegio Universitario de Justicia Criminal, ahora Superintendencia Auxiliari en Educación y Adiestramiento, que la “Corte de Distrito” ordenó en el presente caso lo siguiente:

1. Las urbanizaciones que actualmente proveen acceso mediante un guardia de seguridad deberán facilitar la entrada a todo ciudadano, incluyendo a los Testigos de Jehová que se identifiquen como tal, e informen el propósito de su visita. En los casos de aquellos Testigos de Jehová a quienes se les haya negado la entrada, se le debe asegurar el acceso. De no lograrse el acceso, se procederá según antes indicado en esta directriz con la preparación del informe de incidentes que corresponda.
2. Cuando el guardia de seguridad tenga una sospecha razonable, basada en circunstancias objetivas, de que una persona que no es residente puede cometer alguna actividad criminal, éste puede solicitar que se le provea el nombre y una identificación válida como condición para proveer dicho acceso. También, puede prorrogar el acceso mientras llama a la Policía de Puerto Rico para que investigue la situación.
3. En relación a las comunidades con mecanismos electrónicos de acceso controlado (ej. portones eléctricos con tarjeta de acceso, biper y/o timbre, cuyo acceso es concedido por el residente), la “Corte de Distrito” delegó la responsabilidad en los Municipios para que éstos presentasen un plan de acción en cumplimiento con la orden en cuestión. Así las cosas, según la sentencia parcial emendada relacionada a las urbanizaciones sin guardias de seguridad emitida por la Corte de Distrito el 21 de marzo de 2013, el acceso provisto a los demandantes debe ser igual al mecanismo o método de acceso utilizado por los residentes en las urbanizaciones que no cuentan con guardia de seguridad y deberán proveer acceso sin restricciones a las urbanizaciones. Según la orden, los municipios demandados deben entregar a los demandantes (Testigos de Jehová) los dispositivos de acceso a toda urbanización sin guardia de seguridad dentro de su municipio. Dependiendo del método de acceso, cada urbanización deberá entregar a los demandantes una llave, código de acceso, “beeper” o cualquier otro mecanismo que les permita la entrada a la urbanización, según aplique en cada urbanización.

En resumen, conforme a la orden de este caso ante el foro federal, los Testigos de Jehová deben tener acceso a las calles públicas dentro de urbanizaciones con o sin guardias de seguridad. De otra parte, los Testigos de Jehová deberán respetar la voluntad del dueño de la propiedad. Si el residente coloca un rótulo en su propiedad que diga “Prohibido el Paso” (No Trespassing), los Testigos de Jehová deberán respetar el deseo de dicho propietario.

Esta directriz obedece al cumplimiento estricto con la Orden emitida por la “Corte de Distrito” y a nuestro compromiso de continuar reforzando la política pública en cuanto al respeto de los derechos civiles que conforman nuestro ordenamiento jurídico.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.


José L. Caldero López
Superintendente



OS-1-1-168

26 de noviembre de 2014

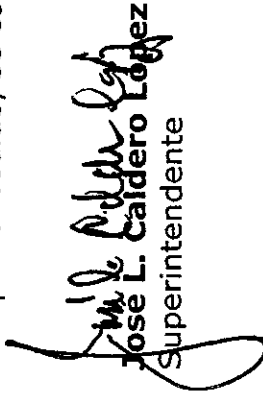
A TODO EL PERSONAL

**CONCESION DEL VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE
DE 2014 CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES**

Por motivo de la celebración del Día de Acción de Gracias, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro J. García Padilla, ha concedido el viernes, 28 de noviembre de 2014, libre con cargo a licencia de vacaciones a los empleados públicos.

Las agencias que ofrecen servicios en el Programa de Horario Extendido en virtud de la Ley 15-2001, según enmendada, permanecerán cerradas al público el viernes, 28 y *sábado, 29 de noviembre de 2014*. El tiempo concedido a los empleados que trabajan en horario extendido será con cargo a licencia de vacaciones.

Aquellos empleados de la Policía de Puerto Rico, que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta, se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, se considerarán como días normales de trabajo.


José L. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NRH-DL-1-453

21 de noviembre de 2014

A TODO EL PERSONAL

DISFRUTE DEL EXCESO DE ENFERMEDAD AÑO 2014

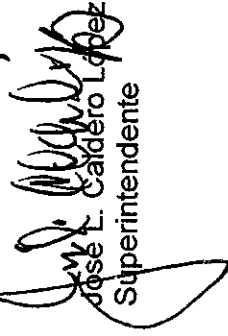
Conforme a lo expuesto en la Carta Circular 119-14, emitida el 20 de noviembre de 2014, por la Oficina de Gerencia y Presupuesto el inciso (c) (ii) del Artículo 11 de la Ley Núm. 66-2014, provee una serie de lineamientos relacionados al disfrute del exceso de licencia por enfermedad mientras la ley se encuentre en vigor. A tales efectos se provee el marco reglamentario para su disfrute de forma coordinada y estructurada:

1. Los balances anuales de licencia de enfermedad que se acumulen en exceso de noventa (90) días y que no se disfruten en o antes del 31 de diciembre del año correspondiente, se entenderán renunciados.
2. Conforme a ello, se instruye a las agencias a coordinar el disfrute del exceso con cada empleado, para la cual los empleados tendrán hasta el 31 de diciembre del año siguiente en que se acumule tal exceso. La lógica de ello es que la licencia se acumula por año natural y al finalizar cada mes, por lo que no será hasta principios del mes de enero del siguiente año que se contabilizará la licencia correspondiente al mes de diciembre del año anterior y que por tanto se conozca con certeza el balance acumulado en licencia de enfermedad en exceso. Además, ello permitirá una coordinación estructurada de modo tal que no se afecte o disloque la prestación de servicios a la ciudadanía. ***Así por ejemplo, el exceso total de licencia por enfermedad acumulado en el año natural 2014, deberá ser disfrutado en o antes del 31 de diciembre 2015.***
3. De no utilizarse tal exceso en o antes del 31 de diciembre del año siguiente en que se acumule tal exceso, se entenderá que el empleado renunció al mismo y por tanto se eliminará la acumulación de dicho exceso.

4. Aclaremos que el Artículo 11 de la Ley Núm. 66, no es aplicable a los empleados unionados que hayan concretado acuerdos en virtud de las negociaciones sostenidas al amparo de la Ley Núm. 66, a los cuales les contenidas en esta Carta Circular no les será aplicable.

En referencia a los acuerdos con empleados unionados aclaramos que mediante negociación entre la Unión de Empleados Civiles Organizados y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es que se suspenderá el pago de la acumulación del exceso de la licencia por enfermedad, sujeto a una evaluación anual de las condiciones económicas y fiscales que permitan su otorgación o un máximo de tres (3) años, lo que ocurra primero. El exceso no pagado, ni disfrutado al 30 de junio de 2015, pasará a formar parte de un Banco de Licencia por Enfermedad en la Agencia, para que pueda ser utilizado por aquellos trabajadores que agoten su licencia acumulada por causa de alguna enfermedad prolongada que incapacite al trabajador temporariamente.

Los Superintendentes Auxiliares, Comandantes de Áreas, Directores de Negociados, Directores de Oficinas, Directores de Divisiones y demás personal directivo prepararán el correspondiente plan para que todos nuestros compañeros disfruten el exceso de la Licencia de Enfermedad en el año 2015 sin que el servicio se vea afectado.


José L. Caldero López
Superintendente

Zoraida Sanchez Gonzalez

From: Informa Policia
Sent: Monday, November 17, 2014 5:02 PM
To: Informa Policia
Subject: Orientación de planes médicos



SASG-NRH-DNC-8-1-32

14 de noviembre de 2014

A TODO EL PERSONAL

ORIENTACIONES DE PLANES MEDICOS

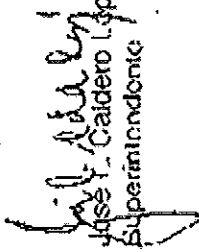
El lunes, 10 de noviembre de 2014 comenzó la Feria de Planes Médicos para el personal de la Policía de Puerto Rico y la misma finalizará el viernes, 21 de noviembre de 2014.

Los diferentes representantes están en el vestíbulo principal ubicado en el primer piso del Cuartel General, frente a la Oficina Médica.

NOTA ACLARATORIA PARA LOS QUE PERTENECEN A LA UNIDAD APROPIADA

Todo empleado de la unidad apropiada, deberá llenar la solicitud de renovación del plan médico. El representante está ubicado en el vestíbulo principal, primer piso, Cuartel General.

La fecha límite para la selección de Planes Médicos es el viernes, 5 de diciembre de 2014.


José L. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-12-90

4 de noviembre de 2014

SISTEMA DE RANGO

REGISTROS DE ASCENSOS

La Ley 53-1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", facultad al Superintendente a reglamentar los procedimientos de examen para el ascenso de rango.

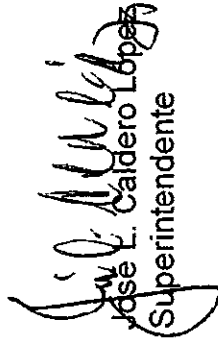
Durante el periodo de 2009 al 2012, se ofrecieron varios exámenes para ascenso a los rangos de Sargento hasta Capitán. En cada uno de los registros, se encuentran aquellos nombres de miembros de la Policía de Puerto Rico que aprobaron el examen en espera de ser ascendidos, una vez los cargos pendientes sean resueltos definitivamente a su favor.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Personal, el Superintendente establece mediante Convocatoria, los requisitos para participar en los exámenes de ascensos y la vigencia del registro para cada categoría al publicarse los mismos. Así también, tiene la autoridad para ampliar el periodo de vigencia de dichos registros.

Por lo expuesto, y considerando la legislación aprobada, en la cual se requiere de ajustes y medidas de control fiscal a todas las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esto es, la Ley Núm. 66-2014, conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", los registros se mantendrán vigentes hasta nuevo aviso.

Cada Superintendente Auxiliar y Comandante de Área fijará en el tablón de edictos esta comunicación para el beneficio de todos los Agentes del Orden Público.

Su estricto cumplimiento.


José E. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-12-90

4 de noviembre de 2014

SISTEMA DE RANGO

REGISTROS DE ASCENSOS

La Ley 53-1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", facultad al Superintendente a reglamentar los procedimientos de examen para el ascenso de rango.

Durante el periodo de 2009 al 2012, se ofrecieron varios exámenes para ascenso a los rangos de Sargento hasta Capitán. En cada uno de los registros, se encuentran aquellos nombres de miembros de la Policía de Puerto Rico que aprobaron el examen en espera de ser ascendidos, una vez los cargos pendientes sean resueltos definitivamente a su favor.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Personal, el Superintendente establece mediante Convocatoria, los requisitos para participar en los exámenes de ascensos y la vigencia del registro para cada categoría al publicarse los mismos. Así también, tiene la autoridad para ampliar el periodo de vigencia de dichos registros.

Por lo expuesto, y considerando la legislación aprobada, en la cual se requiere de ajustes y medidas de control fiscal a todas las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esto es, la Ley Núm. 66-2014, conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", los registros se mantendrán vigentes hasta nuevo aviso.

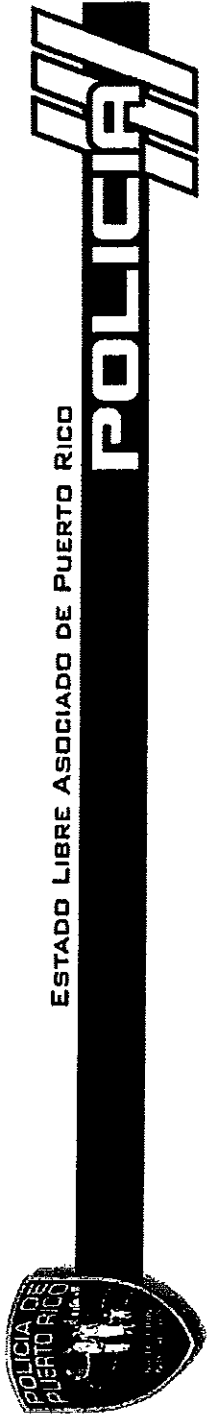
Cada Superintendente Auxiliar y Comandante de Área fijará en el tablón de edictos esta comunicación para el beneficio de todos los Agentes del Orden Público.

Su estricto cumplimiento.


José L. Caldero López
Superintendente

*Div. Documentos
Mar 26 am*

POLICIA
DIVISION DE TECNOLOGIA
2014 NOV 10 PM 5:10



SASG-NRH-DNC-8-1-32

3 de noviembre de 2014

A TODO EL PERSONAL

ORIENTACIONES DE PLANES MEDICOS

Comenzando el lunes, 10 de noviembre de 2014, tendremos la Feria de Planes Médicos para el personal de la Policía de Puerto Rico.

Los diferentes representantes estarán en el vestíbulo principal ubicado en el primer piso, Cuartel General, frente a la Oficina Médica.

NOTA IMPORTANTE

La fecha límite para la selección de Planes Médicos es el viernes, 5 de diciembre de 2014.


José L. Calderón López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

Feria de Planes Médicos

**A llevarse a cabo desde el
10 al 21 de noviembre de 2014**

Hora: 9:00 a.m. -3:00 p.m.

Lugar: Vestíbulo Principal ubicado en
el primer piso del Cuartel General
frente la Oficina Médica.

Nota Importante:

La fecha límite para la selección de **Planes Médicos** es en o antes del viernes, 5 de diciembre de 2014.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICÍA

OS-2-OAL-AOOG-636

6 de octubre de 2014

A TODO EL PERSONAL

DIRECTRIZ PARA GARANTIZAR LA IGUAL PROTECCIÓN DE LAS LEYES EN LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO A TENOR CON LA LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO.

La Ley Número 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece la obligación del Estado en promover y velar por la seguridad en las vías públicas del país. En virtud de ello, el Artículo 3.23 de la referida ley dispone que será ilegal "conducir un vehículo de motor por las vías públicas de Puerto Rico sin estar debidamente autorizado para ello por el Secretario o con una licencia de conducir distinta a la requerida para manejar dicho tipo de vehículo. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de multa de cien (100) dólares."

Con el propósito de hacer cumplir con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América, la Policía de Puerto Rico adopta la siguiente directriz, estableciendo como política pública la igual protección de las leyes, garantizando el no discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, etnicidad, nacionalidad, ni ideas políticas y religiosas, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o por ser persona sin hogar.

Por tanto, se instruye a todo miembro de la Policía de Puerto Rico (PPR) que de tener motivos fundados para intervenir con un infractor a la Ley de Vehículos y Tránsito, tendrá que cumplir con los siguientes procedimientos:

- A. Cuando el infractor tenga en su presencia una licencia de conducir vigente o una licencia de conducir provisional emitida a toda persona extranjera sin estatus migratorio oficial, de acuerdo a la Ley de Vehículos y Tránsito, según**

enmendada por la Ley Número 97-2013, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El miembro de la PPR verificará que la licencia de conducir sea una válida y vigente, según requerida por ley para el tipo de vehículo conducido. A estos efectos se le otorgará la misma validez e igual trato a aquellas personas que posean una licencia de conducir provisional emitida a toda persona extranjera sin estatus migratorio oficial, de acuerdo a la Ley de Vehículos y Tránsito, según enmendada por la Ley Número 97-2013. (Véase Anejo 1).
2. De corroborarse la validez de la licencia, se procederá a expedir el boleto o la citación ante un juez en aquellos delitos menos graves, según corresponda a la infracción de la Ley de Vehículos y Tránsito infringida.

B. Cuando el infractor informa no tener licencia de conducir, su licencia de conducir esté vencida o suspendida, se llevará a cabo el proceso que se establece a continuación:

1. Una vez se corrobora que el infractor no tiene licencia de conducir, o la misma se encuentra vencida o suspendida, el miembro de la PPR le informará sobre la violación al artículo 3.23 de la Ley de Vehículos y Tránsito.
2. En caso de que el infractor se encuentre acompañado, se le preguntará al acompañante si posee una licencia de conducir válida y vigente, según requerida por ley para el tipo de vehículo.
3. Si el acompañante del infractor se encuentra apto para conducir, se le expedirá al infractor una citación para comparecer ante el tribunal por violación al artículo 3.23 de la Ley de Vehículos y Tránsito y se le solicitará al acompañante que conduzca el vehículo. Bajo estas circunstancias, el miembro de la PPR hará constar por escrito los datos personales del infractor y del acompañante en el formulario PPR-468 "Informe de Incidente", incluyendo: (a) nombre completo; (b) dirección residencial; y (c) número de licencia. Además, para efectos de la citación se le solicitará al infractor que provea alguna identificación. **A estos efectos, queda prohibido que se le solicite documentación específica sobre su ciudadanía o se le pregunte sobre su estatus migratorio o nacionalidad.**
4. En caso del infractor no estar acompañado o su acompañante no estar apto para conducir, se procederá a llevar al mismo hasta el cuartel más cercano con el propósito de localizar algún familiar o persona de confianza que pueda conducir el vehículo y corroborar la información personal del infractor. Bajo estas circunstancias, el miembro de la PPR hará constar por escrito los datos personales del infractor y del familiar o persona de confianza, incluyendo: (a) nombre completo; (b) dirección residencial; y (c) número de licencia. Se citará al infractor para comparecer ante el tribunal por violación al artículo 3.23 y/o cualquier otro delito menos grave en violación a Ley de Vehículos y Tránsito.

5. En aquellos casos excepcionales, en donde no se pueda localizar a un familiar o persona de confianza del infractor, o éste se niegue a proveer su información, se procederá a arrestar al infractor y a ocupar el vehículo, en virtud de la Regla 11 de las de Procedimiento Criminal y se llevará inmediatamente ante la presencia de un juez.

C. Cuando el infractor indica tener licencia de conducir vigente, pero no la tiene en su inmediata presencia, se llevará a cabo el siguiente proceso:

1. El miembro de la PPR entrevistará al infractor y le solicitará sus datos personales, incluyendo: (a) nombre completo; (b) dirección residencial; (c) número de licencia.
2. Una vez corroborada la información, se procederá a expedir el boleto por las correspondientes infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito y por no tener en su posesión la licencia de conducir de vehículos de motor.
3. Del agente corroborar que el infractor no posee una licencia de conducir vigente se procederá de conformidad al inciso (B) de esta directriz.

Disposiciones Generales

Cuando el infractor también haya cometido otros delitos en presencia del miembro de la PPR, el infractor tenga una orden de arresto en su contra o cuando el vehículo ocupado haya sido reportado como hurtado, se procederá de conformidad a lo establecido por la leyes aplicables a cada caso. Así también, en aquellos casos en donde se tenga motivos fundados para entender que se ha cometido una violación al artículo 7.02 (manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes), al artículo 7.03 (manejo de vehículos de motor bajo los efectos de drogas o sustancias controladas) y/o a cualquier otro delito grave se procederá conforme al procedimiento establecido por la Ley de Vehículos y Tránsito y las leyes aplicables, a estos efectos.

Cabe señalar, que el miembro de la PPR en todos estos casos vendrá obligado a completar el formulario PPR-468 "Informe de Incidente". De igual manera, en los casos en los cuales se ocupe un vehículo, se procederá a realizar un inventario del vehículo, completando el formulario PPR-128 "Recibo de Entrada y Salida Inventario de Vehículos" y a llenar el formulario PPR-126 "Inventario de Propiedad Ocupada", según corresponda.

De conformidad a la política pública actual y al estado de derecho vigente, se prohíbe toda clase de discrimen durante las intervenciones. A tales efectos, no se realizarán preguntas concernientes al estatus migratorio, nacionalidad o cualquier otra clasificación discriminatoria. Tampoco se solicitará documentación específica sobre la ciudadanía o documentación expedida por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos de América. **No se referirá a una persona extranjera sin estatus migratorio oficial a las agencias federales relacionadas con asuntos de inmigración por infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.** En aquellos casos en los cuales la persona detenida o arrestada voluntariamente provea información sobre su ciudadanía extranjera o alguna documentación sobre su estatus migratorio, sin habersele

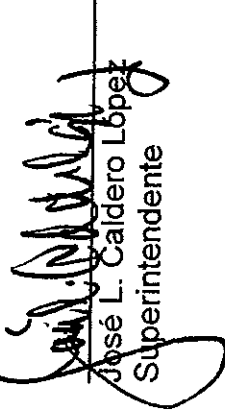
Directriz para Garantizar la Igual Protección de las Leyes en los Procesos de Intervención de la Policía de Puerto Rico a Tenor con la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

requerido, el miembro de la PPR le preguntará si desea que se le notifique al cónsul de su país sobre el incidente. A tales efectos, se solicitará que la persona firme el formulario PPR-898 "Consentimiento para Notificación al Consulado" (Véase Anejo 2). Si la persona desea que la PPR notifique al consulado, el miembro de la PPR se comunicará con su supervisor de turno, para que éste contacte al cónsul del país correspondiente. (Véase Anejo 3).

Esta directriz tiene efectividad inmediata y se mantendrá vigente hasta que las órdenes generales, normas y protocolos que exige el Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico sean debidamente aprobadas. Es responsabilidad de todos los supervisores asegurarse que el personal de su Área o Unidad de trabajo reciba copia de esta directriz y cumpla con la misma. Los Comandantes de Área tendrán la obligación de que se lleven a cabo las academias locales en o antes del 31 de octubre de 2014, con el propósito de discutir en detalle esta directriz. Las listas de comparecencia de las academias locales serán remitidas al Superintendente y a la Oficina de Reforma en o antes del 15 de noviembre de 2014.

El miembro de la PPR que incumpla con cualquiera de las disposiciones cobijadas en esta directriz, podrá ser objeto de una investigación administrativa, civil o criminal, bajo nuestro ordenamiento jurídico.

Para su fiel y estricto cumplimiento.


José L. Caldero López
Superintendente



Puerto Rico

1

Licencia Provisional
TDL

ISS/EMI 05ago2014 EXP/EXP 05ago2016
Not Acceptable for Federal Purposes

6523254

NUMBER/NUMERO

PRUEBA DE DISCO

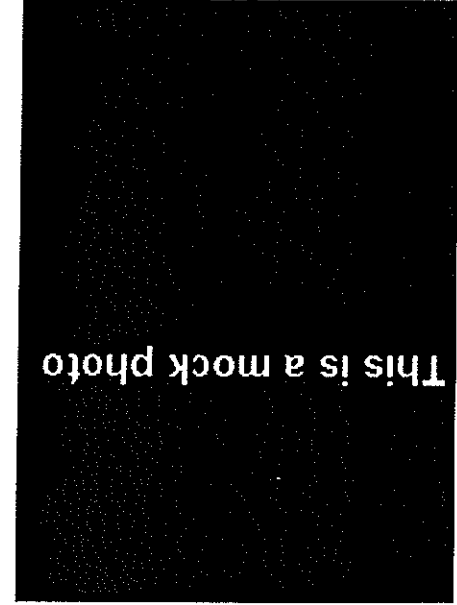
505 SAN JUAN BOSSA 00901



SEX/SEX F ♀
DOB/NAC 05ago2014
HGT/EST 5'10"
EYES/OJOS BRO

Miguel A. Torres Díaz
Secretario DTOP

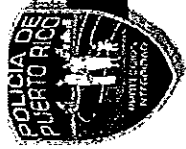
Learner's Permit / Aprendizaje



5224 / 10778 / 13 / 1



This is a mock photo

**POLICIA**

PPR-898

CONSENTIMIENTO PARA NOTIFICACIÓN AL CONSULADO

Yo, _____ (nombre completo en letra de molde) de _____ años de edad certificado que en el día de hoy fui arrestado o detenido (circule una) por la Policía de Puerto Rico por: _____ (indicar razón del arresto o detención). Durante mi arresto/detención, de manera libre, voluntaria, sin mediar coacción, intimidación o solicitud específica de información por parte del miembro de la Policía de Puerto Rico, expresé y/o entregué documentos sobre mi nacionalidad y/o ciudadanía. Declaro que soy de nacionalidad _____.

A tales efectos, fui informado por el miembro de la Policía de Puerto Rico que debido a que no soy ciudadano de los Estados Unidos de América, puedo solicitar que se notifique al consulado de mi país en este momento o en un futuro. También fui informado que el consulado me podría ayudar a obtener representación legal o contactar a mi familia.

Luego de que me realizaran las advertencias antes mencionadas, de manera libre, voluntaria e informada he decidido:

- _____ Que la Policía de Puerto Rico no notifique al consulado sobre mi arresto o detención en este momento.
_____ Que la Policía de Puerto Rico notifique al consulado sobre mi arresto o detención.

Firma Persona Detenida/Arrestada

Fecha

Nombre en Letra de Molde
Miembro de la Policía de Puerto Rico

Firma y Número de Placa
Miembro de la Policía de Puerto Rico



*Departamento de Estado
Oficina de Protocolo*

CUERPO CONSULAR ACREDITADO EN PUERTO RICO

AUSTRIA

Honorable Marie-Helene Morrow
Cónsul Honorario
Consulado de Austria

625-3118

POSTAL:

999-5029 fax

525 F.D. Roosevelt Ave.

Torre de Plaza Las Américas, Suite 1112
San Juan, Puerto Rico 00918

e-mail: austripr@aol.com

BELGICA

Honorable Michael J. Spector
Cónsul Honorario
Consulado de Bélgica

883-2570 ext. 1030
883-3244 fax

POSTAL:

Call Box 1370

Dorado, Puerto Rico 00646-1370

e-mail: sanjuan@diplobel.org

BOLIVIA

Honorable Hugh Alanson Andrews Wotochek
Cónsul Honorario

722-5449
723-8457 fax

Consulado de Bolivia
Calle Luchetti #1409

Condado, Puerto Rico 00907

POSTAL:

P.O. Box 6838

San Juan, P.R. 00914

e-mail: bolivia@caribe.net

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

CANADA

Honorable Rex Seymour
Cónsul Honorario
Consulado de Canadá
Tesorero del Cuerpo Consular
Avenida Ponce de León 268, Suite 1111
San Juan, Puerto Rico 00918
e-mail: canadaprvi@aol.com

759-6629
294-1205 fax

CHILE

Honorable Cyril L. Meduña Guestin
Cónsul Honorario
Consulado de Chile
Edificio American Airlines Suite 1101
Calle López Landrón 1509
Santurce, Puerto Rico 00911
e-mail: conchilepr@cogui.net

725-6365
725-7295
721-5650 fax

COLOMBIA

Honorable Alejandro José Cobo Sinisterra
Cónsul General
Consulado de Colombia
Decano del Cuerpo Consular
Edificio Mercantil Plaza, Oficina 814
Avenida Ponce de León, Parada 27
Hato Rey, Puerto Rico 00918
e-mail: csanjuan@cancilleria.gov.co

754-6885
754-1675 fax
645-7340 Cel.

COREA

Honorable Héctor Reichard, Jr.
Cónsul Honorario
Consulado de Corea
Royal Bank Center, Piso 10
Avenida Ponce de León 255
Hato Rey, Puerto Rico 00917
POSTAL:
P. O. Box 364148
San Juan, Puerto Rico 00936-4148
e-mail: reichard@reichardescalera.com

777-8888
765-4225 fax
777-8801

COSTA RICA

Honorable Andrea Arroyo Mora
Consejero y Cónsul
Consulado General de Costa Rica
Calle Tetuan 206 oficina 506
San Juan Puerto Rico 00901

787 722 0066 tr
787 944 4842 mob

e-mail: aarroyo@rree.go.cr

DINAMARCA

Honorable Luis Noel Saldaña Román
Cónsul Honorario
Consulado Dinamarca
Secretario del Cuerpo Consular
Saldaña, Carvajal & Vélez-Rivé, PSC
166 Ave. De la Constitución
San Juan, Puerto Rico 00901
e-mail: Isaldana@scvrlaw.com

289-9250
721-3998
289-9253Fax

ECUADOR

Honorable Andrés Vitola Guzmán
Cónsul Honorario
Consulado del Ecuador
Vocal del Cuerpo Consular
Calle 9 Núm C-3 Ext. Víctor Braegger
Guaynabo, Puerto Rico 00966
POSTAL:
Ave. 65 de Infantería
Calle Abad #1200 Urb. Club Manor
San Juan, Puerto Rico 00924
e-mail:

999-5225
999-5243 fax

andresvitola@hotmail.com
avitola@lojackpr.com

EL SALVADOR

Honorable María Teresa Posada de Estévez
Cónsul General Honorario
Consulado de El Salvador
Triple SSS Plaza,1510
Ave. Roosevelt, Piso 3 Oficina 304
Guaynabo, Puerto Rico, 00968
e-mail: estevez1@caribe.net

782-5211
793-5224 temp.
781-6787 fax
793-5225 fax temp.

ESPAÑA

Honorable Tomas Rodriguez Pantoja
Cónsul General
Consulado de España
Edificio Mercantil Plaza, Piso 11
Avenida Ponce de León, Parada 27
Hato Rey, Puerto Rico 00918

POSTAL:

Apartado 9243
Santurce, Puerto Rico 00908
e-mail: consulespana@isla.net

758-6090
758-6279
758-6142
763-0190 fax
758-6948 fax comercial

FINLANDIA

Honorable Gustavo A. Benítez Badrena
Cónsul Honorario
Consulado de Finlandia
Urbanización Torremolinos DG-6
Guaynabo, Puerto Rico 00969
e-mail: gbenitez@coqui.net

720-0098
(tel. y fax)
399-2063

FRANCIA

Honorable Antoine de Marsily

Cónsul Honorario
Consulado de Francia

270 Muñoz Rivera Ave.
Mail 34

San Juan, Puerto Rico 00918
ademarsily@grupovi.com

767-2050 Tel.
767-2428
993-6627 Fax

GEORGIA

Honorable Robert John Leith
Cónsul Honorario
Consulado de Georgia
Muelle 15, 2do Piso Calle Miraflores
San Juan, Puerto Rico 00907

POSTAL:

Apartado 9066524
San Juan, Puerto Rico 0906-6524
e-mail: bobleith@onelinkpr.net

787-644-6169
721-0699 fax

GUATEMALA

Honorable Alberto M. Pérez Negroni
Cónsul Honorario
Consulado de Guatemala
Ave. Ponce de León, esq. Roberto H. Todd
Edificio 1207, cuarto piso
San Juan, P.R. 00901
POSTAL:
P.O. Box 9020917
San Juan, P.R. 00902
e-mail: consuguapr@prtc.net

706-3333
504-0101
289-7871

HOLANDA

Honorable Robbert Jan Van Hartingsveldt
Cónsul Honorario

774-2222 directo
793-8185 tel. y fax

Consulado de Holanda
234 Villa Caparra Ruta 2
Guaynabo, Puerto Rico 00966
e-mail: niconsul@prtc.net

HUNGRIA

Honorable Dennis Bechara
Cónsul Honorario
Consulado de Hungría
Calle Post # 637
Apartado Postal 1194
Mayagüez, Puerto Rico 00681
e-mail: dennisbechara@hotmail.com

1(787)831-2010
1(787)834-8380 fax

ISLANDIA

Honorable Luis Eduardo García Feliú
Consul de Islandia
Urb. Prado Alto, J-8 calle 1
Guaynabo PR 00966-3039
e-mail: icelandconsulpr@gmail.com

209-7300

ISRAEL

Honorable David Efron
Cónsul Honorario
Consulado de Israel
E-mail: efronprlaw@microjuris.com

cel:305-775-4241
of: (787)-753-6455

ITALIA

Honorable Ángelo Pío Sanfilippo
Cónsul Honorario
Consulado de Italia
Vicedecano del Cuerpo Consular
Calle Interamericana 266
University Gardens
San Juan, Puerto Rico 00927-4133
e-mail: aps161@yahoo.com

767-5855
(tel. y fax)

JAPON

Honorable Manuel J. Morales, Jr.
Cónsul General Honorario
Consulado de Japón
The Atrium Office Center
Avenida Ponce de León 530
San Juan, Puerto Rico 00901
e-mail: mmorales@atriumoc.com

289-8725
289-8728
289-8726 fax

MÉXICO

Honorable Orlando Avizu Lara
Cónsul General
Consulado de México
T Mobile Plaza Suite 1837
San Juan, Puerto Rico 00918
e-mail: consulmx@prtc.net

764-0258
764-8935
764-8923
250-0042 fax

NICARAGUA

Honorable Eva Luz García Argüello de Picó
Cónsul General Honorario
Consulado de Nicaragua
Mansiones de Gardens Hills
Torre Sur Apto 9-I
Guaynabo, Puerto Rico 00966
e-mail: evaluz@prw.net

781-6513
781-6530Fax

NORUEGA

Honorable José Octavio Bustio Iñiguez
Cónsul Honorario
Consulado de Noruega
Vocal del Cuerpo Consular
Calle San Francisco #360
San Juan, Puerto Rico 00903
e-mail: consulate@continentalshipping.com

725-2532
724-0339 fax

PANAMÁ

Honorable Susana de Obarrio de Alcedo
Cónsul General
Consulado de Panamá

502-8366 cel.
507-832-5703
728-6688

Edificio Cobian's Plaza, Piso 1, Ofic. 101
Avenida Ponce de León 1607, Pda. 23
Santurce, Puerto Rico 00910
e-mail: panaconsulpr@gmail.com

PERÚ

Honorable Celinda Zarate
Cónsul Honorario
Consulado de Perú
Urb. Crown Hill
Calle Guajataca Núm 154
San Juan, Puerto Rico 00926
e-mail: consulperuportorico@gmail.com

751-8947 fax

POLONIA

Honorable Bogdan Rogowski

Cónsul Honorario
Consulado de Polonia
PO Box 364548
San Juan, Puerto Rico 00936-4548
e-mail: bogdanrogowski@aol.com

(787) 275-6652

(939) 397-0311
(787) 275-6655 fax
788-4110 ext.2552

PORTUGAL

Honorable José C. Duarte da Silveira
Cónsul Honorario
Consulado de Portugal
Calle San Leandro 416
Urbanización Sagrado Corazón
Río Piedras, Puerto Rico 00926
e-mail: jcdsil@onelink.net

755-8556
(tel. y fax)

REINO DE TAILANDIA

Honorable Rolando J. Piernes Alfonso
Cónsul General Honorario
Consulado del Reino de Tailandia
Condominio Avila, Apto. 11-F
Calle Costa Rica 159
Hato Rey, Puerto Rico 00917

787-753-7276
753-7276 fax

POSTAL:

Apartado 7386
Santurce, Puerto Rico 00916
e-mail: rkthai@onelinkpr.net

REPÚBLICA CHECA

Honorable Judith Ann Gordon Conde
Cónsul General Honorario
Consulado de la República Checa
Vocal del Cuerpo Consular
Condominium Millenium Apt. 1507
550 Constitution Ave.
San Juan, Puerto Rico 00901
P.O. Box 9022254
San Juan, P.R. 00902-2254
e-mail: jcconde42@yahoo.com

787-309-6892
723-5787Fax

REPÚBLICA DOMINICANA

Honorable Franklin Grullon
Cónsul General
Consulado de la República Dominicana
Edificio Cobian's Plaza, Piso 1, Ofic. 101
Avenida Ponce de León 1607, Pda. 23
Santurce, Puerto Rico 00910

725-9550
725-9554
725-7377
721-7820fax

POSTAL:

P.O. Box 8540
San Juan, P.R. 00910-0540
e-mail: consudompr@hotmail.com

REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Honorable Eric Stubbe
Cónsul Honorario
Consulado de la República Federal de Alemania
Vocal del Cuerpo Consular
Copters Hangar
Lote #1 Acceso Sur
Aeropuerto de Isla Grande
San Juan, Puerto Rico 00907

977-3838
722-8346 fax

POSTAL:

P. O. BOX 810343
Carolina, Puerto Rico 00981-0343
e-mail: ericie1@aol.com

RUSIA, FEDERACIÓN DE

Honorable Anastasia Pavlovna Kitsul
Vocal de Cuerpo Consular
Cónsul Honorario
Consulado de Rusia
PO Box 9022453
San Juan, Puerto Rico 00902
consul@russianconsulatepr.org

315-0419

724-8270 fax

SUECIA

Honorable Heidi Calero
Cónsul Honorario
Consulado de Suecia
416 Ave. Ponce de León, Suite 1111
Hato Rey, Puerto Rico 00918
e-mail: hcalero@caribe.net

294-0018
756-4078 fax

SUIZA

Honorable Bárbara Hostettler
Cónsul Honorario
Consulado de Suiza
Calle Diana 816, Urb. Dos Pinos
San Juan, Puerto Rico 00923-2334
e-mail: yurta@caribe.net
swissconsulate.pr@onelinkpr.net

787-751-3182
751-3182 fax

TRINIDAD Y TOBAGO, REPÚBLICA DE

Honorable Steve Jaipersad
Cónsul Honorario
Consulado de Trinidad y Tobago
357 Avenida Ponce de León 3er Piso
San Juan, Puerto Rico 00901
e-mail: stevejai@caribe.net

607-7070
783-8517 fax

URUGUAY, REPÚBLICA ORIENTAL DEL

Honorable Josefina Gómez de Hillyer
Cónsul Honorario
Consulado de la República Oriental del Uruguay
Calle Himalaya # 254
Urb. Monterrey
San Juan, Puerto Rico 00926-1414
POSTAL:
P.O. Box 9021854
San Juan, Puerto Rico 00902-1854
E-mail: josefina_hillyer@hotmail.com

764-7941
751-9210 fax

VENEZUELA, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE

Honorable Jesús Rafael Sevillano Ferraz

Cónsul General

Consulado de Venezuela

766-4250
766-4251
766-4255 fax

Edificio Mercantil Plaza, Oficina 601

Avenida Ponce de León, Parada 27

Hato Rey, Puerto Rico 00918

e-mail: consulado@puertorico.embavenes.us.org

consulvenep@yahoo.com.mx



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-2-OAL-AOOG-636

6 de octubre de 2014

A TODO EL PERSONAL

DIRECTRIZ PARA GARANTIZAR LA IGUAL PROTECCIÓN DE LAS LEYES EN LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO A TENOR CON LA LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO.

La Ley Número 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece la obligación del Estado en promover y velar por la seguridad en las vías públicas del país. En virtud de ello, el Artículo 3.23 de la referida ley dispone que será ilegal "conducir un vehículo de motor por las vías públicas de Puerto Rico sin estar debidamente autorizado para ello por el Secretario o con una licencia de conducir distinta a la requerida para manejar dicho tipo de vehículo. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de multa de cien (100) dólares."

Con el propósito de hacer cumplir con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América, la Policía de Puerto Rico adopta la siguiente directriz, estableciendo como política pública la igual protección de las leyes, garantizando el no discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, etnicidad, nacionalidad, ni ideas políticas y religiosas, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o por ser persona sin hogar.

Por tanto, se instruye a todo miembro de la Policía de Puerto Rico (PPR) que de tener motivos fundados para intervenir con un infractor a la Ley de Vehículos y Tránsito, tendrá que cumplir con los siguientes procedimientos:

- A. Cuando el infractor tenga en su presencia una licencia de conducir vigente o una licencia de conducir provisional emitida a toda persona extranjera sin estatus migratorio oficial, de acuerdo a la Ley de Vehículos y Tránsito, según**

enmendada por la Ley Número 97-2013, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El miembro de la PPR verificará que la licencia de conducir sea una válida y vigente, según requerida por ley para el tipo de vehículo conducido. A estos efectos se le otorgará la misma validez e igual trato a aquellas personas que posean una licencia de conducir provisional emitida a toda persona extranjera sin estatus migratorio oficial, de acuerdo a la Ley de Vehículos y Tránsito, según enmendada por la Ley Número 97-2013. (Véase Anejo 1).
2. De corroborarse la validez de la licencia, se procederá a expedir el boleto o la citación ante un juez en aquellos delitos menos graves, según corresponda a la infracción de la Ley de Vehículos y Tránsito infringida.

B. Cuando el infractor informa no tener licencia de conducir, su licencia de conducir esté vencida o suspendida, se llevará a cabo el proceso que se establece a continuación:

1. Una vez se corrobora que el infractor no tiene licencia de conducir, o la misma se encuentra vencida o suspendida, el miembro de la PPR le informará sobre la violación al artículo 3.23 de la Ley de Vehículos y Tránsito.
2. En caso de que el infractor se encuentre acompañado, se le preguntará al acompañante si posee una licencia de conducir válida y vigente, según requerida por ley para el tipo de vehículo.
3. Si el acompañante del infractor se encuentra apto para conducir, se le expedirá al infractor una citación para comparecer ante el tribunal por violación al artículo 3.23 de la Ley de Vehículos y Tránsito y se le solicitará al acompañante que conduzca el vehículo. Bajo estas circunstancias, el miembro de la PPR hará constar por escrito los datos personales del infractor y del acompañante en el formulario PPR-468 "Informe de Incidente", incluyendo: (a) nombre completo; (b) dirección residencial; y (c) número de licencia. Además, para efectos de la citación se le solicitará al infractor que provea alguna identificación. **A estos efectos, queda prohibido que se le solicite documentación específica sobre su ciudadanía o se le pregunte sobre su estatus migratorio o nacionalidad.**
4. En caso del infractor no estar acompañado o su acompañante no estar apto para conducir, se procederá a llevar al mismo hasta el cuartel más cercano con el propósito de localizar algún familiar o persona de confianza que pueda conducir el vehículo y corroborar la información personal del infractor. Bajo estas circunstancias, el miembro de la PPR hará constar por escrito los datos personales del infractor y del familiar o persona de confianza, incluyendo: (a) nombre completo; (b) dirección residencial; y (c) número de licencia. Se citará al infractor para comparecer ante el tribunal por violación al artículo 3.23 y/o cualquier otro delito menos grave en violación a Ley de Vehículos y Tránsito.

5. En aquellos casos excepcionales, en donde no se pueda localizar a un familiar o persona de confianza del infractor, o éste se niegue a proveer su información, se procederá a arrestar al infractor y a ocupar el vehículo, en virtud de la Regla 11 de las de Procedimiento Criminal y se llevará inmediatamente ante la presencia de un juez.

C. Cuando el infractor indica tener licencia de conducir vigente, pero no la tiene en su inmediata presencia, se llevará a cabo el siguiente proceso:

1. El miembro de la PPR entrevistará al infractor y le solicitará sus datos personales, incluyendo: (a) nombre completo; (b) dirección residencial; (c) número de licencia.
2. Una vez corroborada la información, se procederá a expedir el boleto por las correspondientes infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito y por no tener en su posesión la licencia de conducir de vehículos de motor.
3. Del agente corroborar que el infractor no posee una licencia de conducir vigente se procederá de conformidad al inciso (B) de esta directriz.

Disposiciones Generales

Cuando el infractor también haya cometido otros delitos en presencia del miembro de la PPR, el infractor tenga una orden de arresto en su contra o cuando el vehículo ocupado haya sido reportado como hurtado, se procederá de conformidad a lo establecido por la leyes aplicables a cada caso. Así también, en aquellos casos en donde se tenga motivos fundados para entender que se ha cometido una violación al artículo 7.02 (manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes), al artículo 7.03 (manejo de vehículos de motor bajo los efectos de drogas o sustancias controladas) y/o a cualquier otro delito grave se procederá conforme al procedimiento establecido por la Ley de Vehículos y Tránsito y las leyes aplicables, a estos efectos.

Cabe señalar, que el miembro de la PPR en todos estos casos vendrá obligado a completar el formulario PPR-468 "Informe de Incidente". De igual manera, en los casos en los cuales se ocupe un vehículo, se procederá a realizar un inventario del vehículo, completando el formulario PPR-128 "Recibo de Entrada y Salida Inventario de Vehículos" y a llenar el formulario PPR-126 "Inventario de Propiedad Ocupada", según corresponda.

De conformidad a la política pública actual y al estado de derecho vigente, se prohíbe toda clase de discrimen durante las intervenciones. A tales efectos, no se realizarán preguntas concernientes al estatus migratorio, nacionalidad o cualquier otra clasificación discriminatoria. Tampoco se solicitará documentación específica sobre la ciudadanía o documentación expedida por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos de América. **No se referirá a una persona extranjera sin estatus migratorio oficial a las agencias federales relacionadas con asuntos de inmigración por infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.** En aquellos casos en los cuales la persona detenida o arrestada voluntariamente provea información sobre su ciudadanía extranjera o alguna documentación sobre su estatus migratorio, sin habersele

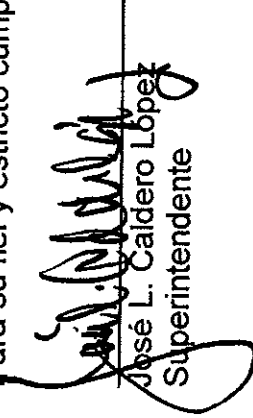
Directriz para Garantizar la Igual Protección de las Leyes en los Procesos de Intervención de la Policía de Puerto Rico a Tenor con la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

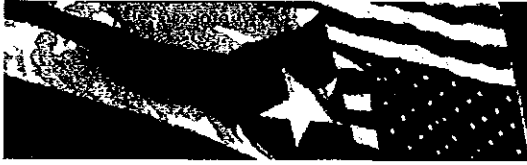
requerido, el miembro de la PPR le preguntará si desea que se le notifique al cónsul de su país sobre el incidente. A tales efectos, se solicitará que la persona firme el formulario PPR-898 "Consentimiento para Notificación al Consulado" (Véase Anejo 2). Si la persona desea que la PPR notifique al consulado, el miembro de la PPR se comunicará con su supervisor de turno, para que éste contacte al cónsul del país correspondiente. (Véase Anejo 3).

Esta directriz tiene efectividad inmediata y se mantendrá vigente hasta que las órdenes generales, normas y protocolos que exige el Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico sean debidamente aprobadas. Es responsabilidad de todos los supervisores asegurarse que el personal de su Área o Unidad de trabajo reciba copia de esta directriz y cumpla con la misma. Los Comandantes de Área tendrán la obligación de que se lleven a cabo las academias locales en o antes del 31 de octubre de 2014, con el propósito de discutir en detalle esta directriz. Las listas de comparecencia de las academias locales serán remitidas al Superintendente y a la Oficina de Reforma en o antes del 15 de noviembre de 2014.

El miembro de la PPR que incumpla con cualquiera de las disposiciones cobijadas en esta directriz, podrá ser objeto de una investigación administrativa, civil o criminal, bajo nuestro ordenamiento jurídico.

Para su fiel y estricto cumplimiento.


José L. Caldero López
Superintendente



1

Licencia Provisional
TDL



This is a mock photo

5224 / 10778 / 13 / 1

Learner's Permit / Aprendizaje

SEX/SEX F ♀
DOB/NAC

HGT/EST 5'10"
05ago2014

EYES/OJOS BRO

ISS/EMI 05ago2014

EXP/EXP 05ago2016

NUMBER/NUMERO

6523254

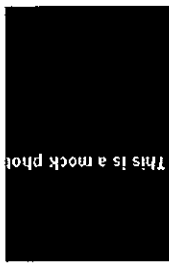
Not Acceptable for Federal Purposes

PRUEBA FM DISCO
505 SAN J
BOSA
00901

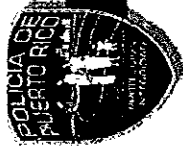


Miguel A. Torres Díaz

Secretario DTOP



This is a mock photo



PPR-898

CONSENTIMIENTO PARA NOTIFICACIÓN AL CONSULADO

Yo, _____ (nombre completo en letra de molde) de _____ años de edad certifico que en el día de hoy fui arrestado o detenido (circule una) por la Policía de Puerto Rico por: _____ (indicar razón del arresto o detención). Durante mi arresto/detención, de manera libre, voluntaria, sin mediar coacción, intimidación o solicitud específica de información por parte del miembro de la Policía de Puerto Rico, expresé y/o entregué documentos sobre mi nacionalidad y/o ciudadanía. Declaro que soy de nacionalidad _____.

A tales efectos, fui informado por el miembro de la Policía de Puerto Rico que debido a que no soy ciudadano de los Estados Unidos de América, puedo solicitar que se notifique al consulado de mi país en este momento o en un futuro. También fui informado que el consulado me podría ayudar a obtener representación legal o contactar a mi familia.

Luego de que me realizaran las advertencias antes mencionadas, de manera libre, voluntaria e informada he decidido:

- _____ Que la Policía de Puerto Rico no notifique al consulado sobre mi arresto o detención en este momento.
- _____ Que la Policía de Puerto Rico notifique al consulado sobre mi arresto o detención.

Firma Persona Detenida/Arrestada

Fecha

Nombre en Letra de Molde
Miembro de la Policía de Puerto Rico

Firma y Número de Placa
Miembro de la Policía de Puerto Rico



*Departamento de Estado
Oficina de Protocolo*

CUERPO CONSULAR ACREDITADO EN PUERTO RICO

AUSTRIA

Honorable Marie-Helene Morrow
Cónsul Honorario
Consulado de Austria

POSTAL:

525 F.D. Roosevelt Ave.
Torre de Plaza Las Américas, Suite 1112
San Juan, Puerto Rico 00918
e-mail: austripr@aol.com

625-3118

999-5029 fax

BELGICA

Honorable Michael J. Spector
Cónsul Honorario
Consulado de Bélgica

POSTAL:

Call Box 1370
Dorado, Puerto Rico 00646-1370
e-mail: sanjuan@diplobel.org

883-2570 ext. 1030

883-3244 fax

BOLIVIA

Honorable Hugh Alanson Andrews Wotochek
Cónsul Honorario
Consulado de Bolivia
Calle Luchetti #1409

Condado, Puerto Rico 00907

POSTAL:

P.O. Box 6838
San Juan, P.R. 00914
e-mail: bolivia@caribe.net

722-5449

723-8457 fax

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

CANADA

Honorable Rex Seymour
Cónsul Honorario
Consulado de Canadá
Tesorero del Cuerpo Consular
Avenida Ponce de León 268, Suite 1111
San Juan, Puerto Rico 00918
e-mail: canadaprvi@aol.com

759-6629
294-1205 fax

CHILE

Honorable Cyril L. Meduña Guestin
Cónsul Honorario
Consulado de Chile
Edificio American Airlines Suite 1101
Calle López Landrón 1509
Santurce, Puerto Rico 00911
e-mail: conchilepr@coqui.net

725-6365
725-7295
721-5650 fax

COLOMBIA

Honorable Alejandro José Cobo Sinisterra
Cónsul General
Consulado de Colombia
Decano del Cuerpo Consular
Edificio Mercantil Plaza, Oficina 814
Avenida Ponce de León, Parada 27
Hato Rey, Puerto Rico 00918
e-mail: csanjuan@cancilleria.gov.co

754-6885
754-1675 fax
645-7340 Cel.

COREA

Honorable Héctor Reichard, Jr.
Cónsul Honorario
Consulado de Corea
Royal Bank Center, Piso 10
Avenida Ponce de León 255
Hato Rey, Puerto Rico 00917
POSTAL:
P. O. Box 364148
San Juan, Puerto Rico 00936-4148
e-mail: reichard@reichardescalera.com

777-8888
765-4225 fax
777-8801

COSTA RICA

Honorable Andrea Arroyo Mora
Consejero y Cónsul
Consulado General de Costa Rica
Calle Tetuan 206 oficina 506
San Juan Puerto Rico 00901

787 722 0066 tr
787 944 4842 mob

e-mail: aarroyo@rree.go.cr

DINAMARCA

Honorable Luis Noel Saldaña Román
Cónsul Honorario

289-9250
721-3998
289-9253Fax

Consulado Dinamarca

Secretario del Cuerpo Consular

Saldaña, Carvajal & Vélez-Rivé, PSC
166 Ave. De la Constitución

San Juan, Puerto Rico 00901

e-mail: lsaldana@scvrlaw.com

ECUADOR

Honorable Andrés Vitola Guzmán

Cónsul Honorario

999-5225
999-5243 fax

Consulado del Ecuador

Vocal del Cuerpo Consular

Calle 9 Núm C-3 Ext. Víctor Braegger
Guaynabo, Puerto Rico 00966

POSTAL:

Ave. 65 de Infantería

Calle Abad #1200 Urb. Club Manor

San Juan, Puerto Rico 00924

e-mail:

andresvitola@hotmail.com

avitola@lojackpr.com

EL SALVADOR

Honorable María Teresa Posada de Estévez

Cónsul General Honorario

Consulado de El Salvador

Triple SSS Plaza, 1510

Ave. Roosevelt, Piso 3 Oficina 304

Guaynabo, Puerto Rico, 00968

e-mail: estevez1@caribe.net

782-5211
793-5224 temp.
781-6787 fax
793-5225 fax temp.

ESPAÑA

Honorable Tomas Rodriguez Pantoja
Cónsul General
Consulado de España
Edificio Mercantil Plaza, Piso 11
Avenida Ponce de León, Parada 27
Hato Rey, Puerto Rico 00918

POSTAL:

Apartado 9243
Santurce, Puerto Rico 00908
e-mail: consulespana@isla.net

758-6090
758-6279
758-6142
763-0190 fax
758-6948 fax comercial

FINLANDIA

Honorable Gustavo A. Benítez Badrena
Cónsul Honorario
Consulado de Finlandia
Urbanización Torremolinos DG-6
Guaynabo, Puerto Rico 00969
e-mail: gbenitez@coqui.net

720-0098
(tel. y fax)
399-2063

FRANCIA

Honorable Antoine de Marsily

Cónsul Honorario
Consulado de Francia

767-2050 Tel.

767-2428
993-6627 Fax

270 Muñoz Rivera Ave.
Mail 34

San Juan, Puerto Rico 00918
e-mail: ademarsily@grupovi.com

GEORGIA

Honorable Robert John Leith
Cónsul Honorario
Consulado de Georgia
Muelle 15, 2do Piso Calle Miraflores
San Juan, Puerto Rico 00907

POSTAL:

Apartado 9066524
San Juan, Puerto Rico 0906-6524
e-mail: bobleith@onelinkpr.net

787-644-6169
721-0699 fax

GUATEMALA

Honorable Alberto M. Pérez Negroni
Cónsul Honorario
Consulado de Guatemala
Ave. Ponce de León, esq. Roberto H. Todd
Edificio 1207, cuarto piso
San Juan, P.R. 00901
POSTAL:
P.O. Box 9020917
San Juan, P.R. 00902
e-mail: consuguapr@prtc.net

706-3333
504-0101
289-7871

HOLANDA

Honorable Robbert Jan Van Hartingsveldt
Cónsul Honorario

774-2222 directo
793-8185 tel. y fax

Consulado de Holanda
234 Villa Caparra Ruta 2
Guaynabo, Puerto Rico 00966
e-mail: nlconsul@prtc.net

HUNGRIA

Honorable Dennis Bechara
Cónsul Honorario
Consulado de Hungría
Calle Post # 637
Apartado Postal 1194
Mayagüez, Puerto Rico 00681
e-mail: dennisbechara@hotmail.com

1(787)831-2010
1(787)834-8380 fax

ISLANDIA

Honorable Luis Eduardo García Feliú
Consul de Islandia
Urb. Prado Alto, J-8 calle 1
Guaynabo PR 00966-3039
e-mail: icelandconsulpr@gmail.com

209-7300

ISRAEL

Honorable David Efron
Cónsul Honorario
Consulado de Israel
E-mail: efronprlaw@microjuris.com

cel:305-775-4241
of: (787)-753-6455

ITALIA

Honorable Ángelo Pío Sanfilippo
Cónsul Honorario
Consulado de Italia
Vicedecano del Cuerpo Consular
Calle Interamericana 266
University Gardens
San Juan, Puerto Rico 00927-4133
e-mail: aps161@yahoo.com

767-5855
(tel. y fax)

JAPON

Honorable Manuel J. Morales, Jr.
Cónsul General Honorario
Consulado de Japón
The Atrium Office Center
Avenida Ponce de León 530
San Juan, Puerto Rico 00901
e-mail: mmorales@atriumoc.com

289-8725
289-8728
289-8726 fax

MÉXICO

Honorable Orlando Arvizu Lara
Cónsul General
Consulado de México
T Mobile Plaza Suite 1837
San Juan, Puerto Rico 00918
e-mail: consulmx@prt.net

764-0258
764-8935
764-8923
250-0042 fax

NICARAGUA

Honorable Eva Luz García Argüello de Pico
Cónsul General Honorario
Consulado de Nicaragua
Mansiones de Gardens Hills
Torre Sur Apto 9-I
Guaynabo, Puerto Rico 00966
e-mail: evaluz@pnw.net

781-6513
781-6530Fax

NORUEGA

Honorable José Octavio Busto Iñiguez
Cónsul Honorario
Consulado de Noruega
Vocal del Cuerpo Consular
Calle San Francisco #360
San Juan, Puerto Rico 00903
e-mail: consulate@continentalshipping.com

725-2532
724-0339 fax

PANAMÁ

Honorable Susana de Obarrio de Alcedo
Cónsul General
Consulado de Panamá

502-8366 cel.
507-832-5703
728-6688

Edificio Cobian's Plaza, Piso 1, Ofic. 101
Avenida Ponce de León 1607, Pda. 23
Santurce, Puerto Rico 00910
e-mail: panaconsulpr@gmail.com

PERÚ

Honorable Celinda Zarate

Cónsul Honorario
Consulado de Perú

Urb. Crown Hill

Calle Guajataca Núm 154

San Juan, Puerto Rico 00926

e-mail: consulperupuertorico@gmail.com

751-8947 fax

POLONIA

Honorable Bogdan Rogowski

Cónsul Honorario

Consulado de Polonia

PO Box 364548

San Juan, Puerto Rico 00936-4548

e-mail: bogdanrogowski@aol.com

(787) 275-6652

(939) 397-0311

(787) 275-6655 fax

788-4110 ext.2552

PORTUGAL

Honorable José C. Duarte da Silveira

Cónsul Honorario

Consulado de Portugal

Calle San Leandro 416

Urbanización Sagrado Corazón

Río Piedras, Puerto Rico 00926

e-mail: jcdsil@onelink.net

755-8556

(tel. y fax)

REINO DE TAILANDIA

Honorable Rolando J. Piernes Alfonso

Cónsul General Honorario

Consulado del Reino de Tailandia

Condominio Avila, Apto. 11-F

Calle Costa Rica 159

Hato Rey, Puerto Rico 00917

787-753-7276

753-7276 fax

POSTAL:

Apartado 7386
Santurce, Puerto Rico 00916
e-mail: rkthai@onelinkpr.net

REPÚBLICA CHECA

Honorable Judith Ann Gordon Conde
Cónsul General Honorario
Consulado de la República Checa
Vocal del Cuerpo Consular
Condominium Millenium Apt. 1507
550 Constitution Ave.
San Juan, Puerto Rico 00901
P.O. Box 9022254
San Juan, P.R. 00902-2254
e-mail: jcconde42@yahoo.com

787-309-6892
723-5787Fax

REPÚBLICA DOMINICANA

Honorable Franklin Grullon
Cónsul General
Consulado de la República Dominicana
Edificio Cobian's Plaza, Piso 1, Ofic. 101
Avenida Ponce de León 1607, Pda. 23
Santurce, Puerto Rico 00910
POSTAL:
P.O. Box 8540
San Juan, P.R. 00910-0540
e-mail: consudompr@hotmail.com

725-9550
725-9554
725-7377
721-7820fax

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Honorable Eric Stubbe
Cónsul Honorario
Consulado de la República Federal de Alemania
Vocal del Cuerpo Consular
Copters Hangar
Lote #1 Acceso Sur
Aeropuerto de Isla Grande
San Juan, Puerto Rico 00907
POSTAL:
P. O. BOX 810343
Carolina, Puerto Rico 00981-0343
e-mail: ericie1@aol.com

977-3838
722-8346 fax

RUSIA, FEDERACIÓN DE

Honorable Anastasia Pavlovna Kitsul

Vocal de Cuerpo Consular

Cónsul Honorario

Consulado de Rusia

PO Box 9022453

San Juan, Puerto Rico 00902

consul@russianconsulatepr.org

315-0419

724-8270 fax

SUECIA

Honorable Heidi Calero

Cónsul Honorario

Consulado de Suecia

416 Ave. Ponce de León, Suite 1111

Hato Rey, Puerto Rico 00918

e-mail: hcalero@caribe.net

294-0018

756-4078 fax

SUIZA

Honorable Bárbara Hostettler

Cónsul Honorario

Consulado de Suiza

Calle Diana 816, Urb. Dos Pinos

San Juan, Puerto Rico 00923-2334

e-mail: yurta@caribe.net

swissconsulate.pr@onelinkpr.net

787-751-3182

751-3182 fax

TRINIDAD Y TOBAGO, REPÚBLICA DE

Honorable Steve Jaipersad

Cónsul Honorario

Consulado de Trinidad y Tobago

357 Avenida Ponce de León 3er Piso

San Juan, Puerto Rico 00901

e-mail: stevejai@caribe.net

607-7070

783-8517 fax

URUGUAY, REPÚBLICA ORIENTAL DEL

Honorable Josefina Gómez de Hillyer

Cónsul Honorario

Consulado de la República Oriental del Uruguay

Calle Himalaya # 254

Urb. Monterrey

San Juan, Puerto Rico 00926-1414

POSTAL:

P.O. Box 9021854

San Juan, Puerto Rico 00902-1854

E-mail: josefina_hillyer@hotmail.com

764-7941

751-9210 fax

VENEZUELA, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE

Honorable Jesús Rafael Sevillano Ferraz

Cónsul General

Consulado de Venezuela

766-4250
766-4251
766-4255 fax

Edificio Mercantil Plaza, Oficina 601

Avenida Ponce de León, Parada 27

Hato Rey, Puerto Rico 00918

e-mail: consulado@puertorico.embavenes.us.org

consulvenepri@yahoo.com.mx



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Commonwealth of Puerto Rico

POLICÍA DE PUERTO RICO
Puerto Rico Police

PPR-888
10-2014

SUPERINTENDENCIA AUXILIAR EN RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
Deputy Superintendence Professional Responsibility

P.O. Box 70166
San Juan, PR 00936-8166
Tel: 1-877-996-6627
Fax: (787) 781-7685
www.policia.pr.gov
Email: responsabilidadprofesional@policia.pr.gov

FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO
COMPLIMENT FORM

1. **Nombre (Apellido Paterno, Materno, Nombre e Inicial):**
Submitter's Name- Last, First, Middle:

2. **Dirección (Opcional):**
Submitters Address (optional)

3. **Lugar de Incidente:**
Location of Occurrence:

4. **Fecha del Incidente:**
Date of Occurrence:

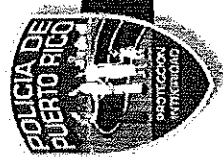
5. **Nombre del Miembro de la PPR y número de Placa:**
Name of PRP Member and Badge Number:

6. **Describe el buen desempeño o servicio. (De necesitar espacio adicional, continúe al dorso del papel).**
Describe the commendable or exceptional service. (If you needed additional space, continue in the back side of this paper).

Firma Declarante : <i>Deponent Signature:</i>	Fecha: (dd/mm/aa) <i>Date:</i> (dd/mm/yy)
---	---

USO OFICIAL: (Persona que recibe el documento)
FOR OFFICIAL USE ONLY: (Intake Officer/Personnel)

Nombre Completo (Letra de Molde) <i>Name of Person Receiving Compliment</i>	Firma: <i>Signature:</i>	Número de Placa: <i>Badge No.:</i>	Fecha: (dd/mm/aa) <i>Date:</i> (dd/mm/yy)
---	------------------------------------	--	---



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NSA-01-229

3 de octubre de 2014

**A TODO EL PERSONAL Y
VISITANTES, DEL CUARTEL GENERAL**

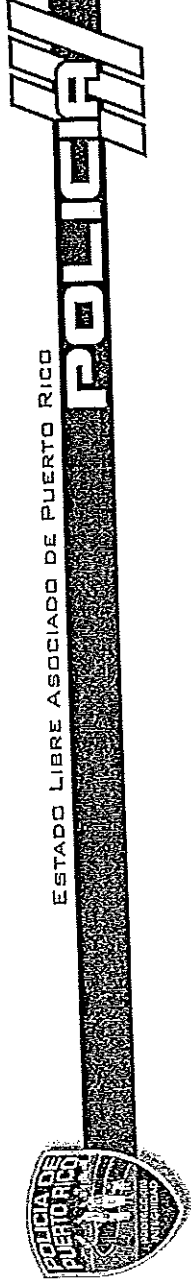
MEJORAS

El lunes, 6 de octubre de 2014, la Autoridad de Edificios Públicos, estará realizando unas mejoras en el techo del primer piso, específicamente en el recibidor y/o lobby que da acceso a la entrada de la Roosevelt.

Las áreas estarán marcadas con un perímetro, y se tomarán las medidas necesarias para que el flujo de personas no se vea afectado.

Solicitamos su cooperación, para que los trabajos puedan llevarse a cabo.


José L. Caldero López
Superintendente



OS-4-OR-1-935

15 de octubre de 2014

A TODO EL PERSONAL

**DIRECTRIZ PARA IMPLEMENTAR EL USO DEL FORMULARIO PPR-888,
FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO**

Como parte de nuestros esfuerzos para cumplir con el Acuerdo establecido entre el Departamento de Justicia Federal y el Estado Libre Asociado, firmado el 17 de julio de 2013; se ha creado la **PPR-888, Formulario de Reconocimiento**, el cual será utilizado para documentar la buena conducta y toda aquella acción positiva que los supervisores, residentes y visitantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, interesen reconocer en los MPPR.

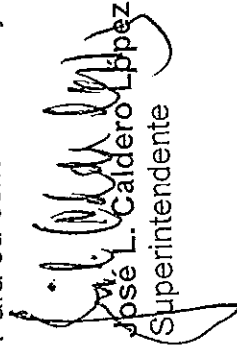
Invitamos a que se fomente el uso de este Formulario para reconocer aquellas acciones sobre actos heroicos, extraordinarios o de acciones comunitarias que fortalezcan la interacción entre la comunidad y nuestra Agencia. Los actos reconocidos pueden ser, pero sin limitarse a los siguientes: selección del agente del mes, valores del año, arrestos extraordinarios, actos positivos en la comunidad y acciones que demuestren valores éticos, entre otros.

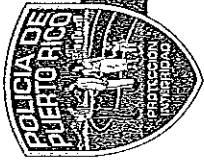
Será responsabilidad de todo supervisor: 1) Documentar con este formulario aquellas acciones positivas que le sean reportadas por miembros de la comunidad y aquellos que les consten de propio y personal conocimiento; 2) Entregarán copia al MPPR reconocido; 3) Archivarán una copia en el expediente del precinto o unidad de trabajo; 4) Enviarán una copia a la División de Recursos Humanos; y 5) Enviar el original utilizando los canales reglamentarios a la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional, la cual será responsable de su custodia.

La Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional mantendrá el formulario archivado en el expediente de cada MPPR y al expedir una certificación de querrelas "CLEAR", hará constar los reconocimientos que haya recibido el MPPR por año.

Los supervisores fomentarán esta iniciativa, que servirá de estímulo al personal supervisado al reconocer sus ejecutorias sobresalientes y valores éticos.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.


Jose L. Caldero Lopez
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-2-57-emvs

6 de octubre de 2014

A TODOS LOS MIEMBROS DE LA POLICIA DE PUERTO RICO

RE: REITERAR MORATORIA EN DENUNCIAS A LOS CENTROS DE ACOPIO POR NO TENER LICENCIA BAJO LA LEY 125-1966 (LEY DEPOSITOS DE CHATARRA) Y EL REGLAMENTO 6892

Hacemos referencia a que el tres (3) de octubre del 2012, se había promulgado una Directriz sobre la no realización de denuncias a los Centros de Reciclaje (Acopio), debido a que el Departamento de Transportación y Obras Públicas se encontraba en proceso de revisión del Reglamento Número 6892 de 10 de noviembre de 2004 que regula la aplicabilidad de la Ley Núm. 125-1966, según enmendada, conocida como la “Ley de Depósitos de Chatarra”, específicamente en cuanto a los requisitos de licencia para operar depósitos de chatarra respecta. Esto, porque en carta fechada de 28 de septiembre del 2012, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas le había solicitado a la Policía de Puerto Rico, el cese y desista de denuncias con los Centros de Reciclaje (Acopio), relativo a la aplicabilidad de la Ley Núm. 125, supra, y del Reglamento Núm. 6892, ante, específicamente en lo relativo a la tenencia de una licencia bajo dicha Ley. Ello, en lo que culminaba el proceso de enmienda a la mencionada reglamentación. Al presente, el DTOP no ha culminado el aludido proceso de enmienda a la reglamentación de la Ley 125, antes citada.

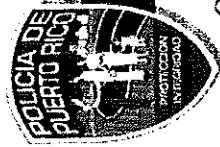
Por esta razón, debemos reiterar en instruir a los Miembros de la Policía que, se continúe con la práctica de no realizar denuncias a los CENTROS DE RECICLAJE (ACOPIO), única y exclusivamente en lo relativo a exigir la licencia para operar como depósito de chatarra, según lo dispuesto en la Ley Núm. 125, ante, y en el Reglamento Número 6892, ante. Se les aclara que pueden intervenir y realizar denuncias en tales establecimientos en lo relacionado a la violación del resto de las disposiciones cobijadas en dicha Ley, y de otras tales, como el Código Penal, la Ley de Propiedad Vehicular, entre cualquier otra existente. Reiteramos que esta moratoria surge a raíz de la necesidad de que el Departamento de Transportación y Obras Públicas enmiende el Reglamento 6892, relacionado al asunto.

En cuanto a las intervenciones con los “Junkers”, las directrices al respecto y la aplicación de las leyes relacionadas a los mismos, continúan en vigencia, razón por la cual, continúan autorizados a intervenir en dichos negocios, al amparo de la *Ley 125-1966*, según enmendada y del Reglamento 6892.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.


Jose L. Caldero Lopez
Superintendente

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 701666, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-2-OAL-AOOG-632

26 de septiembre de 2014

Superintendentes Auxiliares y
Comandantes de Área

**PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIONES SUMARIAS,
RESOLUCIONES DE CARGOS, RESOLUCIONES FINALES Y OTRAS
COMUNICACIONES SOBRE EL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS**

Con el propósito de cumplir con el debido proceso de ley, el acuerdo federal y agilizar los trámites de las querellas administrativas, es imprescindible establecer y mantener un sistema rápido y efectivo para el diligenciamiento de las notificaciones de las Suspensiones Sumarias, Resoluciones de Cargos, Resoluciones Finales y otras comunicaciones con relación al resultado una investigación administrativa. A tales fines, adoptamos el siguiente proceso efectivo el 1 de octubre de 2014:

Primero: Mediante correo interno la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo, la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales o la Superintendencia a la cual el miembro de la Policía a ser notificado pertenece, enviará el documento a ser notificado, junto al formulario PPR-441 "Certificación Sobre Notificación Personal", al Comandante de Área (en caso de SAOC) o el oficial designado (en caso de las demás Superintendencias) al cual esté adscrito el miembro de la Policía a ser notificado.

Segundo: El Comandante de Área o el oficial designado a través de los conductos que se establezcan tendrá que diligenciar la comunicación dentro de un término de **cinco (5) días**. Dicho término, solo podrá ser extendido cuando exista justa causa. A estos fines, se entenderá como justa causa, el que un miembro de la Uniformada se encuentre disfrutando de alguna licencia fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De no diligenciarse la notificación dentro del término establecido, se deberá notificar por escrito las razones para no realizar el diligenciamiento dentro del periodo instruido.

Tercero: Cuando un miembro de la Uniformada se niegue a recibir o firmar la comunicación, se hará constar dicha negativa en el espacio del formulario PPR-441 denominado como "Observaciones".

Cuarto: En aquellos casos en los que no se pueda localizar al querellado, luego de las diligencias pertinentes, el Comandante de Área o el Oficial designado, por los conductos que se establezcan, devolverá sin dilación los documentos a la Sección de Medidas Disciplinarias de la División Nombres y Cambios, adscrita al Negociado de Recursos Humanos. En estas circunstancias, la Sección de Medidas Disciplinarias enviará por correo certificado con acuse de recibo el documento a notificarse a la última dirección que conste en el expediente de personal del miembro de la Policía.

Quinto: Una vez diligenciada la comunicación, el formulario PPR-441 deberá ser devuelto debidamente diligenciado, sin dilación. El original se hará llegar a la oficina que originó el comunicado (Oficina de Asuntos Legales o Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional), mientras que la copia deberá ser enviada a la Sección de Medidas Disciplinarias de la División Nombres y Cambios, adscrita al Negociado de Recursos Humanos.

Sexto: En los casos, en los cuales se diligencie la notificación mediante correo certificado, se deberá devolver la comunicación en compañía del acuse de recibo o el sobre devuelto por el correo a la oficina que originó el comunicado (Oficina de Asuntos Legales o Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional).

Séptimo: El Comandante de Área deberá realizar un informe mensual sobre las comunicaciones recibidas y las que han sido diligenciadas. Dicho informe, deberá entregarse a la Superintendencia que corresponda en los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

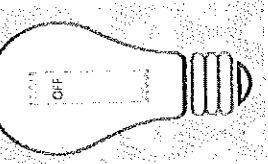
Octavo: En los casos de Suspensiones Sumarias, el Comandante de Área o el oficial designado procurará que la comunicación sea diligenciada **inmediatamente**.

Espero su fiel y cabal cumplimiento con esta directriz


José L. Caldero López
Superintendente



SASG-NSA-01-215



23 de septiembre de 2014

A TODO EL PERSONAL

PLAN DE AHORRO DE ENERGÍA

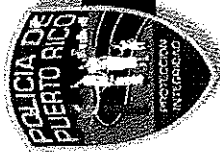
A P A G A R LA LUZ

Con el compromiso de ayudar a la crisis fiscal y económica que atraviesa Puerto Rico, y en cumplimiento a la Ley núm. 66 de 17 de junio de 2014, "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" la cual establece la creación de un Plan de Reducción de Consumo Energético, se ha planificado una Campaña de Orientación para concientizar la importancia del ahorro de energía en nuestra Agencia.

A estos efectos, deberemos seguir las siguientes instrucciones:

- 1- Apagar las todas luces en los lugares, oficinas y archivos en los momentos que no se estén utilizando.
 - 2- Apagar las computadoras, monitores e impresoras diariamente. No aplica a las unidades que tienen el sistema "Energy Star", ya que se apagan automáticamente para ahorrar energía.
 - 3- Apagar las cafeteras, luego de su uso, y no dejarlas encendidas todo el día.
 - 4- Utilizar su criterio, creatividad y liderazgo en cualquier otro asunto que redunde en el ahorro de energía.
- Solicitamos su cooperación y colaboración para alcanzar las metas esperadas, las cuales redundarán en beneficio de todos.

José L. Caldero López
 P/LC Carr. de Asesores
 José L. Caldero López
 Superintendente



SASG-NSA-01-215

23 de septiembre de 2014

A TODO EL PERSONAL

PLAN DE AHORRO DE ENERGÍA



Con el compromiso de ayudar a la crisis fiscal y económica que atraviesa Puerto Rico, y en cumplimiento a la Ley núm. 66 de 17 de junio de 2014, "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" la cual establece la creación de un Plan de Reducción de Consumo Energético, se ha planificado una Campaña de Orientación para concientizar la importancia del ahorro de energía en nuestra Agencia.

A estos efectos, deberemos seguir las siguientes instrucciones:

- 1- Apagar las todas luces en los lugares, oficinas y archivos en los momentos que no se estén utilizando.
- 2- Apagar las computadoras, monitores e impresoras **diariamente**. No aplica a las unidades que tienen el sistema "Energy Star", ya que se apagan automáticamente para ahorrar energía.
- 3- Apagar las cafeteras, luego de su uso, y no dejarlas encendidas todo el día.
- 4- Utilizar su criterio, creatividad y liderazgo en cualquier otro asunto que redunde en el ahorro de energía.

Solicitamos su cooperación y colaboración para alcanzar las metas esperadas, las cuales redundarán en beneficio de todos.

José L. Caldero López
 Plc. Carr. J. Asencio
 José L. Caldero López
 Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-09-37-zsg-ctmh
25 de septiembre de 2014

A TODO EL PERSONAL

DIRECTRIZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 138 – 2014, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA.

El 12 de agosto de 2014, entró en vigor la Ley antes mencionada, la cual enmienda la Ley 121 – 1986, según enmendada conocida como "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada". Las enmiendas establecen nuevas salvaguardas legales, operacionales y administrativas para el adecuado manejo de situaciones de maltrato a personas de edad avanzada. Ello con la finalidad de lograr acuerdos y coordinaciones interagenciales en beneficio de dicha población.

Entre las responsabilidades delegadas a nuestra Agencia requiere que todo agente del orden público vendrá obligado a informar aquellos casos donde exista o se sospeche que existe una situación de Maltrato, Maltrato Institucional, Maltrato por Negligencia y/o Maltrato Físico, Emocional, Financiero, Explotación y Abuso Sexual entre otros, por negligencia institucional hacia una persona de edad avanzada. La notificación deberá realizarse al Programa de Emergencias Sociales (PES) del Departamento de la Familia o a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada. Así mismo la Policía de Puerto Rico, vendrá obligada a atender, investigar y redactar una querrela, ante la notificación de cualquier situación de maltrato por parte de algún ciudadano a un profesional de la salud.

Se dispone además, que cualquier Policía ejercerá custodia de emergencia cuando ocurriesen las siguientes circunstancias:

- (a) tuviere conocimiento o creencia de que existe un riesgo para la seguridad, salud e integridad física, mental, emocional y/o moral de la persona de edad avanzada;

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.D. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234

(b) el autor o persona responsable por el bienestar de la persona de edad avanzada no estén accesibles o no consentan a que se les remueva la persona de edad avanzada, esto sólo en el caso en que la persona de edad avanzada se encuentre bajo el cuidado temporero o permanente de cualquiera de éstos.

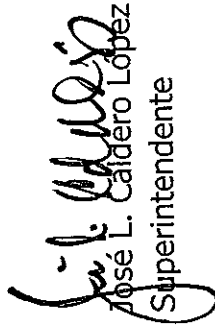
La custodia de emergencia no excederá de veinticuatro (24) horas. El Agente notificará de inmediato al Programa de Emergencias Sociales del Departamento de la Familia, para que este tome la custodia de la persona de edad avanzada.

Asimismo, todo Agente del Orden Público tendrá la obligación de asistir y colaborar:

- (1) Con el personal del Departamento de la Familia cuando la seguridad de estas se encuentre en riesgo y así lo solicite;
- (2) Colaborar activamente con el Departamento de la Familia en cualquier gestión afirmativa dirigida a ejercer la custodia de una persona de edad avanzada y otros servicios relacionados con la protección de estas; y
- (3) Comparecer a vistas judiciales para testificar sobre procedimientos investigativos en casos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional

Recalamos que cualquier intervención velará por que se protejan los derechos de las personas de edad avanzada. La Policía de Puerto Rico adaptará la reglamentación que sea necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 138 -2014, supra, una vez el Departamento de la Familia así lo disponga.

Su estricto cumplimiento.


José L. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-I-148


24 de septiembre de 2014

A TODO EL PERSONAL

NOMBRAMIENTO

Me place comunicarles que he nombrado a la Lcda. Aida E. De la Rosa Abreu, Directora de la Oficina de Asuntos Legales.

Agradeceré su atención para que toda la correspondencia sea dirigida correctamente. Esta comunicación deja sin efecto cualquier otra anterior a esta fecha.


José L. Caldero López
Superintendente

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-2-53-emvs

17 de septiembre de 2014

TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIFORMADA

RE: DIRECTRIZ PARA REITERAR PROHIBICIÓN DE NO TENER TATUAJES VISIBLES

Hago referencia a que la Policía de Puerto Rico tiene vasta política pública vigente, que prohíbe expresamente el uso de tatuajes visibles a los agentes del orden público. Sobre el particular, existen varios Memorandos que prohíben el uso de tatuajes, siendo los mismos:

1. Memorando emitido el 8 de julio de 2005 “Apariencia de Ciertos Miembros de la Fuerza y Uso Apropriado del Uniforme.” En éste, se prohíbe terminantemente el uso de tatuajes visibles por los Miembros de la Policía.
2. Memorando emitido el 12 de marzo de 2009 “Conducta Apropriada, Apariencia y Uso Apropriado de Vestimenta en los Miembros de la Fuerza y Personal Civil.” En el mismo a su vez se reitera la prohibición el uso de tatuajes visibles por los Miembros de la Policía.
3. Memorando de 29 de marzo de 2010 “Recordatorio de Normas de Vestimenta y Uso Debido de Uniforme.” Mediante el mismo se vuelve a reiterar la prohibición del uso de tatuajes visibles a los Miembros de la Uniformada. Se instruye a los Superintendentes Auxiliares, Comandantes de Área, Directores de Oficinas, de Negociados y a todos los supervisores inmediatos a asegurarse que el personal bajo su supervisión cumpla con las normas de vestimenta establecidas, incluyéndose la prohibición del tatuaje visible en su cuerpo.

4. Memorando de 28 de noviembre de 2011, reiterando la prohibición del uso de tatuajes visibles a los agentes del orden público.

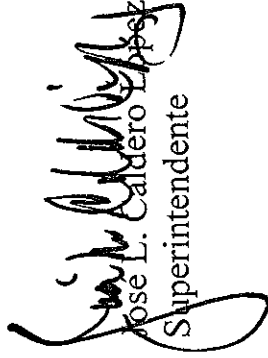
Tales memorandos están vigentes, y a pesar de la existencia clara y reiterada de la prohibición de tener tatuajes visibles a los Miembros de la Policía de Puerto Rico, hemos observado el incumplimiento con la misma.

A tenor con lo antes expuesto, les indico que se sancionará a todo Miembro de la Uniformada, incluyendo a oficiales, que tengan tatuajes visibles en su cuerpo. Esto, bajo las disposiciones mencionadas con anterioridad, y del Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico.

Se les ordena a todos los Superintendentes Auxiliares, Comandantes de Área, Directores de Oficinas, de Negociados y a todos los supervisores inmediatos a hacer cumplir lo dispuesto en esta Directriz.

Les reitero que tanto aquel agente del orden público que tenga tatuaje visible, y su supervisor inmediato que no haga cumplir con lo aquí dispuesto, serán objeto de una investigación administrativa, ante la Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional, bajo las providencias reglamentarias aludidas.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.


José L. Caldero
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-3-261

16 de septiembre de 2014

A TODO EL PERSONAL

PROGRAMA COMUNICACIÓN EFECTIVA DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS

Conforme al acuerdo para la Reforma de la Policía de Puerto Rico, nos proponemos desarrollar un programa de alcance comunitario e información pública, que recoja los logros alcanzados diariamente en las trece (13) áreas policíacas. Nuestro mayor objetivo será mantener informada a toda la ciudadanía por medio del internet, radio y televisión, entre otros, sobre planes de trabajo, resultados de los mismos, estadísticas de delitos, sus esclarecimientos y charlas educativas para la prevención de resultar víctimas del crimen.

El Capitán Auxiliar Ronald Campos Santiago, posee vasta experiencia en el campo de las comunicaciones por radio y televisión. Con la disposición, compromiso que le caracteriza, ha respondido a nuestro llamado para desarrollar este Programa de Comunicación Efectiva de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas dirigida por la Sra. Maricarmen Ortiz Rodríguez.

Este ejercerá su cargo con todo mi apoyo y confianza y de igual manera exhorto a todos nuestros integrantes a que le brinden la información que les requiera para su total desempeño.


José L. Caldero López
Superintendente

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234

Vilmariz Santana Velazquez

From: Informa Policia
Sent: Friday, September 12, 2014 7:31 AM
Subject: Actualizar balances de tiempo compensatorio

Buenos días compañeros;



SASG-NAF-1-23

11 de septiembre de 2014


**A TODO EL PERSONAL DEL
SISTEMA DE RANGO**

Con el fin de actualizar los balances de tiempo compensatorio se solicita a todo el personal uniformado de la Policía a enviar copia certificada del Informe de Asistencia Mensual correspondiente al mes de Agosto del 2014 (4 de agosto al 31 de agosto de 2014).

Estas copias certificadas deben ser entregadas en la Sección de Horas Extras, Piso 2, Cuartel General, en o antes del lunes, 15 de septiembre de 2014.

De tener alguna duda con lo antes expuesto, pueden comunicarse con la Sra. Vivian Napoleón Rosado, ext. 2367.

Para su estricto cumplimiento.


José L. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-2-54-emvs

26 de agosto de 2014

A TODO EL PERSONAL

RE: CAMBIOS ESTRUCTURALES Y ADMINISTRATIVOS A LA POLICIA DE PUERTO RICO

Hago referencia a que al amparo del Artículo 5 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, como Superintendente de la Policía de Puerto Rico, tengo la facultad de implantar las normas institucionales necesarias para el buen funcionamiento de esta Agencia.

A tenor con lo anterior, les informo los siguientes cambios a la estructura organizacional y administrativa de la Policía de Puerto Rico:

1. Se elimina el Negociado de Servicios al Ciudadano. Se procederá a la creación del Negociado de Investigación de Licencias e Inspección de Armas de Fuego, que estará adscrito a la Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales. Como parte de la creación de este nuevo Negociado, estarán adscritas al mismo las siguientes Divisiones: la División de Propiedad de Armas de Reglamenteo; la División de Servicios de Investigación de Licencia y de Permisos de Seguridad Privada; la División de Reglamentos de Armas y de Expedición de Licencias; el Depósito de Armas de Reglamenteo y de Ciudadanos; la División de Inspecciones de Armería y la División de Investigaciones de Armas de Fuego.
2. Hago la salvedad de que la División de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales y la División de Análisis y de Procesamientos de Antecedentes Penales estarán adscritas al Negociado de Servicios Administrativos de la Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales.
3. La Sección de Crímenes Cibernéticos se convertirá en la División de Crímenes Cibernéticos, y continuará estando adscrita a la Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales.

Posteriormente, se procederá a enmendar las correspondientes Ordenes Generales, para adaptar sus disposiciones a los cambios antes mencionados.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.


José L. Caldero López
Superintendente

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-2-54-emvs

26 de agosto de 2014

A TODO EL PERSONAL

RE: CAMBIOS ESTRUCTURALES Y ADMINISTRATIVOS A LA POLICIA DE PUERTO RICO

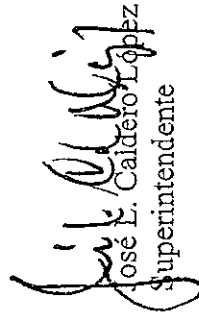
Hago referencia a que al amparo del Artículo 5 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, como Superintendente de la Policía de Puerto Rico, tengo la facultad de implantar las normas institucionales necesarias para el buen funcionamiento de esta Agencia.

A tenor con lo anterior, les informo los siguientes cambios a la estructura organizacional y administrativa de la Policía de Puerto Rico:

1. Se elimina el Negociado de Servicios al Ciudadano. Se procederá a la creación del Negociado de Investigación de Licencias e Inspección de Armas de Fuego, que estará adscrito a la Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales. Como parte de la creación de este nuevo Negociado, estarán adscritas al mismo las siguientes Divisiones: la División de Propiedad de Armas de Reglamento; la División de Servicios de Investigación de Licencia y de Permisos de Seguridad Privada; la División de Reglamentos de Armas y de Expedición de Licencias; el Depósito de Armas de Reglamento y de Ciudadanos; la División de Inspecciones de Armería y la División de Investigaciones de Armas de Fuego.
2. Hago la salvedad de que la División de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales y la División de Análisis y de Procesamientos de Antecedentes Penales estarán adscritas al Negociado de Servicios Administrativos de la Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales.
3. La Sección de Crímenes Cibernéticos se convertirá en la División de Crímenes Cibernéticos, y continuará estando adscrita a la Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales.

Posteriormente, se procederá a enmendar las correspondientes Ordenes Generales, para adaptar sus disposiciones a los cambios antes mencionados.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.


José L. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-243-jfrm-vsv

26 de agosto de 2014

A TODO EL PERSONAL

FORMA ACAA 300-12/SOLICITUD DE INFORMES ESTADÍSTICOS DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO SOBRE ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES

La Directora Ejecutiva Auxiliar de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), Faride El Hage Bucheme, circuló a directores regionales la Forma ACAA 300-12 "Solicitud de Informes Policiacos". Esto con el propósito que cuando un lesionado visite sus oficinas para iniciar una reclamación se le oriente para que sean ellos mismos quienes tramiten la obtención del informe de la Policía y lo sometan dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de haber realizado la reclamación.

Se incluye la forma antes mencionada, a los efectos de que todo el personal uniformado esté familiarizado con la misma y le pueda brindar atención inmediata a cada lesionado en accidentes de automóviles que visite el Precinto o Distrito Policiaco en búsqueda de la información que se requiere para la obtención del informe del accidente en la División de Partes Policiacas en el Área correspondiente.

Se les exhorta a que le brinden la mayor colaboración a cada lesionado, aligerando el proceso de entrega del informe solicitado.

José L. Caldero
José L. Caldero López
Superintendente

SOLICITUD INFORMES POLICIACOS

NÚMERO DE QUERRELLA: NÚM. DE CASO:
TIPO DE INFORME SOLICITADO: ACCIDENTE DE TRANSITO

FECHA DE OCURRENCIA:

LUGAR DE OCURRENCIA:

CONDUCTOR:

LESIONADO:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

FECHA

OFICINA REGIONAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-240-zsg-vsv

22 de agosto de 2014

A TODO PERSONAL DEL SISTEMA DE RANGO

ENMIENDA ORDEN GENERAL 90-3 CLASIFICACIÓN DEL UNIFORME Y NORMAS PARA SU USO

La Orden General 90-3, titulada, Clasificación del Uniforme y Normas para su Uso”, establece que el personal del Sistema de Rango utilizará como calzado zapatos para realizar sus funciones. Además, describe que el zapato será de color negro, estilo militar, liso y de cordón.

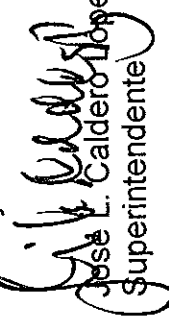
Nos encontramos evaluando el calzado más apropiado, cómodo y seguro para el personal del Sistema de Rango. Tomando en consideración las funciones que realiza este personal y su preferencia, se determinó como calzado oficial las botas, marca 5.11, modelo “ATAC 8 Side Zip Boot”.

Efectivo inmediatamente, se enmienda Orden General de referencia para que lea de la siguiente forma:

El calzado oficial que será parte del uniforme son las botas 5.11, modelo “ATAC 8 Side Zip Boot”. Su suela es fuerte, suave y protege el pie de movimientos bruscos. Están construidas (Tela y Nylon) en las partes de movimiento en tela con material que bloquea el agua y la insolación. La parte del frente está reforzada en el talón y la punta aprueba de golpes. Tienen un zíper que facilita su instalación y están certificadas por ASTM 2412/2413/075/EH. Tiene una garantía de un año (1) con el manufacturero y los primeros noventa días (90) con el suplidor.

La Orden General de referencia será revisada por nuestro personal para incorporar este cambio y otros.

Se deja sin efecto cualquier otra norma o instrucción relacionada con el asunto.


José L. Calderón López
Superintendente



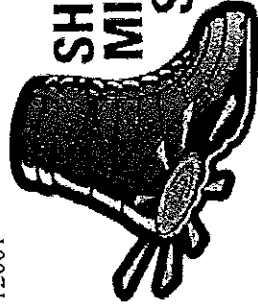
BID PRODUCT SPECIFICATION

PRODUCT DESCRIPTION

ATAC 8" Boot

STYLE NO.

12001



SHOCK MITIGATION SYSTEM™



FABRIC TYPE

- Full grain leather
- 1200 Denier Nylon
- Ankle stabilizer and speed hook to lace tighter at the ankle
- Suede padded collar
- Inside YKK zipper for easy on and off

UPPERFEATURES & BENEFITS

- Polished leather toe
- Leather and nylon upper
- Antibacterial and moisture-wicking lining
- Shock Mitigation System™
- Dual Density Polyurethane® (anti odor and anti microbial control)
- Hidden knife pocket
- Non metallic shank
- Semi-rigid heel and toe reinforcement
- YKK Side Zipper
- ASTM 2412/2413/075/EH Certified
- Available in wide widths

OUTSOLE

Rubber outsole for slip and oil resistance/ Quiet outsole non squeaking

DETAILS

Injected midsole for flexibility,
SEE BELOW FOR OUTSOLE DESIGN DETAILS

Design Description

The 5.11 ATAC 8" Side Zip Boot is perfect day to day patrol boot. The YKK® side zipper allows you to quickly get into and out of your duty boot. Once you've tied the boots up, you'll just have to activate the zipper and you are good to go. These boots come with an antibacterial and moisture-wicking lining which will keep your feet comfortable and dry. Designed to be fast, lightweight and responsive the ATAC 8" Side Zip Boot incorporates cutting-edge design features, traditional construction processes for proven durability and a great value. Every boot in our line includes our trademark Shock Mitigation System™ which combines construction components to offer you the ultimate in support for high impact activity.



LABELS

INSIDE TONGUE LABEL WITH NAME OF SHOE, STYLE NUMBER, PO NUMBER CONTENT AND COUNTRY OF ORIGIN

CLOSURES

Round laces, eyelets and speed hook
YKK side zipper

8

PACKAGING
INFORMATION

5.11 BOX, WITH 5.11 ATAC 8 " HANGTAG AND FREE SOCK WITH PRUCHASE OF FOOTWEAR
MAIL IN CARD. SHOE STUFFED WITH PAPER AND PACKIGN TISSUE PAPER IN BOX, END
LABEL WITH PRODUCT INFORMATION

STOCK SIZES

MEDIUM : SIZES 4,5,6-12(WHOLE AND HALF SIZES), 13,14,15
WIDES: 7-12(WHOLE AND HALF SIZES),13

COLORS

BLACK

8

-ora Ayala

Se: ARMANDO EGURROLA <aegurrola@securitydefensepr.com>
To: Tuesday, August 12, 2014 1:20 PM
Betzaida Cora Ayala
Subject: Garntia bota 12001 DE PPR

Betzayda:

La garantía de las botas 12018 ATAC 8" - Policia de Puerto Rico, es la siguiente:
Garantía de 1 año en desperfectos de fabrica. Los primeros 90 dias con nuestra Empresa y el resto del termino con el manufacturero.
Muchos Saludos,

Armando Egurrola
President
Security & Defense Industry of Puerto Rico LLC
Urb.Caribe Alda #1575
San Juan, P.R, 00926.
Tel:(787)-756-0661
Fax:(787)-772-4949
e-mail:aegurrola@securitydefensepr.com

"Helping you win the fight is our way of life"

Notice of Confidentiality:

The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review re-transmission dissemination or other use of or taking of any action in reliance upon this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error please contact the sender immediately by return electronic transmission and then immediately delete this transmission including all attachments without copying distributing or disclosing same.

Avis de confidentialité:

L'information transmise est strictement réservée à la personne ou à l'organisme auquel elle est adressée et peut être de nature confidentielle. Toute lecture retransmission divulgation ou autre utilisation de cette information ou toute action prise sur la foi de cette information par des personnes ou organismes autres que son destinataire est interdite. Si vous avez reçu cette information par erreur veuillez contacter son expéditeur immédiatement par retour du courrier électronique puis supprimer cette information y compris toutes pièces jointes sans en avoir copié divulgué ou diffusé le contenu.

Aviso de Confidencialidad.

Este correo electrónico y/o el material adjunto es para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórralo. Cualquier revisión retransmisión difusión o cualquier otro uso de este correo por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo queda expresamente prohibido. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal contractual o de otra índole similar.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-3-244

13 de agosto de 2014

A TODO EL PERSONAL

USO DE TELEVISORES EN AREAS DE TRABAJO

Con carácter inmediato, se prohíbe el uso de televisores, propiedad personal o de la Agencia en el área de trabajo en todas las dependencias de esta Agencia, durante el horario de trabajo, bien sea para ver programas educativos, comerciales o de entretenimiento.

Estarán exentos a esta prohibición el personal de las Oficinas de Prensa y cualquier otro funcionario que de acuerdo al puesto que ocupa, debe estar enterado en todo momento de los acontecimientos que ocurren en y fuera de Puerto Rico.


Conforme a la Ley de Ética Gubernamental, los servidores públicos no podemos llevar a cabo acciones que pongan en duda la imparcialidad e integridad de la función gubernamental, no podemos omitir el cumplimiento de un deber impuesto por ley o reglamento.

Además, el personal exento a esta comunicación, deberá observar que los equipos asignados constituyen una propiedad del Estado, por lo que está cobijado bajo las disposiciones de la Ley Número 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad" del Gobierno de Puerto Rico" y la reglamentación emitida para tales propósitos.

Así mismo, la Orden General 2008-4 establece los procedimientos para el control y contabilidad para la propiedad en uso de la Agencia.

Por tanto cada supervisor tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del contenido de esta comunicación. Cualquier violación a las normas establecidas, será razón suficiente para que el empleado sea sancionado al amparo del Reglamento de Personal y las leyes que rigen la propiedad y contabilidad del Gobierno.

Su estricto cumplimiento.


José L. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NRH-1-116MVD

11 de agosto de 2014

A TODO EL PERSONAL

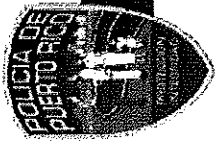
SISTEMA DE ASISTENCIA

La División de Licencias del Negociado de Recursos Humanos ha estado realizando labores de mantenimiento en el Sistema de Asistencia (e TIME) para garantizar que la información que reciben nuestros empleados sobre sus balances sea certera.

Por lo antes expuesto, solicitamos que el personal se abstenga de tener acceso a la programación de e TIME hasta el 15 de agosto de 2014.

Agradeceré su acostumbrada cooperación.


Jose L. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NAF-1-06

31 de julio de 2014

A TODO PERSONAL

USO TABLONES DE EDICTOS

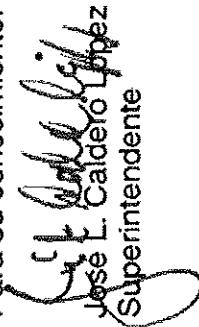
En la próxima semana se estarán instalando Tablones de Edictos frente al área de los ascensores de los once (11) pisos del edificio principal del Cuartel General. Estos tablones de edictos son exclusivamente para publicar información, notificaciones, avisos generales y actividades oficiales de interés para todos los visitantes y funcionarios de la agencia. También serán utilizados para la publicación de los avisos de la Unión de Empleados Civiles Organizados, según se establece en el artículo 41 "**TABLON DE EDICTO**" del Convenio Colectivo 2013-2016.

La unidad de trabajo interesada en publicar cualquier anuncio en los Tablones deberá entregarlo en la Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales, ubicada en el piso 9. El tamaño de los anuncios debe ser 8 ½ x 11. No se colocarán anuncios de índole personal tales como renta, venta de casas y vehículos entre otros.

La Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales retirara cualquier anuncio que este colocado fuera de los Tablones de Edictos y velará por el fiel cumplimiento de esta determinación.

Cualquier información adicional deberán comunicarse a la Superintendencia Auxiliar Servicios Gerenciales a la extensión 3359.

Para su conocimiento.


José L. Caldero López
Superintendente



SASG-NRH-1-101

10 de julio de 2014

A Todo El Personal

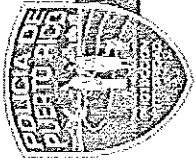
**DISFRUTE DE EXCESOS DE LICENCIA REGULAR
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

En nuestro interés de llevar una armonía entre una sana administración y el derecho de todo empleado de disfrutar la licencia de vacaciones, y a su vez cumplir con las normas y reglamentos que regulan este asunto, realizamos una consulta a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) con el fin de que se nos permitiera extender disfrute de los excesos de licencia regular hasta el 31 de diciembre de 2014. Amparándose esta Oficina en su deber de asesorar, auditar, capacitar y reglamentar el Sistema de la Administración de los Recursos Humanos, creado en virtud del Artículo 5, Sección 5.1., de la Ley Núm. 184, expresaron que no es posible acceder a nuestra solicitud.

Por lo antes expuesto, efectivo inmediatamente, todo empleado que al 31 de diciembre de 2013 cuente con exceso de balances de licencias de vacaciones no disfrutadas, deberá agotar los mismos **en o antes del 31 de julio de 2014**.

Será responsabilidad de cada supervisor velar porque se cumpla con esta directriz.


José L. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

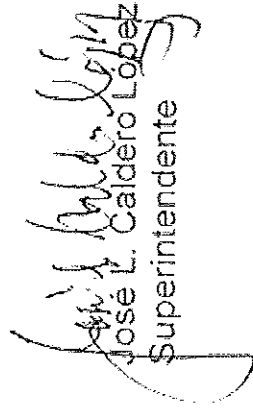
POLICIA

OS-4-OR-1-624

A TODO EL PERSONAL

El Acuerdo para una Reforma Sostenible en la Policía de Puerto Rico firmado el 17 de julio de 2013 entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico versión traducida al español ya está disponible en la Página Web de la Policía de Puerto Rico.

Las reformas de este Acuerdo están destinadas a proteger la seguridad pública, a promover prácticas policíacas constitucionales y a desarrollar la confianza de la ciudadanía en la Policía de Puerto Rico. Por tanto es de vital importancia la lectura del mencionado Acuerdo de forma tal que todos participen del mejoramiento continuo de nuestra Agencia en beneficio de aquellos que habrán de recibir en el futuro nuestro legado, la profesionalización de NUESTRA POLICIA.


José L. Caldero López
Superintendente

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-0166 TEL. 787-793-1234



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

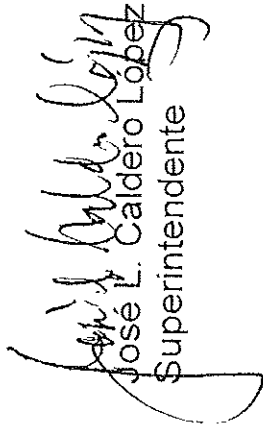
POLICIA

OS-4-OR-1-624

A TODO EL PERSONAL

El Acuerdo para una Reforma Sostenible en la Policía de Puerto Rico firmado el 17 de julio de 2013 entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico versión traducida al español ya está disponible en la Página Web de la Policía de Puerto Rico.

Las reformas de este Acuerdo están destinadas a proteger la seguridad pública, a promover prácticas policíacas constitucionales y a desarrollar la confianza de la ciudadanía en la Policía de Puerto Rico. Por tanto es de vital importancia la lectura del mencionado Acuerdo de forma tal que todos participen del mejoramiento continuo de nuestra Agencia en beneficio de aquellos que habrán de recibir en el futuro nuestro legado, la profesionalización de NUESTRA POLICIA.


José L. Caldero López
Superintendente

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



ESTADO LIERE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

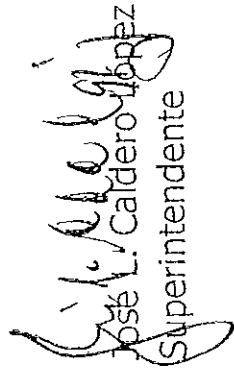
1 de julio de 2014

A TODO EL PERSONAL

Ante la facultad que me concede el Artículo 5 de la Ley 53-1996, según enmendada conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", procedo a designar a la Lcda. Estrella Mar Vega Soto como Directora Interina de la Oficina de Asuntos Legales.

Agradeceré toda su colaboración con la licenciada Vega Soto ante cualquier requerimiento que a bien tenga hacerles.

Para su conocimiento.


José L. Caldero López
Superintendente

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-4-OR-1-586

30 de junio de 2014

A TODO EL PERSONAL

REQUISITO DE ADIESTRAMIENTO DE DESARROLLO DE INSTRUCTOR

El Acuerdo firmado entre el Departamento de Justicia Federal y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en su requerimiento 117 que, "los instructores de la agencia deberán estar cualificados y certificados por el Colegio Universitario de Justicia Criminal (CUJC) en técnicas y métodos generalmente aceptados para diseñar exitosamente objetivos de enseñanza adecuados".

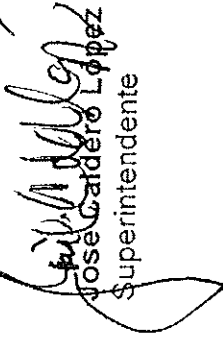
EL CUJC determinará aquellos requisitos pertinentes para el reclutamiento de una base de instructores debidamente capacitados para impartir cualquier disciplina académica. Para esto, se ha implementado el Curso de Desarrollo del Instructor, el cual reúne todas las herramientas educativas necesarias que deben conocer todos nuestros instructores.

Nuestra responsabilidad a estos efectos, radica en instruir que todo empleado o miembro de la agencia deberá haber aprobado el Curso de Desarrollo del Instructor que ofrece el CUJC y cumplir con todos los requisitos que el curso conlleva antes de comprometerse u ofrecerse como instructor, conferenciante o recurso de cualquier materia.

Será deber indelegable del CUJC desarrollar un programa de fechas para este curso y los requisitos de cumplimiento para el personal interesado. El CUJC será igual responsable de establecer los requisitos con los que deberá cumplir todo recurso externo a fin de contar con su disponibilidad para cualquier esfuerzo que resulte necesario.

El CUJC se reservará el derecho de anular todo curso, seminario, clase o adiestramiento que no cumpla con lo establecido en esta comunicación.

La Oficina de Reforma será responsable de velar por el cumplimiento de esta directriz.


Jose Cardero Lopez
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS/1/13/0660/adcj
26 de junio de 2014

Superintendentes Auxiliares,
Comandantes de Áreas, Directores de
Oficinas, Negociados y Divisiones

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

Se solicita ayuda económica para el Agte. Reynaldo Rodríguez Martínez 29527, adscrito a la División de Servicios Técnicos del CIC de Ponce. Éste ha sido diagnosticado con inflamación del cordón neuroespinal. El tratamiento que recibe es altamente costoso; su plan médico no lo cubre y sus recursos económicos no le alcanzan para costear el mismo.

Los interesados, en hacerle una aportación, podrán realizarla a través del Sgto. Nicolás Maldonado, División de Servicios Técnicos, CIC Ponce, teléfonos 787-528-0520 ó 787-284-4040 exts. 4270, 4273 y 4274.

Toda cooperación será bien recibida, ya que ayudará a este compañero al pronto restablecimiento y mejorar su calidad de vida. Estamos seguros que serán bendecidos por tal acción.


Jose L. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS/1/13/0660/adcj
26 de junio de 2014

Superintendentes Auxiliares,
Comandantes de Áreas, Directores de
Oficinas, Negociados y Divisiones

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

Se solicita ayuda económica para el Agte. Reynaldo Rodríguez Martínez 29527, adscrito a la División de Servicios Técnicos del CIC de Ponce. Éste ha sido diagnosticado con inflamación del cordón neuroespinal. El tratamiento que recibe es altamente costoso; su plan médico no lo cubre y sus recursos económicos no le alcanzan para costear el mismo.

Los interesados, en hacerle una aportación, podrán realizarla a través del Sgto. Nicolás Maldonado, División de Servicios Técnicos, CIC Ponce, teléfonos 787-528-0520 ó 787-284-4040 exts. 4270, 4273 y 4274.

Toda cooperación será bien recibida, ya que ayudará a este compañero al pronto restablecimiento y mejorar su calidad de vida. Estamos seguros que serán bendecidos por tal acción.


Jose L. Caldero López
Superintendente

RECIBIDO
POLICIA DE PUERTO RICO
DIVISION ADM DOCUMENTOS
2014 JUN -3 AM 9:38



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-189-jfrm-vsV

26 de junio de 2014

**A todo el Personal
Miembro de la Policía**

**EVALUACIÓN O CERTIFICACIÓN MÉDICA A PERSONAS ARRESTADAS
COMO REQUISITO PREVIO A SER INGRESADO A LAS INSTITUCIONES
CORRECCIONALES**

La Policía de Puerto Rico está confrontando una situación de cobro por parte de la Administración de Bayamón Health Center de Bayamón. Esto por certificaciones médicas realizadas a personas arrestadas que son llevadas por los Agentes, como requisito previo de admisión en las instituciones correccionales.

Ante esa situación se les requiere que a toda persona arrestada que vaya a ser ingresada a una institución carcelaria, la certificación médica sea solicitada en los hospitales públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el caso de Bayamón lo solicitarán en el Hospital Regional, localizado en la Ave. Laurel, Urb. Lomas Verdes de Bayamón.

En los casos con arrestados que presentan alguna condición de salud que requiera atención médica de emergencia, serán llevados a cualquier hospital público o privado. Esto conforme a la Ley 35-1994, según enmendada que establece la obligación de todo hospital público como privado, a cuya sala de emergencia acuda un paciente y solicite tratamiento médico, de practicarle una evaluación médica adecuada, a fin de determinar si existe una condición de emergencia de su salud, independientemente de que la persona pueda pagar por los servicios médicos que se le prestan.

Su estricto cumplimiento.


José L. Caldero López
Superintendente

DIVISION ADM DOCUMENTOS
POLICIA DE PUERTO RICO
RECIBIDO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-2-45-emvs

17 de junio de 2014

A TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIFORMADA

Enmienda a la Directriz sobre No Ocupación de Equipo Tecnológico en las Escenas Criminales al amparo del caso de Carla Gericke v. Gregory C. Begin

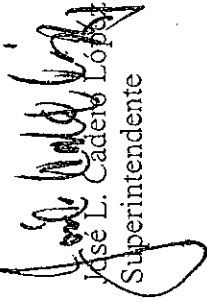
Hacemos referencia a la Directriz emitida el tres (3) de abril del año en curso, mediante la cual quedaba prohibido que los Miembros de la Policía, ocuparan cualquier equipo tecnológico, con capacidad de grabación de video, con o sin sonidos a personas particulares o a miembros de la prensa, fuera de los perímetros de las escenas criminales.

Mediante la presente Directriz se amplía el alcance de la misma, al amparo de lo resuelto en el caso de *Carla Gericke v. Gregory C. Begin et al* (Núm. 12-2336), resuelto el 23 de mayo de 2014, por el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito de Boston. La controversia principal del caso giraba en torno al derecho que tiene un ciudadano de filmar con su celular, cámara, o equipo electrónico similar, a un policía durante una intervención. Es decir, si un ciudadano, bajo el derecho de la libertad de expresión, protegido por la Primera Enmienda de la Constitución Federal, puede proceder a filmar una intervención policiaca, incluyendo la persona con la que el agente está interviniendo.

La decisión fue que efectivamente el ciudadano puede proceder a filmar dicha intervención, amparándose en la Primera Enmienda de la Constitución Federal. No obstante, por razones legítimas de seguridad, el policía puede emitir una orden verbal al ciudadano con quien interviene o los que le rodean, que se dispersen, como una medida preventiva para proteger la vida y propiedad de estos. No obstante, no puede prohibir la filmación como tal. Se mantiene la prohibición, de que una vez los agentes del orden público marquen un perímetro de una escena criminal, una persona particular no puede acceder a la a filmar, porque podría alterar la escena, y por ende, dañar la investigación criminal en proceso.

Nos reiteramos -que tenemos un compromiso férreo en salvaguardar los derechos cobijados tanto en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.


Jose L. Cadena López
Superintendente

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-12-55

10 de junio de 2014

Superintendentes Auxiliares,
Comandantes de Área, Directores
de Oficinas, Negociados y Divisiones

NUEVOS CÓDIGOS PARA CONTROL DE LAS COMUNICACIONES ESCRITAS

Conforme a la reorganización de la estructura organizacional de la Policía de Puerto Rico, proveemos los códigos que identificarán las comunicaciones escritas que se generan en la Agencia por cada unidad de trabajo. Cada Director de unidad es responsable de asignar una codificación a las secciones o unidades secundarias que no se identifiquen en ésta comunicación. Recalcamos que no se podrá crear unidades de trabajo en las Comandancias de Área sin la autorización del Superintendente.

La nueva codificación comenzarán a regir con efectividad inmediata; y bajo ningún concepto se podrá alterar el número asignado a la unidad de trabajo.

Esta comunicación deja sin efecto el memorando OS- 1-12-606 de 17 de agosto de 2012. De requerir información adicional, podrán comunicarse con personal de nuestra Oficina, a las extensiones 3030, 3370 ó 3418.


Jose L. Caldero Lopez
Superintendente

Anejo

UNIDAD DE TRABAJO	CÓDIGO DE CONTROL
OFICINAS	
Oficina del Superintendente	OS-1-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
Oficina de Asuntos Legales	OS-2-OAL-
• Asesores Legales Regionales	OS-2-OAL-AL-Siglas Comandancia de Área Corresp.-
• Sección de Contratos	OS-2-OAL-SC-
Oficina de Prensa	OS-3-OP-
• Sección de Prensa	OS-3-OP-SP-Siglas Comandancia de Área Corresp.-
Oficina de Reforma	OS-4-OR- Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
SUPERINTENDENCIAS AUXILIARES	
Superintendencia Auxiliar de Operaciones Campo (SAOC)	SAOC-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
Coordinador Interagencial Manejo Emergencias	SAOC-CIME- Núm. Comunicación
Negociado de Tránsito en Autopistas, Carreteras y Tren Urbano	SAOC-NTACTU- Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
• División de Patrullas de Autopistas	SAOC-NTACTU-DPA- Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
• División de Alcohol, Radar, Fotómetro y Reconstrucción de Choques Graves y Fatales	SAOC-NTACTU-DARFRCGF- Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
• Policía Tren Urbano	SAOC-NTACTU- PTU-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
• Estación Patrullas Carreteras	SAOC-NTACTU-EPC-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción	SAOC-NFURA-
• División de Servicios Aéreos San Juan (1), Ponce (2)	SAOC-NFURA-DSA- Ej.: División Servicios Aéreos San Juan SAOC-NFURA-DSAI-
• División Special Weapon Armed Team (SWAT)	SAOC-NFURA-DSWAT-
• División de Vigilancia Marítima Añasco (1), Cabo Rojo (2), Guánica (3), Ponce (4), Guayama (5), Humacao(6), Fajardo (7), Sector Piñones de Carolina (8), Vega Baja (9), Arecibo (10).	SAOC-NFURA-DVM Ej.: División Vigilancia Marítima Añasco SAOC-NFURA-DVMI-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
• División de Buzos	SAOC-NFURA-DB-
• División de Rescate	SAOC-NFURA-DR-
• División de Inteligencia	SAOC-NFURA-DI-
• Centro de Comando, Control y Comunicaciones	SAOC-NFURA-C4-
Negociado de Relaciones con la Comunidad	SAOC-NRC-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación

UNIDAD DE TRABAJO	CÓDIGO DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> • División de Relaciones con la Comunidad 	SAOC-NRC-DRC- Siglas Comandancia Área correspondiente-
<ul style="list-style-type: none"> • División Liga Atlética Policiaca 	SAOC-NRC-DLAP- Siglas Comandancia Área correspondiente-
<ul style="list-style-type: none"> • División de Policías Auxiliares y Honoríficos 	SAOC-NRC-DPAH-
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Vuelta a la Vida 	SAOC-NRC-PVV - Siglas Comandancia Área correspondiente-
<ul style="list-style-type: none"> • Cuerpo de Capellanes 	SAOC-NRC-CC-
División de Coordinadores	SAOC-DC-
Centro de Operaciones de Radio Control	SAOC-CORC-
Centro de Operaciones Monitoreo con Cámaras de Video	SAOC-COMCV-
Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales (SAIC)	SAIC-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
Oficina de Explosivos y Seguridad Pública <ul style="list-style-type: none"> • Carolina (10), Arecibo (2), Aguadilla (3), Mayagüez (4), Ponce (5), Caguas (6), Humacao (7) 	SAIC-OESP-Núm. que corresponda -Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
Oficina Seguridad y Protección	SAIC-OSP-Siglas Comandancia Área-
Oficina Asuntos Estratégicos	SAIC-OAE-
<ul style="list-style-type: none"> • División de Apoyo Técnico 	SAIC-OAE-DAT-
<ul style="list-style-type: none"> • División de Crímenes Cibernéticos 	SAIC-OAE-DCC-
<ul style="list-style-type: none"> • División Identificación Criminal 	SAIC-OAE-DIC-
<ul style="list-style-type: none"> • División de Laboratorio de Fotografía Criminal <ul style="list-style-type: none"> o San Juan (1), Aguadilla (2), Ponce (3) 	SAIC-OAE-DLFC-
Negociado de Drogas, Narcóticos, Control de Vicio y Armas Ilegales	SAIC -DDNCVAI-
<ul style="list-style-type: none"> • Divisiones de Drogas, Narcóticos, Control de Vicio y Armas Ilegales 	SAIC -DDNCVAI- Siglas Comandancia Área
Negociado de Investigaciones de Vehículos	SAIC -NIVH-
<ul style="list-style-type: none"> • Divisiones de Investigación de Vehículos Hurutados 	SAIC -NIVH-DIVH- Siglas Comandancia Área
<ul style="list-style-type: none"> • División de Inspección y Supervisión de Subastas 	SAIC -NIVH-DISS- Siglas Comandancia Área
Cuerpo Investigaciones Criminales	SAIC-CIC- Siglas Comandancia Área-
<ul style="list-style-type: none"> • División de Investigaciones de Homicidios 	SAIC-CIC- DIH-Siglas Comandancia Área-
<ul style="list-style-type: none"> • División Robos 	SAIC-CIC- DR-Siglas Comandancia Área-

UNIDAD DE TRABAJO	CÓDIGO DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> • División Investigaciones de Delitos Sexuales y Maltrato 	SAIC-CIC- DIDSMSiglas Comandancia Área-
<ul style="list-style-type: none"> • División Investigaciones contra la Violencia Doméstica 	SAIC-CIC- DIVD-Siglas Comandancia Área-
<ul style="list-style-type: none"> • División de Investigaciones de Delitos contra la Propiedad 	SAIC-CIC- DIDCP-Siglas Comandancia Área-
<ul style="list-style-type: none"> • División Arrestos y Allanamientos 	SAIC-CIC- DAA-Siglas Comandancia Área--
<ul style="list-style-type: none"> • División Asuntos Juveniles 	SAIC-CIC- DAI-Siglas Comandancia Área--
<ul style="list-style-type: none"> • División Servicios Técnico 	SAIC-CIC- DST-Siglas Comandancia Área-
<ul style="list-style-type: none"> • División Inteligencia Criminal y Crimen Organizado 	SAIC-CIC- DICCO-Siglas Comandancia Área-
División de Arrestos y Extradiciones	SAIC-DAE-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
División Canina (K-9)	SAIC-DK9-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
División Operaciones Conjuntas (Task Forces)	SAIC-OC-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
División de Asuntos Confidenciales	SAIC-DAC-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
División de Investigaciones de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias, Financieras	SAIC-DIRFIBF-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional (SARP)	SARP-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
Negociado de Asuntos Internos	SARP-NAI-
<ul style="list-style-type: none"> • División de Investigaciones Internas 	SARP-NAI-DII-Siglas Comandancia Área correspondiente-
<ul style="list-style-type: none"> • División de Servicios Confidenciales 	SARP-NAI-DSC-
<ul style="list-style-type: none"> • División de Inspecciones 	SARP-NAI-DI-
Negociado de Violencia Doméstica y Hostigamiento Sexual	SARP-NVDHS-
Negociado de Investigaciones Administrativas	SARP-NIA-
<ul style="list-style-type: none"> • División de Investigaciones Administrativas 	SARP-NIA-DIA-Siglas Comandancia Área correspondiente-
División de Análisis	SARP-DA-
Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales (SASG)	SASG-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
Oficina de Servicios Médicos	SASG-OSM-
Oficina de Presupuesto	SASG-OP-
Oficina de Relaciones Laborales	SASG-ORL-
Oficina de Propuestas Federales	SASG-OPF-
Negociado de Recursos Humanos	SASG-NRH-
<ul style="list-style-type: none"> • División de Sicología y Trabajo Social 	SASG-NRH-DSTS-

UNIDAD DE TRABAJO	CÓDIGO DE CONTROL
• División de Reclutamiento	SASG-NRH-DR-
• División de Evaluación de Personal	SASG-NRH-DEP-
• División de Nombramientos y Cambios	SASG-NRH-DNC-
• División de Licencias	SASG-NRH-DL-
• División de Clasificación y Retribución	SASG-NRH-DCR-
Negociado de Asuntos Fiscales	SASG-NAF-
• División de Finanzas	SASG-NAF-DF-
• Secciones de Finanzas	SASG-NAF-DF-SF-Siglas Comandancia de Área correspondiente- Núm. secretaria - Núm. comunicación
• División de Nóminas	SASG-NAF-DN-
• División de Compras	SASG-NAF-DC-
Negociado de Tecnologías y Comunicaciones	SASG-NTC-
• División de Comunicaciones	SASG-NTC-DC-
• Sección de Comunicaciones	SASG-NTC-DC-SC-Siglas Comandancia corresp.
• División de Tecnologías	SASG-NTC-DT-
Negociado de Servicios Administrativos	SASG-NSA-
• División de Administración y Conservación de Edificios	SASG-NSA-DACE-
• División de Administración de Documentos	SASG-NSA-DAD-
• División de Artes Gráficas	SASG-NSA-DAG-
• División de Propiedad	SASG-NSA-DP-
• División de Transportación	SASG-NSA-DT-
• División de Estadísticas de la Criminalidad	SASG-NSA-DEC-
• División de Servicios al Reservista y Veterano	SASG-NSA-DSRV-
• División de Seguridad y Prevención de Accidentes en el Área de Trabajo	SASG-NSA-DSPAAT-
Negociado de Servicios al Ciudadano	SASG-NSC-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
• División de Propiedad de Armas de Reglamento	SASG-NSC-DPAR
• División de Servicios Investigaciones de Licencias y Permisos de Seguridad Pública	SASC-NSC-DSILPSP-
• División de Registro de Armas y Expedición de Licencia	SASC-NSC-DRAEL-
• Depósito de Armas de Reglamento y Ciudadanos	SASC-NSC-DARC-
• División de Investigaciones de Armas de Fuego	SASC-NSC-DIAF-

UNIDAD DE TRABAJO	CÓDIGO DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> • División de Inspecciones e Investigaciones de Armerías 	SASC-NSC-DIIA-
<ul style="list-style-type: none"> • División de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales 	SASC-NSC-DECAP-
<ul style="list-style-type: none"> • Sección Expedición Certificados Antecedentes Penales 	SASC-NSC-DECAP-Siglas Área Policiaca correspondiente
<ul style="list-style-type: none"> • División de Análisis y Procedimientos de Antecedentes Penales 	SASC-NSC-DAPAP-
Superintendencia Auxiliar de Policía de Fortaleza (SAPF)	SAPF-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
División de Escolta	SAPF-DE-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
División de Servicios Especiales	SAPF-DSE-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
División de Vigilancia de la Fortaleza	SAPF-DVF-Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
COMANDANCIAS DE ÁREA	
Comandancias de Área	
<ul style="list-style-type: none"> • Comandancia de Área San Juan 	SAOC -CSJ-1-
<ul style="list-style-type: none"> • Comandancia de Área Arecibo 	SAOC -CA-2-
<ul style="list-style-type: none"> • Comandancia de Área Ponce 	SAOC -CP-3-
<ul style="list-style-type: none"> • Comandancia de Área Humacao 	SAOC -CH-4-
<ul style="list-style-type: none"> • Comandancia de Área Mayagüez 	SAOC -CM-5-
<ul style="list-style-type: none"> • Comandancia de Área Caguas 	SAOC -CCa-6-
<ul style="list-style-type: none"> • Comandancia de Área Bayamón 	SAOC -CB-7
<ul style="list-style-type: none"> • Comandancia de Área Carolina 	SAOC -CC-8-
<ul style="list-style-type: none"> • Comandancia de Área Guayama 	SAOC -CG-9-
<ul style="list-style-type: none"> • Comandancia de Área Aguadilla 	SAOC -CAg-10
<ul style="list-style-type: none"> • Comandancia de Área Utuado 	SAOC -CU-11
<ul style="list-style-type: none"> • Comandancia de Área Fajardo 	SAOC -CF-12
<ul style="list-style-type: none"> • Comandancia de Área Aibonito 	SAOC -CAi-13
Oficina Comandante Area	
<ul style="list-style-type: none"> o División de Operaciones Tácticas 	SAOC- Siglas Comandancia Área- Núm. Secretaria-Núm. Comunicación
<ul style="list-style-type: none"> o Sección Vigilancia 	SAOC- Siglas Comandancia Área- DOT-
<ul style="list-style-type: none"> o Sección de Coordinadores 	SAOC- Siglas Comandancia Área- SV-
<ul style="list-style-type: none"> o Centro de Mando 	SAOC- Siglas Comandancia Área- SC-
<ul style="list-style-type: none"> o Policía Capitolio 	SAOC- Siglas Comandancia Área- CM-
<ul style="list-style-type: none"> • Administración de Polígonos, Adiestramientos y Calificación de Tiro 	SAOC- Siglas Comandancia Área- PC-
<ul style="list-style-type: none"> • Comandantes de Zona 	SAOC- Siglas Comandancia Área-APACT-
	SAOC- Siglas Comandancia Área-CZ-

UNIDAD DE TRABAJO	CÓDIGO DE CONTROL
<ul style="list-style-type: none"> • Cuerpo de Seguridad de Comunidad 	SAOC- Siglas Comandancia Área-CSC-
<ul style="list-style-type: none"> • Unidad Motociclista 	SAOC-Siglas Comandancia Área- UM-
<ul style="list-style-type: none"> • División Montada <ul style="list-style-type: none"> • Número correspondiente: Metro (1), Cabo Rojo (2) 	SAOC-DM- Ej.: División Montada San Juan SAOC-DM1-

Disposiciones Generales:

1. Bajo ningún concepto serán alterados los códigos aquí establecidos.
2. La Oficina del Superintendente tendrá potestad para modificar la codificación aquí establecida.
3. Los Directores de Unidades serán responsables de asignar el número de control de cada empleado que transcribe documentos.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-9-564

9 de junio de 2014

A TODO EL PERSONAL

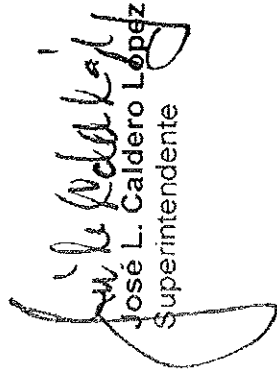
INICIO DE FUNCIONES DEL ASESOR DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO (ACT) DE LA REFORMA DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO

Como parte de los esfuerzos encaminados para cumplir con el Acuerdo firmado entre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, el Juez Federal del Distrito de Puerto Rico, Hon. Gustavo Gelpi ha nombrado de manera oficial a quien fungirá como Asesor de Cumplimiento Técnico (ACT) de la Policía de Puerto Rico.

A tales efectos, el Coronel Retirado Arnaldo Claudio, puertorriqueño con más de 38 años de experiencia militar al servicio de los Estados Unidos de América y con una trayectoria profesional admirable, comenzó sus funciones como representante del Tribunal Federal para fiscalizar nuestro proceso de Reforma. Este nombramiento entró en vigor el pasado viernes, 6 de junio de 2014 por lo que resulta imperativo mencionar que a partir de esta fecha, iniciaron los términos de tiempo establecidos para cumplir con cada uno de los 301 requerimientos señalados en el Acuerdo Federal.

A tenor con lo anterior, se espera que el Coronel Claudio, esté visitando de manera imprevista diversas dependencias, unidades y áreas de la Policía a fin de examinar los trabajos concernientes a la Reforma de la Uniformada para eventualmente informar ante el Tribunal Federal todo lo relacionado a nuestro cumplimiento.

Con el inicio de funciones del Asesor de Cumplimiento Técnico, la Policía de Puerto Rico se adentra a una nueva etapa en este histórico proceso. Nuestro éxito dependerá de la buena voluntad de servicio y compromiso que mostremos a favor de una Agencia atemperada a los mejores modelos administrativos y operacionales del mundo.


José L. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-9-564

9 de junio de 2014

A TODO EL PERSONAL

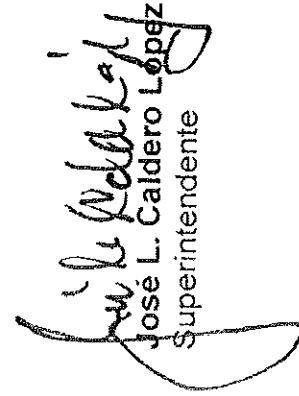
INICIO DE FUNCIONES DEL ASESOR DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO (ACT) DE LA REFORMA DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO

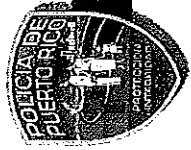
Como parte de los esfuerzos encaminados para cumplir con el Acuerdo firmado entre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, el Juez Federal del Distrito de Puerto Rico, Hon. Gustavo Gelpí ha nombrado de manera oficial a quien fungirá como Asesor de Cumplimiento Técnico (ACT) de la Policía de Puerto Rico.

A tales efectos, el Coronel Retirado Arnaldo Claudio, puertorriqueño con más de 38 años de experiencia militar al servicio de los Estados Unidos de América y con una trayectoria profesional admirable, comenzó sus funciones como representante del Tribunal Federal para fiscalizar nuestro proceso de Reforma. Este nombramiento entró en vigor el pasado viernes, 6 de junio de 2014 por lo que resulta imperativo mencionar que a partir de esta fecha, iniciaron los términos de tiempo establecidos para cumplir con cada uno de los 301 requerimientos señalados en el Acuerdo Federal.

A tenor con lo anterior, se espera que el Coronel Claudio, esté visitando de manera imprevista diversas dependencias, unidades y áreas de la Policía a fin de examinar los trabajos concernientes a la Reforma de la Uniformada para eventualmente informar ante el Tribunal Federal todo lo relacionado a nuestro cumplimiento.

Con el inicio de funciones del Asesor de Cumplimiento Técnico, la Policía de Puerto Rico se adentra a una nueva etapa en este histórico proceso. Nuestro éxito dependerá de la buena voluntad de servicio y compromiso que mostremos a favor de una Agencia atemperada a los mejores modelos administrativos y operacionales del mundo.


José L. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NSA-DAD-2-1-90

5 de junio de 2014

**Superintendentes Auxiliares
Comandantes de Áreas
Directores de Negociados
Oficina y Divisiones**

TEMPORADA DE HURACANES

El 1 de junio de 2014 dio inicio la Temporada de Huracanes, es responsabilidad de los Superintendentes Auxiliares y Comandantes de Áreas asegurarse que cada unidad de trabajo tenga la debida conservación, almacenaje y mantenimiento de los documentos de la Agencia. Deben verificar que estos no se encuentren en áreas inundables, cerca de ventanas y de otros lugares que representen riesgo de ser afectados por algún fenómeno atmosférico.

El Archivo General de Puerto Rico, Programa de Administración de Documentos Públicos, no autoriza la dispensa de emergencia para la destrucción de Documentos de haber algún tipo de negligencia en su conservación.

De necesitar información adicional, puede comunicarse con la Sra. Lydia E. Rivera Aquino, Directora División de Administración de Documentos por las extensiones 3142 ó 3143.


José L. Caldero López
Superintendente



DIRIJA TODA LA CORRESPONDANCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P. O. BOX 70166 SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-151-jfrm-vsv

5 de junio de 2014

A todo el Personal


José L. Caldero López
Superintendente

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

La joven Ishmarie Y. Cartagena Aponte hija del Sgto. Ismael Cartagena Caratini, placa 8-20489, adscrito a la Oficina de Explosivos y de la Agte. Yovanna Aponte Rivera, placa 27061, adscrita a la Oficina de Prensa de la Policía, fue diagnosticada con "Linfoma Hudgking", cuyo tratamiento resulta altamente costoso.

Esta se encuentra hospitalizada en el Área Pediátrica del Centro Médico de Puerto Rico y próximamente será trasladada al San Jorge Childrens Hospital para continuar el tratamiento especializado contra la grave enfermedad.

Los recursos económicos con los que cuentan sus padres no le alcanzan para poder costear el tratamiento, razón por la cual están acudiendo a la bondad de todos ustedes que con su aportación económica se pueda costear dicho tratamiento y al restablecimiento de la salud de su adorada hija. Todos juntos logremos a que estos compañeros puedan ofrecerle a su hija una mejor calidad de vida.

Sus aportaciones deberán realizarse a través de la cuenta 908939910293 del Banco Scotiabank.

La ayuda que le puedan brindar a esta niña será bien agradecida por sus padres y estamos seguros que serán bendecidos por tal acción.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SAOC-4-OME-085 (mgc)

5 de junio de 2014

A todo el Personal de la Policía de Puerto Rico

TEMPORADA DE HURACANES 2014

La temporada de huracanes 2014, dará comienzo a partir del 1 de junio hasta el 30 de noviembre de 2014. La oficina que maneja el Plan Operacional Multirisgo para el Manejo de Emergencias de la Policía de Puerto Rico, tiene la misión principal de coordinar todos los recursos de la Policía en colaboración con las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como los del sector privado para proveer de forma rápida y efectiva los servicios **antes, durante y después** de situaciones de emergencia, asegurando así la protección de vida y propiedad.

Hemos preparado el boletín que se acompaña con información vital para su conocimiento, el cual incluye instrucciones a seguir ante de la Temporada de Huracanes que se avecina. De esta manera, a través de segmentos informativos que se continuarán enviando, conocerán lo siguiente:

- ¿Qué es un Huracán?
- Fases de Alertas
- Pronóstico de NOAA 2014
- Efectos secundarios de los huracanes
- ¿Qué hacer antes, durante y después? / Mochila de Seguridad
- Cuidado de animales
- Puntos clave
- Centro Nacional de Huracanes
- Avión Caza Huracanes
- Centro Operacional de Emergencias
- Plan de Acción
- Medidas de Seguridad
- Contactos de Emergencias

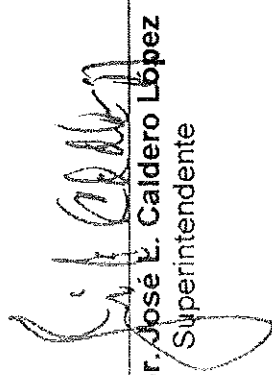
Le invitamos a que examinen la información e instrucciones provistas para que podamos estar mejor preparados (as) en caso de enfrentar cualquier tipo de emergencia en su lugar de trabajo, hogar o comunidad. La información estará disponible a través del portal, en www.fema.gov/espanol.

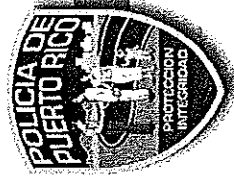
De acuerdo al pronóstico, se estima que el 2014, será menos activo que el año anterior con un 40% de probabilidades de tener entre, 6 a 13 tormentas tropicales, de las cuales las 6 llegarían a ser Huracán. De estos tener entre, 3 alcanzarán la categoría de mayor intensidad, según la NOAA. A tales efectos, le exhortamos a nuestros (as) funcionarios (as) para que se preparen, hagan su Plan Familiar de Emergencia y lo discutan con su familia.

Conforme a ello, les invitamos a comunicarse con sus respectivo (a) Coordinador (a) de Emergencias de su Área, quien tiene la responsabilidad de ofrecerles información más específica y detallada con relación al manejo de emergencias de acuerdo a sus Planes de Contingencia, Desalojo o Emergencias en sus centros de trabajo. Además, cada Área cuenta con dos Coordinadores (as) Alternos (as) en apoyo a las labores del/de la Coordinador (a) Primario (a), quienes cuentan también con los conocimientos en seguridad y emergencias necesarios para atender cualquier situación que se presenten.

De necesitar evaluar alguna situación existente o tener alguna pregunta o duda al respecto, favor de comunicarse con el Capt. Mario González Collazo 5-4983, Coordinador Interagencial para el Manejo de Emergencias, a través del correo electrónico: mgonzalez@policia.pr.gov o al teléfono (787) 648-2212, extensiones 2480 o 2552.

Agradeceremos el fiel cumplimiento uso de los mecanismos aquí establecidos. Esperamos su cooperación para mantener la comunicación ante cualquier situación de emergencia.


Sr. José E. Caldero López
Superintendente



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-151-jfrm-vsv

5 de junio de 2014

A todo el Personal


José L. Caldero López
Superintendente

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

La joven Ishmarie Y. Cartagena Aponte hija del Sgto. Ismael Cartagena Caratini, placa 8-20489, adscrito a la Oficina de Explosivos y de la Agte. Yovanna Aponte Rivera, placa 27061, adscrita a la Oficina de Prensa de la Policía, fue diagnosticada con "Linfoma Hudgking", cuyo tratamiento resulta altamente costoso.

Esta se encuentra hospitalizada en el Área Pediátrica del Centro Médico de Puerto Rico y próximamente será trasladada al San Jorge Childrens Hospital para continuar el tratamiento especializado contra la grave enfermedad.

Los recursos económicos con los que cuentan sus padres no le alcanzan para poder costear el tratamiento, razón por la cual están acudiendo a la bondad de todos ustedes que con su aportación económica se pueda costear dicho tratamiento y al restablecimiento de la salud de su adorada hija. Todos juntos lograremos a que estos compañeros puedan ofrecerle a su hija una mejor calidad de vida.

Sus aportaciones deberán realizarse a través de la cuenta 908939910293 del Banco Scotiabank.

La ayuda que le puedan brindar a esta niña será bien agradecida por sus padres y estamos seguros que serán bendecidos por tal acción.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

208076

POLICIA

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA

RE: SAIC-DESP-1-005, del 22 de mayo de 2014

Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales

SAIC-DC-6-138

2 de junio de 2014

Referido a **José L. Caldero López, Superintendente.**

Se remite comunicación de referencia citada en el asunto la cual se relaciona con solicitud de ayuda económica para la joven Ishmarie Y. Cartagena Aponte, hija del Sgto. Ismael Cartagena Carattini 8-20489, adscrito a la Oficina de Explosivos y Seguridad Pública y de la Agte. Yovanna Aponte Rivera 27061, adscrita a la oficina de prensa de la policía.

La joven fue diagnosticada con "Linfoma Hodgking" y se encuentra hospitalizada en el área pediátrica del Centro Médico de Rios Piedras. Pronto será trasladada al San Jorge Childrens Hospital para continuar tratamiento especializado de su condición.

Debido al elevado costo de dicho tratamiento, se solicita autorización para pedir la cooperación económica del personal de nuestra agencia.

Los donativos deberán realizarse a través de la cuenta 908939910293, del Banco Scotiabank.

Cor. Antonio López Figueroa
Superintendente Auxiliar de
Investigaciones Criminales

Aprubado.
ca/ksuado
8/13/14
Trop. Rivera
recomendar
es un
caso

2014 JUN -2 PM 3: 21

SUPERINTENDENTE

OFICINA DEL

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POLICIA

SAIC-DESP-1-005

22 de mayo de 2014

Cor. Antonio López Figueroa
Superintendente Auxiliar de
Investigaciones Criminales



Capt. Rafael Romero Avila

Director
División de Explosivos y Seguridad Pública

SOLICITUD AYUDA ECONOMICA

La joven **Ishmarie Y. Cartagena Aponte**, hija del Sgto. **Ismael Cartagena Carattini 8-20489**, adscrito a la División de Explosivos y Seguridad Pública y de la Agte. **Yovanna Aponte Rivera 27061**, adscrita a la Oficina de Prensa de la Policía de Puerto Rico, fue diagnosticada, recientemente, con "**Linfoma Hodgking**".

En estos momentos se encuentra hospitalizada, en el Area Pediátrica del Centro Médico, en Río Piedras y pronto será trasladada al San Jorge Childrens Hospital para la continuación del tratamiento de su condición.

Debido a que el tratamiento para poder combatir la enfermedad que padece esta joven es uno sumamente costoso, se hace difícil que los padres puedan sufragar el costo del mismo. Por tal razón, se solicita autorización del Superintendente, para pedir la cooperación monetaria del personal de la Policía de Puerto Rico, para ayudar a la familia Cartagena Aponte a cubrir los costos que esta enfermedad representa.

Cualquier donativo lo pueden hacer a través del Banco Scotiabank, número de cuenta corriente (cheque) 908939910293, con ruta núm. 021502804.

Agradecemos la ayuda que le puedan brindar.

SURGICAL PATHOLOGY REPORT

Patient Name: CARTAGENA-APONTE, ISHMARIE
MR #: WR0609877
DOB: 11/25/1997
Age/Gender: 16/F

Location: PTH-S-10H
Account #: AS00 5025505
Physician: S. BERNAL-PELOSO, MERIJO F

Spec #: S14-3536
Taken: 05/15/16
Received: 05/15/16
Reported: 05/17/16

SPECIMEN

Lymph Node

CLINICAL INFORMATION

Clinical History: Cervical mass
Pre-Operative Clinical Diagnosis: Cervical mass
Post-Operative Clinical Diagnosis: Cervical mass

FINAL PATHOLOGIC DIAGNOSIS

Labeled as: "cervical mass", excision biopsy
- Classical Hodgkin lymphoma, nodular sclerosis subtype (See note)

Note: Immunostains performed at UPR School of Medicine, labeled (P-501-14), support the above diagnosis. See scanned report. This lymphoma presents extensive necrosis. Special stains to rule out a concomitant infectious process are in progress.

GROSS DESCRIPTION

Received in formalin, labeled "Ishmarie Y. Cartagena Aponte and cervical mass", is a fragment of pink tan, lobulated, rubbery tissue measuring 2.5 x 2 x 0.8 cm. Externally, it presents scant yellow tissue. On section, it is tan with red-orange tan soft areas. (S12)

Dictated by: MELISSA SEPULVEDA-RAMOS 50MORO

REFERRED IESIS

See scanned report.



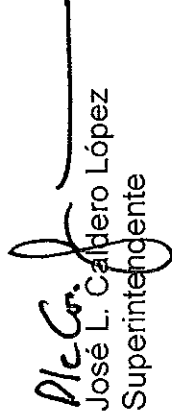
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-12-52

3 de junio de 2014

Superintendentes Auxiliares,
Comandantes de Áreas
Directores de Oficinas, Negociados
y Divisiones


José L. Caldero López
Superintendente

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

Se solicita la ayuda económica para la Sra. Marisel Brignoni Iglesias, hermana de nuestro compañero Agte. Giovanni Brignoni Iglesias, Piloto adscrito a la División de Servicios Aéreos de San Juan. La señora Brignoni fue diagnosticada con Mieloma Múltiple y Amiloidosis Secundaria (cáncer). El costo del tratamiento es elevado. Se le realizará un trasplante de médula ósea que asciende a \$100, 000.00, a llevarse a cabo el 24 de junio del presente año.

Los interesados en hacer su aportación económica podrán realizarlo a través de la cuenta del Banco Popular #347-231-033 a nombre de la Sra. Marisel Brignoni o podrá ser entregado al Sgto. Daniel Martínez González, 8-26352 adscrito al Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción, con teléfono 787-273-5338 extensión 4004.

Toda aportación económica es bien recibida. Su donación ayudará a mejorar la calidad de vida de este ser humanos. Estamos seguros que serán bendecidos por tal acción.

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

Oficina de Fuerzas Unidas de Rápida Acción

Tel. (787) 273-5338 Fax (787) 273-5358

208032

SAOE-NFURA-DSA-3-023

30 de mayo de 2014

Sr. Jose L. Caldero López
Superintendente
Policía de Puerto Rico

Capt. Luis R. Kuilan Meléndez # 5-16717
Director Interino
Negociado Fuerzas Unidas Rápida Acción

*Aprobado
Conf. Escobedo
3/6/14*

**Solicitud de Ayuda Económica para el
Agte. Giovanni Brignoni Iglesias # 34141
Asignado a la Unidad Aérea de San Juan**

Relacionado al asunto, tenemos conocimiento que la familia del Agte. Giovanni Brignoni Iglesias # 34141, Piloto asignado a la División Servicios Aéreos de San Juan se encuentra pasando por una situación sumamente difícil.

La hermana del Agte. Brignoni, fue diagnosticada con Mieloma Múltiple y Amiloidosis Secundaria (cáncer), lucha que lleva alrededor de tres (3) años en contra de esta terrible enfermedad. Como es de conocimiento público los tratamientos relacionados con este tipo de condición son sumamente costosos, es por esta razón, nos gustaría hacer un llamado a todas la unidades que componen el honoroso cuerpo de la Policía de Puerto Rico, para de esta manera ayudar a nuestro compañero ya que entendemos que debemos ser generosos, empáticos y que si todos aportamos de alguna manera ayudaríamos grandemente a este compañero que se encuentra en tan difícil situación.

El costo del trasplante de medula ósea es de \$ 100,000.00 dólares, esta operación será realizada el día 24 de junio de 2014.

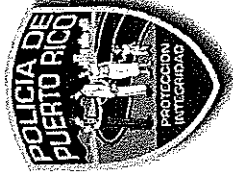
Toda aportación podrá ser depositada en la cuenta del **Banco Popular # 347-231-033** a nombre de **Marisel Brignoni** o podrá ser remitida al Negociado Fuerzas Unidas Rápida Acción siendo la persona de contacto el Sgto. Daniel Martínez González # 8-26352 Oficial Administrativo, teléfono 787-273-5338 ext. 4004.

Agradecemos grandemente la ayuda prestada.

C: Cor. Orlando Melendez Serrano, SAOC
C: Relaciones con la Comunidad

2014 JUN - 2 PM 1: 08

OFICINA DEL
SUPERINTENDENTE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-146-jfrm-vsv

3 de junio de 2014

Superintendentes Auxiliares
y Comandantes de Área


José L. Caldero López
Superintendente

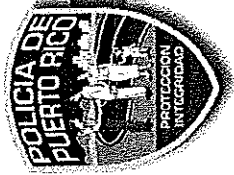
PARTICIPACIÓN DE LOS GREMIOS POLICÍACOS EN LAS ACADEMIAS MENSUALES

La Policía de Puerto Rico está representada por diferentes gremios, todas encaminadas a defender sus intereses comunes en pro de una mejor calidad de vida, bienestar laboral, mejores salarios y beneficios marginales, entre otros.

Como política de nuestra administración, estamos ampliando los canales de comunicación mediante la oportunidad global de expresión hacia todos los niveles, entre la agencia, gremios y la comunidad laboral.

A esos efectos, todos los representantes de los gremios policíacos, tendrán igual oportunidad de participación en las academias locales que se lleven a cabo en cada una de las unidades de sus respectivas jurisdicciones. No se permitirá establecer requisitos de participación, entre unos y otros de los gremios que pueda menoscabar la expresión de sus mensajes ante la matrícula laboral.

Su estricto cumplimiento.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-146-jfrm-vsv

3 de junio de 2014

Superintendentes Auxiliares
y Comandantes de Área


José L. Caldero López
Superintendente

PARTICIPACIÓN DE LOS GREMIOS POLICÍACOS EN LAS ACADEMIAS MENSUALES

La Policía de Puerto Rico está representada por diferentes gremios, todas encaminadas a defender sus intereses comunes en pro de una mejor calidad de vida, bienestar laboral, mejores salarios y beneficios marginales, entre otros.

Como política de nuestra administración, estamos ampliando los canales de comunicación mediante la oportunidad global de expresión hacia todos los niveles, entre la agencia, gremios y la comunidad laboral.

A esos efectos, todos los representantes de los gremios policíacos, tendrán igual oportunidad de participación en las academias locales que se lleven a cabo en cada una de las unidades de sus respectivas jurisdicciones. No se permitirá establecer requisitos de participación, entre unos y otros de los gremios que pueda menoscabar la expresión de sus mensajes ante la matrícula laboral.

Su estricto cumplimiento.




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-3-30

21 de mayo de 2014

A TODO EL PERSONAL
Superintendencia Auxiliar
de Servicios Gerenciales


Miguel A. Rivera Núñez
Superintendente Auxiliar
en Servicios Gerenciales

**INFORMACIÓN SOLICITADA
POR LA REFORMA DE LA POLICÍA**

La Oficina de Reforma está reorganizando un registro de empleados que será la base de un estudio que nos ayude a identificar recursos para determinar el número real de uniformados que están realizando tareas administrativas. Esto nos ayudará a desarrollar una metodología que nos permita definir cualitativamente y cuantitativamente la distribución y desempeño de nuestros uniformados para controlar el crimen, integrar a la comunidad y capacitar a nuestros empleados.

Para cumplir con lo solicitado adjunto una tabla donde se desglosa la información necesaria para estos fines.

Cada área deberá llenar la misma, y hacer entrega al personal designado de su Negociado efectivo el **27 de mayo de 2014**.

Para su estricto cumplimiento.

*Rec. Juan
Quintanilla 5-28-14*

DIRIMA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL 787-793-1234



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-9-511

21 de mayo de 2014

**Superintendentes Auxiliares, Comandantes de Área,
Directores de Negociados, Unidades y Oficinas**


José L. Caldero López
Superintendente

**CITACIÓN A REUNIÓN A TODOS LOS CADETES
ADSCRITOS A LAS UNIDADES DE TRABAJO**

Con el propósito de orientar a todo el personal de nuevo ingreso en nuestra Agencia sobre los requisitos establecidos para ingresar como Cadete al Colegio Universitario de Justicia Criminal, quedan todos convocados a reunión este próximo jueves 5 de junio de 2014, hora 10:00 am, en el piso 9, Anfiteatro del Cuartel General.

De esta forma estarán todos preparados para dar comienzo a su fase de adiestramiento cumpliendo con las normas y directrices de nuestra Agencia.

Para su estricto cumplimiento.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

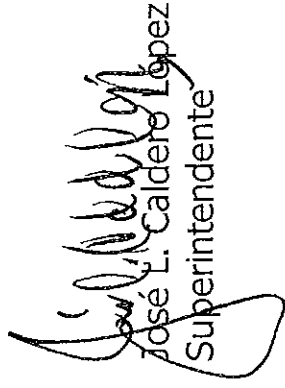
15 de mayo de 2014

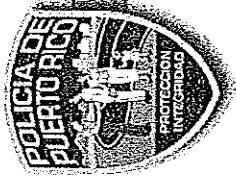
Superintendentes Auxiliares
Comandantes de Área y
Directores de los Cuerpos de
Investigación Criminal

**RE: DIVISIONES DE VIOLENCIA DOMESTICA DE LA POLICIA DE
PUERTO RICO**

Hago referencia a que con efectividad inmediata, las Divisiones Especializadas de Violencia Doméstica responderán a los correspondientes Directores de los Cuerpos de Investigación Criminal (CIC), de las trece áreas policíacas. Posteriormente, se procederá a enmendar la Orden General Núm. 2006-4 titulada "Normas y Procedimientos para las Investigaciones Criminales de Incidentes de Violencia Doméstica", para atemperar la misma a dicho cambio de índole estructural y administrativo.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.


José E. Calderón López
Superintendente



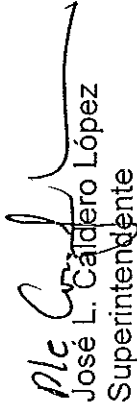
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-110-jfrm-vsv

13 de mayo de 2014

A todo el Personal


José L. Caldero López
Superintendente

RENOVACIÓN DE CONTRATOS PARA EL AÑO FISCAL 2014-2015

Los contratos de servicios policiacos y/o de recibo de servicios con agencias federales, estatales o empresas privadas carecen de validez, una vez vencido el término por el cual se firmó.

Conforme a la doctrina sobre la no retroactividad de los contratos emitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y la exigencia del total cumplimiento con el registro de todos los contratos en la Oficina del Contralor, no se puede ofrecer o recibir servicio alguno hasta que no haya una renovación o un nuevo contrato firmado entre las partes. Una autorización verbal no constituye prueba sobre un acuerdo entre las partes en el caso de la contratación gubernamental.

La Policía de Puerto Rico no puede realizar gestiones de cobro por servicios prestados o realizar pagos por servicios recibidos luego de vencido un contrato.

Resulta sumamente importante que las unidades peticionarias hagan el proceso con suficiente tiempo para que los servicios no se queden desprovisto de contratación.

Para aclarar dudas o recibir ayuda en cuanto a la solicitud y justificación de un contrato, deberán comunicarse con la Agte. Yamilka Díaz Polo, J.D., placa 34166, Supervisora, Sección de Contratos, al teléfono (787) 793-1234 ext. 3073 y 3076.

Su estricto cumplimiento.

Juan Rodriguez Davila

From: Yamilka Diaz Polo
Sent: Thursday, April 10, 2014 2:27 PM
To: Juan Rodriguez Davila
Cc: Melissa Rios Montoya; Yaritza Carrasquillo Aponete
Subject: Contratación

Buenos Días:

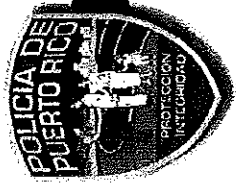
Hemos dado comienzo al proceso de informarle a las diferentes Superintendencias Auxiliares sobre los pasos a seguir para la tramitación de las posibles contrataciones para el nuevo año fiscal, conforme a la Orden General relacionada a los contratos. Se le ha dejado saber que tienen la responsabilidad de verificar cualquier tipo de servicio que se ofrezca o reciba y requiera contratación. La propia orden general prohíbe el que se ofrezca o reciba cualquier servicio desprovisto de contrato, cuando este lo requiera.

Acaba de emitirse un caso del Tribunal Supremo **2014 TSPR 32**. En el mismo se reitera la doctrina sobre la NO retroactividad de los contratos. Además la exigencia del total cumplimiento con el registro de TODOS los contratos en la Oficina del Contralor. Hasta tanto no surge la registración no se puede hacer o exigir pago alguno. Es de vital importancia que una vez vencido el término de vigencia de los contratos NO se ofrezca o reciba servicio alguno hasta tanto haya una renovación o en su defecto un nuevo contrato. **Estamos enfrentando la situación que debido a la falta de un contrato vigente la Policía está impedida de recobrar los servicios prestados.** La Sección de Contratos NO TIENE facultad para gestionar motu propio un contrato. Los mismos tienen que ser solicitados y debidamente justificados a la autoridad nominadora, es la autoridad nominadora quien autoriza la contratación. Es sumamente importante que las Unidades Peticionarias hagan el proceso con suficiente tiempo. De esta forma estoy en posición de solicitarle las debidas autorizaciones a las instrumentalidades pertinentes y así evitar al mínimo que los servicios se queden desprovistos de la debida contratación.

Surge en mi la preocupación de dejarle claro a las Unidades Peticionarias que toda vez que un contrato esta vencido no hay autorización del Sr. Superintendente para la continuidad del servicio hasta que no haya un documento firmado y registrado. Una autorización verbal **NO** constituye prueba sobre un acuerdo entre las partes, en el caso de la contratación gubernamental. En el caso de las agencias federales que no tengan acceso al Registro de Contratos, el Reglamento 33 instruye que "cuando una agencia tiene contratos con una parte privada o una que no tiene acceso al Registro, la agencia con acceso registrará el mismo". De esta forma surge el conocimiento de la contratación mediante el Registro.

Por este medio solicito, muy respetuosamente, que haya una reunión con los Superintendentes Auxiliares donde queden aclarados puntos sensitivos de la contratación gubernamental. De esta forma ellos llevarán el mensaje a las Unidades Peticionarias y así evitaremos que la Policía brinde servicios sin poder recobrar los mismos.

Agte. Yamílka Díaz Polo, JD
Placa 34166
Supervisión
Sección de Contratos
787-793-1234; Ext. 3073-3074



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

7 de mayo de 2014

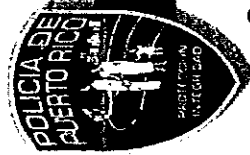
A: Todas las madres de la Superintendencia de la Policía de Puerto Rico

Por motivo de la celebración del Día de las Madres el próximo domingo 12 de mayo de 2014, **el Superintendente de la Policía, José L. Caldero López**, les invita a compartir un concierto preparado para ustedes, el próximo **viernes 9 de mayo de 2014**, en el horario de 12:00m a 1:00 pm, en el Anfiteatro del piso número 9 del edificio de la Superintendencia.

Habrà sorteo de regalos y otras sorpresas.

Les esperamos.

Cor. Orlando Melendez Serrano 2-7505




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NRH-1-066

28 de abril de 2014

PERSONAL CONCERNIENTE


José L. Caldero López
Superintendente

INFORME FINANCIERO OFICINA ETICA GUBERNAMENTAL

El jueves, 1 de mayo de 2014, es la fecha límite para que determinados servidores públicos presenten a la Oficina de Ética Gubernamental (OEG) los informes financieros correspondientes al año natural 2013. Los informes financieros sólo podrán ser sometidos electrónicamente a través del portal de la Oficina de Ética Gubernamental www.oegpr.net. El informe financiero no podrá ser radicado ni personalmente, ni por correo postal, así como tampoco a través de correo electrónico.

A. Colaboración de la Agencia

Para viabilizar el fiel cumplimiento por parte de los servidores públicos y servidoras públicas con su responsabilidad de presentar informes financieros ante la OEG el declarante podrá utilizar el equipo de la agencia para completar su informe financiero sujeto a las necesidades del servicio y siempre observando las normas de nuestra Agencia. Además, podrá utilizar el correo electrónico oficial de la Agencia para crear su cuenta y recibir correspondencia relacionada a su informe financiero; no obstante, la OEG aceptará los informes financieros enviados por correo electrónico.

El servidor público y servidora pública que no pueda presentar su informe financiero en la fecha límite, puede solicitar prórroga accediendo al portal de la OEG (www.oegpr.net) donde establezca *causa justa o válida* que le impida cumplir con su obligación a tiempo. ***Esta solicitud debe ser recibida en la OEG no más tarde del 1 de mayo de 2014.*** Dicha solicitud tiene que ser solicitada por el servidor público o servidora pública que peticionen la prórroga.

La OEG tendrá disponible en sus facilidades físicas varias computadoras para aquellos servidores públicos y servidoras públicas que no tengan acceso a este equipo en sus lugares de trabajo o en sus hogares. El servidor público o servidora pública que utilice

esta alternativa deberá acudir a la OEG con toda su información financiera preparada y lista para presentarla electrónicamente. Los funcionarios de la OEG **no prepararán los informes financieros** de quienes acudan a la Oficina, sólo les servirán de apoyo en caso de que no tengan las destrezas tecnológicas que les permita dar fiel cumplimiento al procedimiento. Es importante recalcar los siguientes puntos:

- El horario para atender público que visite la OEG, para asuntos relacionados con los informes financieros será de 8:00 a m hasta las 3:00 pm de lunes a viernes, hasta el 1 de mayo de 2014.
- El servidor público o servidora pública que interese completar el informe financiero en la OEG tiene que conocer su usuario y contraseña. De no conocer esta información, puede solicitarla al mismo sistema de radicación electrónica y le será remitida mediante correo electrónico.
- Conocer su fecha de nombramiento o nominación al puesto por el cual tiene la responsabilidad de radicar informe financiero.
- De necesitar asistencia en el manejo del teclado debido a un impedimento físico, deberá asistir acompañado de una persona de su confianza para completar el informe financiero.

B. Instrucciones para la presentación electrónica del Informe Financiero

- El sistema se accede a través de un enlace en el portal de la OEG <http://www.oegpr.net/>. Dicho enlace se encuentra en el recuadro identificado como Sistema de Presentación Electrónica de Informes Financieros.
- De usted recibir esta comunicación electrónicamente, puede acceder al sistema haciendo un clic sobre este enlace: <https://reif.oeg.gobierno.pr.oegpeif/>.

Una vez el usuario ingresa al sistema, éste presenta la pantalla principal del Sistema de Radicación Electrónica de Informes Financieros de la Rama Ejecutiva.

- En la pantalla se presenta el enlace **Ayuda** que accede el ***Manual del Usuario***, que describe cada etapa que debe completar para presentar electrónicamente el informe financiero.
- Si está accediendo al sistema por primera vez, debe registrarse. Para ello, el usuario debe seleccionar el enlace que lee **registrarse aquí**. Una vez seleccionada la opción de registrarse, el sistema presentará la pantalla de **Registro de Nuevo Usuario**.

- El usuario debe guardar o “grabar” constantemente la información entrada al sistema para evitar que la misma se pierda. Por razones de seguridad, si el sistema detecta inactividad por más de 15 minutos, cierra la sesión automáticamente.
- El Sistema de Radicación Electrónica no permite la presentación del informe financiero hasta que no se complete la información esencial (campos requeridos). Si se intenta presentar un informe incompleto el sistema le indicará o mostrará una lista de errores o campos requeridos omitidos, los cuales deben completarse. En cada sección, los campos requeridos se identificarán con un asterisco (*) rojo.
- El Sistema de Radicación Electrónica mantendrá una comunicación constante con el servidor público y servidora pública a través del correo electrónico indicado al crear su cuenta. Por tanto es de suma importancia que al registrarse incluya una dirección de correo electrónico a la cual el servidor público o servidora pública tenga fácil acceso.

C. Lista de los puestos que tienen que rendir el Informe Financiero de la Oficina de Ética Gubernamental:

1. Superintendente
2. Superintendente Asociado
3. Superintendente Auxiliar en Operaciones Estratégicas
4. Superintendente Auxiliar en Servicios Gerenciales
5. Superintendente Auxiliar en Responsabilidad Profesional
6. Superintendente Auxiliar en Servicios Administrativos
7. Superintendente Auxiliar en Servicios al Ciudadano
8. Director del Negociado de Asuntos Fiscales
9. Directores Regionales
10. Director Divisiones de Vehículos Hurtados
11. Director Negociado de Licencias y Permisos
12. Director Depósito de Armas de Reglamiento y de Ciudadanos
13. Director División de Compras
14. Director Oficina de Asuntos Legales
15. Director de Oficina de Presupuesto
16. Director del Negociado de Tecnología Informática
17. Director Auxiliar de la División de Compras
18. Presidente Junta de Subasta
19. Miembros Permanentes de la Junta de Subasta
20. Secretario Ejecutivo de la Junta de Subasta
21. Recaudador Junta de Subasta
22. Delegados Compradores
23. Sub-delegados Compradores
24. Director Propuestas Federales
25. Director División de Finanzas

- 26. Director Relaciones Laborales
- 27. Encargado de la Propiedad
- 28. Oficial Pagador Central

D. Solicitudes de copias de Informes Financieros

Los términos y fechas límites que se indican en esta comunicación tiene efecto sobre los informes financieros correspondientes al año natural 2013. Si el servidor público o la servidora pública tienen la responsabilidad de completar un informe financiero de Nominado, Nuevo Nombramiento o Cese, deberá comunicarse con la Sra. Lumaris Maldonado, adscrita al Área de Auditoría de Informes Financieros de la OEG al (787) 999-0246, extensiones 2203, 2204, 2205, 2206 ó 2208 para corroborar la fecha límite de radicación.

Cuento con la acostumbrada cooperación de todos ustedes. Además, de surgir cualquier otra interrogante sobre este asunto, pueden comunicarse con la Sra. Sulmeneida Rodríguez, Oficial de Enlace del Comité de Ética, a través de las extensiones 3043, 2805, 2267, o en la Junta de Subasta, piso 7 (Cuartel General).

Es responsabilidad personal e indelegable completar este Informe.



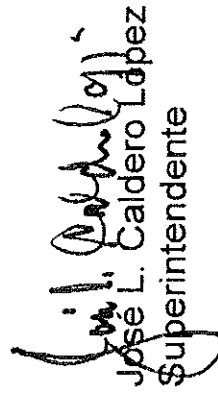
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-1-153

28 de abril de 2014

TODOS EL PERSONAL


José L. Caldero López
Superintendente

TRANSFERENCIA

Efectivo inmediatamente el personal responsable de desarrollar estrategias dirigidas a la búsqueda de Fondos Federales, responderán administrativa y operacionalmente a la Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales.

Se instruye a dicho personal canalizar todo trabajo a través de dicha Superintendencia.

Su estricto cumplimiento.



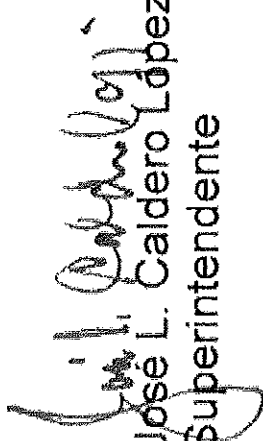
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-1-153

28 de abril de 2014

TODOS EL PERSONAL


José L. Caldero López
Superintendente

TRANSFERENCIA

Efectivo inmediatamente el personal responsable de desarrollar estrategias dirigidas a la búsqueda de Fondos Federales, responderán administrativa y operacionalmente a la Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales.

Se instruye a dicho personal canalizar todo trabajo a través de dicha Superintendencia.

Su estricto cumplimiento.




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-9-382

28 de abril de 2014

Superintendentes Auxiliares y
Comandantes de Area


Tnte. Cor. Clementina Vega Rosario
Directora
Oficina de Reforma

**INFORMACION REQUERIDA POR LA
OFICINA DE ETICA GUBERNAMENTAL
PARA CUMPLIR CON LA LEY NUM. 1**

Conforme a la Ley Núm. 1 del 2012, estipula que todos los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deben cumplir con 20 horas de educación continua en ética profesional, cada dos (2) años del periodo bienal del 1ro de julio de 2012 al 30 de junio de 2014. Las mismas se deben cumplir en diez (10) horas en lecturas y diez (10) presenciales, entre las que se encuentra la Revista Ethos y adiestramientos certificados.

Con el propósito de que verifiquen las horas contacto, tomadas por los empleados de su área, incluyendo el personal del Sistema de Rango, estaremos entregando a los Coordinadores Web designados un CD que nos facilitó el Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético de la Oficina de Ética Gubernamental que contiene dicha información.

Los coordinadores web, según lo requiere la Oficina de Ética, son los responsables de verificar las horas contacto que los empleados han completado e informar la cantidad, con el propósito de que puedan completar las horas requeridas en o antes del 30 de junio de 2014 y para que cumplan con el requerimiento de la Ley Núm. 1. El código de acceso al listado es P0lic@2515.

OS-1-9-382

Pág. 2

Los CDs se estarán entregando en la Oficina de Reforma del Cuartel General en Hato Rey, piso 4 Anexo; los días del 1 al 9 de mayo, en el horario de 7:00am a 3:00pm. Deben coordinar la fecha en que pasaran a recogerlo con el Agente José L. Morales a la extensión 2522.

Favor de hacer los arreglos pertinentes para que puedan recogerlos en las fechas y horarios establecidos para este propósito.

cc: Coordinador Web



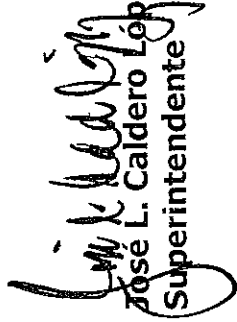
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-2-45-emvs

30 de abril de 2014

A TODO EL PERSONAL


José L. Caldero López
Superintendente

Re: Directriz sobre Cambios Estructurales en la Policía de Puerto Rico

Hacemos referencia a que una de las facultades que nos confiere el Artículo 5 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico" resulta organizar la Agencia, para su buen funcionamiento.

Respondiendo a lo anterior, es nuestro interés como Superintendente de la Policía de Puerto Rico maximizar los recursos humanos, tanto del personal civil como el perteneciente al Sistema de Rango, a la vez de eliminar la burocracia en la prestación de servicios. Esto, a la vez que cumplimos con la Reforma de la Policía de Puerto Rico, atemperando todas las prácticas policíacas a las prevalecientes a nivel internacional, y reforzando los lazos de colaboración con la comunidad.

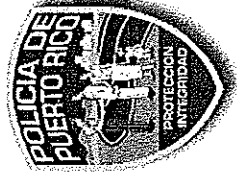
En ese aspecto, con efectividad inmediata, les informo una serie de cambios a la estructura administrativa de la Policía de Puerto Rico. Ello con la salvaguarda, de que impartimos instrucciones para que todas las Ordenes Generales y Especiales existentes relativas a los cambios que presentaremos a continuación, se estarán enmendando y/o derogando en el proceso. No obstante, ante nuestro interés de agilizar la reorganización de la Policía de Puerto Rico, para que responda a una de mayor eficacia y agilidad, los cambios estructurales y administrativos resultan los siguientes:

1. Se eliminan las cuatro (4) Regiones Policiacas. Prevalecen las trece (13) áreas policíacas, como al presente.

2. La Superintendencia Auxiliar de Operaciones Estratégicas (SAOE) se convierte en la Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales (SAIC). Se establece a su vez que los Directores de las Ramas Investigativas de cada área policiaca, responderán al Superintendente Auxiliar de Investigaciones Criminales.
3. Se elimina la Superintendencia Auxiliar de Servicios al Ciudadano. Todos los Negociados, Divisiones, Oficinas y Secciones pertenecientes a la misma, estarán adscritas a la Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales. Es decir, que los servicios se continuarán ofreciendo de manera ininterrumpida, pero respondiendo a la Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales.
4. Se elimina la Superintendencia Auxiliar de Servicios Administrativos (SASA). Todos los Negociados, Divisiones, Oficinas y Secciones pertenecientes a la misma, estarán adscritas a la Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales. Los servicios se continuarán ofreciendo de manera ininterrumpida, pero respondiendo a la Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales.
5. Se elimina la Superintendencia Auxiliar de Puertos. Todos los servicios policíacos ofrecidos por dicha Superintendencia, tanto en aeropuertos como en los muelles, responderán al Comandante de Área de donde esté ubicado el aeropuerto o muelle que se trate.

Les reiteremos el hecho que los cambios estructurales y administrativos antes descritos, tienen como objetivo principal, reestructurar la Policía de Puerto Rico, para que los servicios de seguridad a la comunidad, sean unos caracterizados por la agilidad, además de propender a la maximización de recursos humanos, tecnológicos, y de equipo como tal. Esto, en beneficio de nuestros policías, y de la respuesta rápida y eficaz que requiere el Pueblo de Puerto Rico, ante cualquier eventualidad que ponga en peligro la vida y la propiedad. Le reiteramos a su vez, que toda la política institucional escrita se va a atemperar a los cambios mencionados.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.



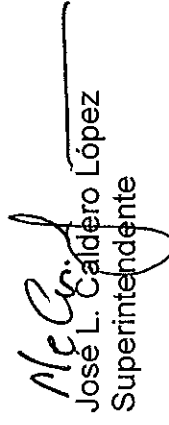
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-79-jfrm-vsv

25 de abril de 2014

Superintendentes Auxiliares,
Directores Regionales,
Comandantes de Areas,
Directores de Negociados,
Oficinas, Distritos y Precintos


José L. Caldero López
Superintendente

**ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (O.S.H.A.)
IMPUGNACIÓN DE CITACIÓN O PENALIDAD**

Para que sea discutida con todo el personal, con énfasis especial a las cinco (5) recomendaciones enumeradas al final de la comunicación adjunta, suscrita por la Lcda. Melissa Ríos Montoya, Directora de la Oficina de Asuntos Legales.

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico tiene como propósito garantizar las condiciones de trabajo seguro y saludable a cada empleado. Esta ley a través de la Sección 17, le confiere poder al Secretario del Trabajo para llevar a cabo inspecciones en cualquier momento y en cualquier sitio de empleo.

La mencionada ley en su Sección 20 establece que concluida una inspección el Secretario notificará al patrono de la citación y la penalidad, según proceda y el patrono tiene el derecho de notificar al Secretario su deseo de impugnar dicha imposición o penalidad dentro de un término de quince (15) días laborables. Pasados esos quince (15) días, y no se radica una notificación por algún empleado, será considerada como una orden final del Secretario y no estará sujeta a revisión judicial.

Los casos que evidencian que nuestra Agencia incurrió en omisión a la disposición de la Sección 20 de la antes citada ley, son a las penalidades impuestas por la cantidad de \$27,300, por las violaciones señaladas en las inspecciones realizadas

en la División de Operaciones Tácticas de San Juan el 5 de agosto de 2011, Cuartel de Toa Alta el 26 de junio de 2013 y Cuartel de Toa Alta el 30 de agosto de 2013.

Esta administración no permitirá nuevas imposiciones de penalidades por violaciones a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, porque el funcionario concernido haya incurrido en omisión de notificar al Secretario del Trabajo el deseo de impugnar dicha imposición de citación o penalidad dentro del término de quince (15) días laborables.

A esos efectos, se les instruye que una vez se reciba la notificación de citación y penalidad en las unidades inspeccionadas por OSHA, inmediatamente la tramitará a la Directora de la Oficina de Asuntos Legales, para que le brinde el asesoramiento adecuado. Igualmente cada Director de Unidad tiene que presentar la carta de la acción correctiva para evitar inspecciones y penalidades futuras.

Su estricto cumplimiento.



11 de abril de 2014

Cor. Juan A. Rodríguez Dávila, 1-7440
Superintendente Interino
Policía de Puerto Rico

Lcda. Melissa Ríos Montoya

Directora

Oficina de Asuntos Legales

Lcda. Melissa Ramírez Rivera

Asesora Legal

ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (O.S.H.A.) IMPUGNACIÓN DE CITACIÓN O PENALIDAD

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico tiene el propósito de garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables a cada empleado. Esta Ley autoriza al Secretario del Trabajo a prescribir y poner en vigor las normas, reglas y reglamentos de seguridad y salud desarrolladas o adoptadas mediante la misma. Para ello, confiere poder al Secretario de Trabajo, a través de la Sección 17, a llevar a cabo inspecciones en cualquier momento y en cualquier sitio de empleo.

La Sección 20 de la mencionada Ley establece que concluida una inspección, el Secretario notificará al patrono de la citación y la penalidad, según proceda. *El patrono tiene el derecho de notificar al Secretario su deseo de impugnar dicha imposición de citación o penalidad dentro del término de 15 días laborables:*

“Si dentro del periodo de 15 días antes indicado, a partir del recibo de la citación o notificación de la propuesta penalidad emitida por el Secretario, el patrono deja de notificar al Secretario que se propone impugnar la citación o la propuesta imposición de la penalidad, y no se radica una notificación por algún empleado...serán consideradas como una orden final del Secretario y no estará sujeta a revisión judicial.” Énfasis Suplido.

La citada Ley establece que solo podrá solicitarse la Revisión Judicial a una orden final del Secretario emitida luego de llevarse a cabo el proceso de impugnación frente al Oficial Examinador. Luego, el patrono tendrá 30 días a partir de la fecha en que la decisión del Examinador se convierta en una orden final para acudir a la Sala del Tribunal de Primera Instancia correspondiente y radicar una petición suplicando que la orden sea modificada o

revocada. Una vez radicado, el Tribunal tendrá jurisdicción sobre el procedimiento y la cuestión allí determinada y tendrá autoridad para conceder aquel remedio temporero o aquella orden de entredicho que considere justa y apropiada y para emitir, a base de las alegaciones, el testimonio, y los procedimientos establecidos en dicho record, una resolución confirmando, modificando o revocando en todo o en parte, la orden del Secretario.

Según expuesto, el patrono solo podrá cuestionar y eliminar una citación o penalidad mediante la radicación de Impugnación dentro del término de 15 días laborables. Dicho término es de estricto cumplimiento y solo podrá ser prorrogado presentando justa causa por la radicación tardía antes de que advenga una Orden Final del Departamento del Trabajo.

Por otro lado, si el Secretario tiene motivos fundados para creer que un patrono ha dejado de corregir una violación para la cual se ha emitido una citación y transurre el periodo dispuesto para su corrección, el Secretario deberá notificar al patrono de tal omisión y de la **penalidad adicional** que se propone imponer bajo la Sección 25.

PENALIDADES NO IMPUGNADAS

Conforme a lo expuesto, continuamente orientamos a los directores o comandantes de unidades y asumimos representación legal en caso de Impugnación de Penalidad en las unidades inspeccionadas por OSHA. Sin embargo, entendemos que cada director o comandante de unidad es el llamado a realizar la radicación inmediata de Notificación de Impugnación de las Penalizaciones, con tal de, interrumpir el término de 15 días dispuesto. Igualmente, cada comandante de unidad tiene que presentar la carta de acción correctiva, para evitar inspecciones y penalidades adicionales. **Por tanto, es de suma importancia, que toda Citación y Notificación de Penalidad sea tramitada a esta oficina sin dilación para brindar el asesoramiento legal adecuado, solicitar eliminación de las penalidades y evitar penalidades futuras.** La tramitación inmediata a esta oficina, tiene el propósito de evitar penalidades como las siguientes (se adjunta comunicaciones):

1. Inspección núm. 314009796, emitida el **5 de agosto de 2011**, realizada a la División de **Operaciones Tácticas de San Juan**, la cual señala varias violaciones a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y penalidades por el monto de **\$9,500.00**.
2. Inspección núm. 317014249, emitida el **26 de junio de 2013**, al **Cuartel de Toa Alta**, la cual señala varias violaciones a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y penalidades por el monto de **\$6,800.00**.
3. Inspección núm. 316687219, emitida el **30 de agosto de 2013**, al **Distrito de Naguabo**, la cual señala varias violaciones a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y penalidades por el monto de **\$11,000.00**.

Las anteriores inspecciones constan de Orden Final emitida por el Secretario del Trabajo adjudicando el total de la penalidad, lo que constata que la Policía de Puerto Rico no impugnó las citaciones ni sus respectivas penalidades. Más aún, OSHA solicita que la Policía de Puerto Rico presente evidencia de las acciones correctivas llevadas a cabo, so pena de adjudicaciones de

penalidades mayores a las antes impuestas. Cabe mencionar que, la inspección realizada a la División de Operaciones Tácticas de San Juan y la inspección realizada al Cuartel de Toa Alta, fue recibida en la Oficina de Asuntos Legales el 7 de abril de 2014. La inspección realizada al Cuartel de Naguabo fue recibida el 7 de noviembre de 2013. O sea, la Oficina de Asuntos Legales tomó conocimiento de las anteriores inspecciones transcurrido el término de 15 días para impugnar e emitida Orden Final.

RECOMENDACIONES

Así las cosas, entendemos que debe llevarse a cabo las siguientes acciones:

- ✓ 1. Divulgar directriz específica, dirigida a todas las Unidades de Trabajo, que ordene que toda Citación y Notificación de Penalidad debe ser impugnada de inmediato (dentro del término de 15 días laborables) y dirigir original a la Oficina de Asuntos Legales para continuar con el procedimiento de impugnación.
- ✓ 2. Establecer en correspondencia interna de la Policía de Puerto Rico un buzón aparte para OSHA con el propósito de dirigir de inmediato las comunicaciones a la Oficina de Asuntos Legales.
- ✓ 3. El Comandante de la Región Norte, es el llamado a remitir a la Oficina de Área de OSHA la comunicación sobre acciones correctivas llevadas a cabo con su respectiva evidencia, en el caso de la inspección realizada a la División de Operaciones Tácticas.
- ✓ 4. La Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales, o oficina competente, debe negociar el pago de las penalidades por plazo con el Departamento de Cobro de OSHA Puerto Rico, para evitar que OSHA presente Ejecución de Embargo en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico por la cuantía adeudada.
- ✓ 5. Creación de Comité para evaluar funcionamiento de la División de Prevención de Accidente en el Trabajo. Dicha división es la responsable de orientar a el personal de la Agencia sobre la prevención de accidentes del trabajo e inspeccionar las unidades de trabajo para brindarle los recursos necesarios con tal de cumplir a cabalidad con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico y Orden General Núm. 97-15, Normas y Procedimientos para la Prevención de Accidentes en el Trabajo. Actualmente, dicha división consta de dos auxiliares administrativos.

Estamos a su disposición para discutir estos asuntos.

Anejos

cc. Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-78-jfrm-vsv

24 de abril de 2014

Directores Regionales,
Comandantes de Áreas,
Distritos y Precintos


José L. Caldero López
Superintendente

TRABAJOS DE HORAS EXTRAS Y SUSPENSIÓN DE DÍAS LIBRES Y VACACIONES

Todos estamos conscientes de la situación fiscal que atraviesa Puerto Rico en estos momentos. La Policía de Puerto Rico como Agencia de ley y orden tenemos que continuar haciendo nuestro trabajo con el mismo compromiso y dedicación, tomando en consideración los gastos operacionales.

Efectivo inmediatamente, todo plan de trabajo que conlleve turnos de más de ocho (8) horas y la suspensión de días libre y vacaciones será autorizado únicamente por el suscribiente.

Su estricto cumplimiento.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-77-jfrm-vsv

24 de abril de 2014

**Comandantes de Áreas,
Directores de Distritos
y Precintos**


José L. Caldero López
Superintendente

ASISTENCIA A LAS REUNIONES MENSUALES DE LOS CONSEJOS VECINALES

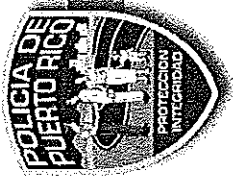
La ciudadanía requiere con mucha razón se le reestablezca la tranquilidad y disfrute de sus propiedades, calles y áreas recreativas a los cuales tienen derecho y la Policía de Puerto Rico tiene la obligación de hacer cumplir ese reclamo.

Como Superintendente de la Policía de Puerto Rico una de mis prioridades es encaminar al máximo nuestros esfuerzos para cumplir a cabalidad con esa obligación. Con ese objetivo nos proponemos a reorganizar los Consejos Vecinales. En todas las comunidades existen ciudadanos amantes de la ley y el orden, quienes están comprometidos en ayudar a la Policía en la prevención del delito y en el esclarecimiento del mismo. Es a esos ciudadanos que tenemos la obligación de llegar y organizarlos en consejos vecinales y brindarles todo el apoyo una vez organizados.

En la actualidad existen consejos en muchas comunidades, pero no están debidamente apoyados por la Policía; no son atendidos como corresponde.

A esos efectos, como política pública será obligación indelegable de cada Comandante de Área y los Directores de Distritos y Precintos asistir a las reuniones mensuales que efectúen los consejos vecinales de sus respectivas áreas de trabajo y brindarles apoyo en todo momento.

Su estricto cumplimiento.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICÍA

OS-1-6-75-jfrm-vsv

23 de abril de 2014

A todo el Personal


José L. Calderón López
Superintendente

USO DEL ASCENSOR DE LA SUPERINTENDENCIA

Desde que se construyó el anexo al edificio como sede de la Superintendencia de la Policía de Puerto Rico, fue designado un ascensor para uso exclusivo del Superintendente.

Efectivo inmediatamente, he impartido instrucciones para que el mismo sea descodificado, a los efectos de que esté disponible para el uso de todo el personal adscrito a nuestra Agencia y a todos los ciudadanos visitantes a nuestras facilidades.

Entre mis prioridades como Superintendente, lo primordial es encaminar todos los esfuerzos hacia el bienestar de todos los ciudadanos, incluyendo nuestro personal civil y del sistema de rango. Durante mi administración no existirán facilidades para mi uso exclusivo, soy parte de la Agencia.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NAF-DN-6-21

22 de abril de 2014

**A TODO EL PERSONAL
SISTEMA DE RANGO**


Cor. Juan A. Rodríguez Dávila 1-7440
Superintendente Interino

**INFORMES DE ASISTENCIA MENSUAL
(PPR 432) PAGO DE HORAS EXTRAS**

La Orden General 200-2003 del 15 de noviembre de 2013 establece que a partir de enero de 2014 no sería requisito enviar a la Sección de Horas Extras los Informes de Asistencia Mensual (PPR 432) con reclamo de horas extras. Efectivo inmediatamente deben continuar enviando los formularios PPR-432 para pago de Horas Extras hasta nuevo aviso a la Sección de Horas Extras.

Cualquier información adicional se pueden comunicar con la Sección de Horas Extras, al teléfono (787) 793-1234, extensiones 2367, 2423 ó 2269.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NAF-DN-6-21

22 de abril de 2014

**A TODO EL PERSONAL
SISTEMA DE RANGO**


Cor. Juan A. Rodríguez Dávila 1-7440
Superintendente Interino

**INFORMES DE ASISTENCIA MENSUAL
(PPR 432) PAGO DE HORAS EXTRAS**

La Orden General 200-2003 del 15 de noviembre de 2013 establece que a partir de enero de 2014 no sería requisito enviar a la Sección de Horas Extras los Informes de Asistencia Mensual (PPR 432) con reclamo de horas extras. Efectivo inmediatamente deben continuar enviando los formularios PPR-432 para pago de Horas Extras hasta nuevo aviso a la Sección de Horas Extras.

Cualquier información adicional se pueden comunicar con la Sección de Horas Extras, al teléfono (787) 793-1234, extensiones 2367, 2423 ó 2269.




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-3-233

22 de abril de 2014

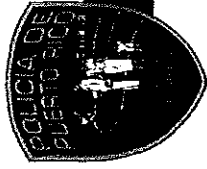
Directores de Regiones,
Comandantes de Areas,
Superintendentes Auxiliares,
Directores de Oficinas,
Negociados y Divisiones


Cor. Juan A. Rodríguez Dávila 1-7440
Superintendente Interino

COMUNICACIONES

Efectivo inmediatamente toda comunicación debe ser dirigida al Sr. José L. Caldero López, Superintendente.

Agradecemos su atención a esta directriz.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-3-233

22 de abril de 2014

Directores de Regiones,
Comandantes de Areas,
Superintendentes Auxiliares,
Directores de Oficinas,
Negociados y Divisiones

Cor. Juan A. Rodríguez Dávila 1-7440
Superintendente Interino

COMUNICACIONES

Efectivo inmediatamente toda comunicación debe ser dirigida al Sr. José L. Caldero López, Superintendente.

Agradecemos su atención a esta directriz.

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



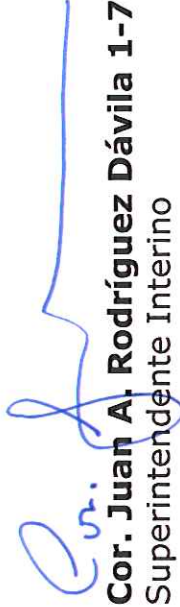
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-3-195

3 de abril de 2014

Directores Regionales,
Comandantes de Area,
Directores C.I.C.,
Distritos y Precintos


Cor. Juan A. Rodríguez Dávila 1-7440
Superintendente Interino

**NO OCUPACION DE EQUIPO
TECNOLOGICO EN LAS ESCENAS CRIMINALES**

Con carácter inmediato, queda terminantemente prohibido que los miembros de la Policía ocupen cualquier equipo tecnológico, con capacidad de grabación de video, con o sin sonido a empleados de los medios de comunicaciones o personas particulares que se encuentren tomando fotografías, fuera de los perímetros de las escenas criminales.

Lo anterior, al amparo de las máximas constitucionales que rigen en nuestro ordenamiento jurídico, y que estamos obligados a cumplir.

Para su estricto cumplimiento.



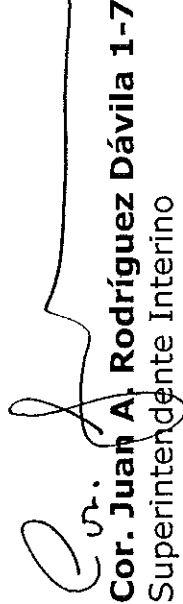
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-3-195

3 de abril de 2014

Directores Regionales,
Comandantes de Area,
Directores C.I.C.,
Distritos y Precintos


Cor. Juan A. Rodríguez Dávila 1-7440
Superintendente Interino

**NO OCUPACION DE EQUIPO
TECNOLOGICO EN LAS ESCENAS CRIMINALES**

Con carácter inmediato, queda terminantemente prohibido que los miembros de la Policía ocupen cualquier equipo tecnológico, con capacidad de grabación de video, con o sin sonido a empleados de los medios de comunicaciones o personas particulares que se encuentren tomando fotografías, fuera de los perímetros de las escenas criminales.

Lo anterior, al amparo de las máximas constitucionales que rigen en nuestro ordenamiento jurídico, y que estamos obligados a cumplir.

Para su estricto cumplimiento.

Virginia Diaz Vargas

From: Virginia Diaz Vargas
Sent: Thursday, April 03, 2014 5:05 PM
To: Francisco Rodriguez Ortiz; Hector Agosto Rodriguez; Juan A. Caceres Mendez; Leovigildo Vazquez Bonilla; Antonio Lopez Figueroa; Israel Vázquez Rivera; Orlando Rivera Lebron; Jaime Rodriguez Vazquez; Carlos J. Miranda Soto; Anthony Ortiz Santana; Roberto Barreto Barreto; Luis O. Colon Ortiz; Efrain Perez Maldonado; Samuel Luciano Rivas; Israel Rojas Velazquez; Miguel Rosado Carrero; Noel Torres Roca
Cc: Juan Rodriguez Davila; Orlando Melendez Serrano; Reinaldo Bermudez Ortiz; Axel Valencia Figueroa; Elsa Fernandez Miralles; Maribel Arzuaga Betancourt
Attachments: NO OCUPACION DE EQUIPO TECNOLÓGICO EN LAS ESCENAS CRIMINALES_Apr_03_2014_04_41_01_007

Importance: High

Tracking:	Recipient	Delivery	Read
	Francisco Rodriguez Ortiz	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	
	Hector Agosto Rodriguez	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	
	Juan A. Caceres Mendez	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	Read: 4/3/2014 5:34 PM
	Leovigildo Vazquez Bonilla	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	Read: 4/3/2014 5:51 PM
	Antonio Lopez Figueroa	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	
	Israel Vázquez Rivera	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	Read: 4/3/2014 5:18 PM
	Orlando Rivera Lebron	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	
	Jaime Rodriguez Vazquez	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	Read: 4/4/2014 4:19 AM
	Carlos J. Miranda Soto	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	Read: 4/3/2014 5:18 PM
	Anthony Ortiz Santana	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	Read: 4/3/2014 5:21 PM
	Roberto Barreto Barreto	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	Read: 4/3/2014 5:16 PM
	Luis O. Colon Ortiz	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	
	Efrain Perez Maldonado	Failed: 4/3/2014 5:06 PM	
	Samuel Luciano Rivas	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	Read: 4/3/2014 8:42 PM
	Israel Rojas Velazquez	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	Read: 4/3/2014 5:29 PM
	Miguel Rosado Carrero	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	
	Noel Torres Roca	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	Read: 4/3/2014 6:58 PM
	Juan Rodriguez Davila	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	Read: 4/3/2014 5:30 PM
	Orlando Melendez Serrano	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	
	Reinaldo Bermudez Ortiz	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	
	Axel Valencia Figueroa	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	
	Elsa Fernandez Miralles	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	
	Manibel Arzuaga Betancourt	Delivered: 4/3/2014 5:06 PM	

Buenas tardes!

Adjunto comunicación relacionada con el asunto de referencia. Favor dar conocimiento de esta directriz al personal.

Gracias por su atención.

Virginia Diaz Vargas
Adm. Sistemas de Oficina
Oficina del Superintendente
Tel.: 787-793-1234 exts. 3340 ó 3335
Tel. Directo: 787-782-6986
Número de Fax: 787-781-0080
Correo electrónico: vdiaz2@policia.pr.gov



OS-1-3-217

15 de abril de 2014

Superintendentes Auxiliares,
Directores Regionales,
Comandantes de Areas,
Directores de Oficinas,
Negociados y Divisiones


Cor. Juan A. Rodríguez Dávila 1-7440
Superintendente Interino

TRANSACCIONES DE PERSONAL: TRASLADOS DE EMPLEADOS SISTEMA DE RANGO Y SISTEMA CLASIFICADO

La normativa vigente adoptada en la Agencia y que se relaciona con las transacciones de personal, en particular, los traslados del personal del Sistema de Rango, se encuentran delineadas en la Orden General 2010-12, "Normas y Procedimientos para las Transacciones de Traslados del Personal del Sistema de Rango".

Al presente, la Agencia se encuentra actualizando los datos del Registro Oficial de Traslados adscrito al Negociado de Recursos Humanos. Esto con el propósito de contar con unos datos certeros, a su vez de impartir uniformidad al proceso de concesión de los traslados.

Una vez actualizados los datos del Registro, reiteramos que todo traslado se efectuará siguiendo las normas establecidas en la Orden General de referencia y siguiendo un estricto orden, conforme a los registros de solicitudes vigentes. No se autorizarán traslados de personal que no se encuentren en el registro, excepto aquellos casos meritorios y excepcionales, los cuales serán evaluados por el personal que sea designado por el Superintendente.

En el caso del personal del Sistema Clasificado que no esté dentro de la Unidad Apropiada, los traslados se registrarán por las disposiciones de la Ley 184-2004, "Ley de para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". El empleado debe reunir los requisitos mínimos de preparación académica y experiencia establecidos para la clase de puesto al que sea trasladado.

Asimismo, los empleados comprendidos dentro de la Unidad Apropriada, se registrarán por las disposiciones del Convenio Colectivo negociado. Esto es, que no se efectuará ningún traslado administrativo hasta que sea evaluada la petición del supervisor por el Negociado de Recursos Humanos y la Oficina de Relaciones Laborales. Disponiéndose que, toda transacción de personal para el Sistema Clasificado será tramitada única y exclusivamente a través de la Superintendencia Auxiliar en Servicios Gerenciales.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.



15 de abril de 2014

Superintendentes Auxiliares,
Directores Regionales,
Comandantes de Areas,
Directores de Oficinas,
Negociados y Divisiones


Cor. Juan A. Rodríguez Dávila 1-7440
Superintendente Interino

**TRANSACCIONES DE PERSONAL:
TRASLADOS DE EMPLEADOS SISTEMA DE RANGO
Y SISTEMA CLASIFICADO**

La normativa vigente adoptada en la Agencia y que se relaciona con las transacciones de personal, en particular, los traslados del personal del Sistema de Rango, se encuentran delineadas en la Orden General 2010-12, "Normas y Procedimientos para las Transacciones de Traslados del Personal del Sistema de Rango".

Al presente, la Agencia se encuentra actualizando los datos del Registro Oficial de Traslados adscrito al Negociado de Recursos Humanos. Esto con el propósito de contar con unos datos certeros, a su vez de impartir uniformidad al proceso de concesión de los traslados.

Una vez actualizados los datos del Registro, reiteramos que todo traslado se efectuará siguiendo las normas establecidas en la Orden General de referencia y siguiendo un estricto orden, conforme a los registros de solicitudes vigentes. No se autorizarán traslados de personal que no se encuentren en el registro, excepto aquellos casos meritorios y excepcionales, los cuales serán evaluados por el personal que sea designado por el Superintendente.

En el caso del personal del Sistema Clasificado que no esté dentro de la Unidad Apropiada, los traslados se registrarán por las disposiciones de la Ley 184-2004, "Ley de para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". El empleado debe reunir los requisitos mínimos de preparación académica y experiencia establecidos para la clase de puesto al que sea trasladado.

Asimismo, los empleados comprendidos dentro de la Unidad Apropriada, se regirán por las disposiciones del Convenio Colectivo negociado. Esto es, que no se efectuará ningún traslado administrativo hasta que sea evaluada la petición del supervisor por el Negociado de Recursos Humanos y la Oficina de Relaciones Laborales. Disponiéndose que, toda transacción de personal para el Sistema Clasificado será tramitada única y exclusivamente a través de la Superintendencia Auxiliar en Servicios Gerenciales.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Virginia Diaz Vargas

From: Virginia Diaz Vargas
Sent: Tuesday, April 15, 2014 11:05 AM
To: Francisco Rodriguez Ortiz; Hector Agosto Rodriguez; Juan A. Caceres Mendez; Leovigildo Vazquez Bonilla; Antonio Lopez Figueroa; Israel Vázquez Rivera; Orlando Rivera Lebron; Jaime Rodriguez Vazquez; Carlos J. Miranda Soto; Anthony Ortiz Santana; Roberto Barreto Barreto; Luis O. Colon Ortiz; Efrain Perez Maldonado; Samuel Luciano Rivas; Israel Rojas Velazquez; Miguel Rosado Carrero; Noel Torres Roca; Gregorio Merced Vazquez; Lorena Garcia Rios; Marilyn Castro Ocana; Miguel A. Rivera Nunez; Jose Ramirez Ramos; Jose M. Rodriguez Rivera; Einar Ramos Lopez; Melissa Rios Montoya; Margarita De Gracia Marrero; Sandra E. Clemente Rosado; Clementina Vega Rosario; Lydia E. Rivera Aquino
Cc: Juan Rodriguez Davila; Orlando Melendez Serrano; Reinaldo Bermudez Ortiz; Maribel Arzuaga Betancourt; Yaritza Carrasquillo Aponte; Michelle M. Hernandez de Fraley
Attachments: TRANSACCIONES DE PERSONAL_Apr_15_2014_09_17_01_645

Importance: High

Tracking:

Recipient	Delivery	Read
Francisco Rodriguez Ortiz	Failed: 4/15/2014 11:18 AM	
Hector Agosto Rodriguez	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Juan A. Caceres Mendez	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	Read: 4/15/2014 11:43 AM
Leovigildo Vazquez Bonilla	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	Read: 4/15/2014 11:21 AM
Antonio Lopez Figueroa	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Israel Vázquez Rivera	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	Read: 4/15/2014 12:44 PM
Orlando Rivera Lebron	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	Read: 4/15/2014 1:04 PM
Jaime Rodriguez Vazquez	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Carlos J. Miranda Soto	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	Read: 4/15/2014 12:09 PM
Anthony Ortiz Santana	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Roberto Barreto Barreto	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Luis O. Colon Ortiz	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Efrain Perez Maldonado	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Samuel Luciano Rivas	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Israel Rojas Velazquez	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	Read: 4/15/2014 1:22 PM
Miguel Rosado Carrero	Failed: 4/15/2014 11:18 AM	
Noel Torres Roca	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Gregorio Merced Vazquez	Failed: 4/15/2014 11:18 AM	
Lorena Garcia Rios	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Marilyn Castro Ocana	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	Read: 4/15/2014 11:41 AM
Miguel A. Rivera Nunez	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	Read: 4/15/2014 11:40 AM
Jose Ramirez Ramos	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Jose M. Rodriguez Rivera	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	Read: 4/15/2014 11:23 AM
'Einar Ramos Lopez'		
Melissa Rios Montoya	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Margarita De Gracia Marrero	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	

Recipient	Delivery	Read
Sandra E. Clemente Rosado	Failed: 4/15/2014 11:18 AM	
Clementina Vega Rosario	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	Read: 4/15/2014 11:28 AM
Lydia E. Rivera Aquino	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Juan Rodriguez Davila	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Orlando Melendez Serrano	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Reinaldo Bermudez Ortiz	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Maribel Arzuaga Betancourt	Failed: 4/15/2014 11:18 AM	
Yaritza Carrasquillo Aponte	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Michelle M. Hernandez de Fraley	Delivered: 4/15/2014 11:18 AM	
Marisol Cruz Santiago		Read: 4/15/2014 11:37 AM

Buenos días!

Adjunto comunicación relacionada con Transacciones de Personal sobre traslados de empleados del Sistema de Rango y Sistema Clasificado.

Para su conocimiento y del personal adscrito a sus respectivas unidades de trabajo.

Gracias,

Virginia Diaz Vargas
 Adm. Sistemas de Oficina
 Oficina del Superintendente
 Tel.: 787-793-1234 exts. 3340 ó 3335
 Tel. Directo: 787-782-6986
 Número de Fax: 787-781-0080
 Correo electrónico: vdiaz2@policia.pr.gov



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-69-jfrm-vsv

10 de abril de 2014

A todo el Personal


Cor. Juan Rodríguez Dávila
Superintendente Interino

USO DE CINTURONES DE SEGURIDAD
(REF. SASG-1-1-356 8 de agosto de 2005
OS-1-9-224-jfrm-mi 28 de abril de 2011)

El Artículo 13.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece como norma que toda persona que conduzca o viaje como pasajero en un vehículo de motor vendrá obligado a ajustarse y abrocharse correctamente el cinturón de seguridad, mientras el vehículo se esté conduciendo en las vías públicas. El no hacerlo o permitir que un pasajero en un vehículo no lo use, podrá ser sancionado con multa de \$50.00 por cada pasajero que no lo utilice.

El citado artículo no aplicará en los siguientes casos.

- 1- A conductores o pasajeros que poseen una certificación médica como que estén impedidos del uso del cinturón de seguridad por razones médicas.
- 2- A conductores o pasajeros de vehículos de servicio público, mientras estén prestando servicios en rutas cortas autorizadas por la Comisión de Servicio Público, según autorizado por ésta a petición de las partes interesadas.

Observen que la citada exención no aplica a los miembros de la Policía en funciones como conductores de vehículos oficiales. Tácitamente se ha permitido cuando se está patrullando en sectores de alta incidencia criminal o en sectores residenciales a baja velocidad.

El manejo de vehículos oficiales por las vías públicas puede presentar riesgo a la vida de los miembros de la Policía. La Policía de Puerto Rico tiene la responsabilidad de asistir y velar a sus miembros en el ejercicio seguro de sus funciones. Para cumplir con

dicha encomienda será política pública de la Agencia que todo conductor de vehículo oficial por vías de conducción acelerada entiéndase, autopistas, avenidas, carreteras estatales o municipales será obligatorio que el conductor y su acompañantes se abrochen el cinturón de seguridad.

Está comprobado que la utilización de los cinturones de seguridad salvan vidas. Por no haber utilizado los cinturones de seguridad, gran cantidad de personas, incluyendo miembros de la Policía durante el ejercicio de sus funciones han perdido la vida o recibido grave daño corporal en accidentes de tránsito.

Por tales efectos, esperamos el fiel cumplimiento a esta directriz, con la exhortación para que ejerzan el máximo esfuerzo para proteger sus vidas utilizando el cinturón de seguridad mientras conducen los vehículos oficiales y el de su propiedad.

Los supervisores serán responsables de velar por el fiel cumplimiento de estas instrucciones.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-70-zsg-vsv

10 de abril de 2014

Lydia Rivera Aquino
Superintendencia Auxiliar
de Servicios Administrativos

Cor. Juan Rodríguez Dávila
Superintendente Interino

Zoraida Sánchez González
Por: Zoraida Sánchez González
Oficial Administrativo
Oficina del Superintendente

PUBLICACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Para el trámite correspondiente, se incluye documento para ser publicado por los sistemas de información y se incluya en el Servidor Data 20: Asuntos Organizacionales del Negociado de Tecnologías y Comunicaciones.

✦ **Uso de Cinturones de Seguridad**

Anejo

POLICIA
DIVISION DE TECNOLOGIA
2014 APR 10 PM 1:01




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-69-jfrm-vsv

10 de abril de 2014

A todo el Personal


Cor. Juan Rodríguez Dávila
Superintendente Interino

USO DE CINTURONES DE SEGURIDAD

(REF. SASG-1-1-356 8 de agosto de 2005
OS-1-9-224-jfrm-ml 28 de abril de 2011)

POLICIA
DIVISION DE TECNOLOGIA
2014 APR 10 PM 1:01

El Artículo 13.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece como norma que toda persona que conduzca o viaje como pasajero en un vehículo de motor vendrá obligado a ajustarse y abrocharse correctamente el cinturón de seguridad, mientras el vehículo se esté conduciendo en las vías públicas. El no hacerlo o permitir que un pasajero en un vehículo no lo use, podrá ser sancionado con multa de \$50.00 por cada pasajero que no lo utilice.

El citado artículo no aplicará en los siguientes casos.

- 1- A conductores o pasajeros que poseen una certificación médica como que estén impedidos del uso del cinturón de seguridad por razones médicas.
- 2- A conductores o pasajeros de vehículos de servicio público, mientras estén prestando servicios en rutas cortas autorizadas por la Comisión de Servicio Público, según autorizado por ésta a petición de las partes interesadas.

Observen que la citada exención no aplica a los miembros de la Policía en funciones como conductores de vehículos oficiales. Tácitamente se ha permitido cuando se está patrullando en sectores de alta incidencia criminal o en sectores residenciales a baja velocidad.

El manejo de vehículos oficiales por las vías públicas puede presentar riesgo a la vida de los miembros de la Policía. La Policía de Puerto Rico tiene la responsabilidad de asistir y velar a sus miembros en el ejercicio seguro de sus funciones. Para cumplir con

dicha encomienda será política pública de la Agencia que todo conductor de vehículo oficial por vías de conducción acelerada entienda, autopistas, avenidas, carreteras estatales o municipales será obligatorio que el conductor y su acompañantes se abrochen el cinturón de seguridad.

Está comprobado que la utilización de los cinturones de seguridad salvan vidas. Por no haber utilizado los cinturones de seguridad, gran cantidad de personas, incluyendo miembros de la Policía durante el ejercicio de sus funciones han perdido la vida o recibido grave daño corporal en accidentes de tránsito.

Por tales efectos, esperamos el fiel cumplimiento a esta directriz, con la exhortación para que ejerzan el máximo esfuerzo para proteger sus vidas utilizando el cinturón de seguridad mientras conducen los vehículos oficiales y el de su propiedad.

Los supervisores serán responsables de velar por el fiel cumplimiento de estas instrucciones.



SASG-NAF-DN-1-080

10 de abril de 2014

A TODO EL PERSONAL DEL SISTEMA DE RANGO

Mr. J. Carrasquillo
Cor. Juan A. Rodríguez Dávila 1-7440
Superintendente Interino

ENTREGA COMPROBANTE RETENCIÓN FORMULARIO 499R-2/W-2PR

Como es de conocimiento de todos, hemos tenido la dificultad de entregar los Comprobantes de Retención (W-2) corregidos, debido a complicaciones en el proceso de preparación de los mismos por el efecto retroactivo de la aprobación de la Ley Núm. 58-2013. En enero de 2014 se les entregó la primera W-2, que por un error de la Compañía ADP, no se consideró exento el ingreso del pago de horas extras. Cuando la División de Nómina recibe por segunda ocasión las W-2, detectan que aún continúan con errores. El 7 de abril de 2014, recibimos los Formularios W-2 debidamente corregidos.

En comunicado de prensa, el Subsecretario Auxiliar de Rentas Internas informó que los Policías afectados tendrán hasta el 15 de mayo de 2014 para cumplir con su responsabilidad contributiva de radicar y pagar, sin penalidad alguna, su planilla de contribución sobre ingresos. Además, indicó que para aquellos Policías que se acojan a la alternativa del pago diferido, el segundo plazo vence el 15 de octubre de 2014.

El Superintendente Interino y la Secretaria de Hacienda establecieron un Acuerdo Interagencial en donde se establece lo siguiente:

- La Secretaria acuerda prorrogar hasta el 15 de mayo de 2014, la fecha de radicación y pago de la Planilla 2013 a los miembros de la Policía que recibieron el pago de horas extras y no han recibido el o los Comprobantes de Retención corregidos.
- La Secretaria no impondrá intereses, recargo, ni penalidades siempre y cuando las planillas y el balance adeudado, si alguno, sea pagado no más tarde del 15 de mayo de 2014. En el caso de aquellos individuos que cualifiquen para el pago del balance adeudado en dos plazos, deberán cumplir con el pago del 50% del balance adeudado, junto con la radicación de la planilla, no más tarde del 15 de mayo de 2014. El segundo pago deberá ser en o antes del 15 de octubre de 2014.

- **La Policía de Puerto Rico suministró al Departamento de Hacienda un listado con los empleados del sistema de rango que cobraron horas extras y no se le entregó a tiempo el formulario W-2 debidamente corregido.**

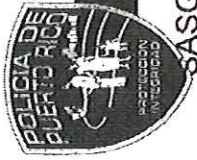
Comenzando el 11 de abril de 2014, se estarán entregando los formularios. El Formulario 499R-2c/W-2cPR, será el documento que utilizarán para completar su Planilla. En la línea 7 "SUELDOS" columna b "INFORMACION CORRECTA" se encuentra el salario sujeto a retención y en la línea 16 "SALARIO BAJO LEY 324-2004" se encuentran las horas extras devengadas durante el año 2013, las cuales no son tributables según la Ley Núm. 58-2013. Deberá incluir todos los formularios recibidos, incluyendo el original. Es importante señalar que no todos los empleados del sistema de rango recibirán dos correctivas.

Los empleados del Sistema de Rango que revisen la información que se incluye en el Formulario 499R-2c-W/2cPR y no estén de acuerdo con la misma, deberán solicitar por escrito a la División de Nómina, la revisión de esta en un término no mayor de diez (10) días, luego del recibo de la misma. **En la comunicación deberán indicar en que consiste el error e incluir evidencia que sustente el mismo.**

Los empleados que soliciten revisión del formulario deberán completar la Planilla 2013 en o antes del 15 de mayo de 2014 y si el error es confirmado por la División de Nómina, se le enviará a corregir a la Compañía ADP y luego se le entregará otro Formulario W-2c, para que pueda enmendar la Planilla 2013.

Los empleados del Sistema de Rango que no se le pagaron horas extras en el año 2013 y no se vieron afectados por esta situación, tendrán que rendir su planilla en o antes del 15 de abril de 2014.

Cualquier pregunta adicional que puedan tener sobre este asunto, no duden en comunicarse a la División de Nómina al teléfono (787) 793-1234 extensiones 3097, 3022 ó 3095.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NAF-DN-1-080

10 de abril de 2014

**A TODO EL PERSONAL
DEL SISTEMA DE RANGO**

Mr. J. J. Carrasquillo
Cor. Juan A. Rodríguez Dávila 1-7440
Superintendente Interino

**ENTREGA COMPROBANTE RETENCIÓN
FORMULARIO 499R-2/W-2PR**

Como es de conocimiento de todos, hemos tenido la dificultad de entregar los Comprobantes de Retención (W-2) corregidos, debido a complicaciones en el proceso de preparación de los mismos por el efecto retroactivo de la aprobación de la Ley Núm. 58-2013. En enero de 2014 se les entregó la primera W-2, que por un error de la Compañía ADP, no se consideró exento el ingreso del pago de horas extras. Cuando la División de Nómina recibe por segunda ocasión las W-2, detectan que aún continúan con errores. El 7 de abril de 2014, recibimos los Formularios W-2 debidamente corregidos.

En comunicado de prensa, el Subsecretario Auxiliar de Rentas Internas informó que los Policías afectados tendrán hasta el 15 de mayo de 2014 para cumplir con su responsabilidad contributiva de radicar y pagar, sin penalidad alguna, su planilla de contribución sobre ingresos. Además, indicó que para aquellos Policías que se acojan a la alternativa del pago diferido, el segundo plazo vence el 15 de octubre de 2014.

El Superintendente Interino y la Secretaria de Hacienda establecieron un Acuerdo Interagencial en donde se establece lo siguiente:

- La Secretaria acuerda prorrogar hasta el 15 de mayo de 2014, la fecha de radicación y pago de la Planilla 2013 a los miembros de la Policía que recibieron el pago de horas extras y no han recibido el o los Comprobantes de Retención corregidos.
- La Secretaria no impondrá intereses, recargo, ni penalidades siempre y cuando las planillas y el balance adeudado, si alguno, sea pagado no más tarde del 15 de mayo de 2014. En el caso de aquellos individuos que cualifiquen para el pago del balance adeudado en dos plazos, deberán cumplir con el pago del 50% del balance adeudado, junto con la radicación de la planilla, no más tarde del 15 de mayo de 2014. El segundo pago deberá ser en o antes del 15 de octubre de 2014.

- **La Policía de Puerto Rico suministró al Departamento de Hacienda un listado con los empleados del sistema de rango que cobraron horas extras y no se le entregó a tiempo el formulario W-2 debidamente corregido.**

Comenzando el 11 de abril de 2014, se estarán entregando los formularios. El Formulario 499R-2c-W-2cPR, será el documento que utilizarán para completar su Planilla. En la línea 7 "SUELDOS" columna b "INFORMACION CORRECTA" se encuentra el salario sujeto a retención y en la línea 16 "SALARIO BAJO LEY 324-2004" se encuentran las horas extras devengadas durante el año 2013, las cuales no son tributables según la Ley Núm. 58-2013. Deberá incluir todos los formularios recibidos, incluyendo el original. Es importante señalar que no todos los empleados del sistema de rango recibirán dos correctivas.

Los empleados del Sistema de Rango que revisen la información que se incluye en el Formulario 499R-2c-W/2cPR y no estén de acuerdo con la misma, deberán solicitar por escrito a la División de Nómina, la revisión de esta en un término no mayor de diez (10) días, luego del recibo de la misma. En la comunicación deberán indicar en que consiste el error e incluir evidencia que sustente el mismo.

Los empleados que soliciten revisión del formulario deberán completar la Planilla 2013 en o antes del 15 de mayo de 2014 y si el error es confirmado por la División de Nómina, se le enviará a corregir a la Compañía ADP y luego se le entregará otro Formulario W-2c, para que pueda enmendar la Planilla 2013.

Los empleados del Sistema de Rango que no se le pagaron horas extras en el año 2013 y no se vieron afectados por esta situación, tendrán que rendir su planilla en o antes del 15 de abril de 2014.

Cualquier pregunta adicional que puedan tener sobre este asunto, no duden en comunicarse a la División de Nómina al teléfono (787) 793-1234 extensiones 3097, 3022 ó 3095.



7 de abril de 2014

A todos los Miembros de la Uniformada


Cor. Juan Rodríguez Dávila
Superintendente Interino

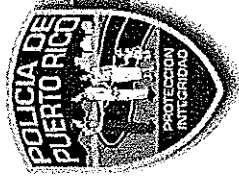
RE: ATENDER LAS LLAMADAS DE LAS PERSONAS CON SERVICIOS DE PROTECCION DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD

Hacemos referencia a que hemos advenido en conocimiento que personas que tienen contratos de servicio de monitoreo con diversas compañías de seguridad, han contactado a cuarteles o comandancias de la Policía de Puerto Rico, para canalizar situaciones de seguridad, y se les han informado que ello es responsabilidad de las mismas.

Sobre el particular, le informamos que bajo la Ley Orgánica de la Policía de Puerto Rico, Ley 53-1996, según enmendada, los policías están obligados a proteger la vida y la propiedad de todos, sin distinción de persona. Aún el ciudadano teniendo algún contrato con cualquier compañía de seguridad, si se llama a la Policía de Puerto Rico, no importa quién, es el deber de la Uniformada acudir a atender la querrela. Valga destacar, que la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Detectives Privados de Puerto Rico", tampoco contempla que será obligación de las compañías de seguridad, valerse de guardias privados, para atender el reclamo de seguridad de las personas con quienes tengan algún contrato de servicios de monitoreo.

Conforme a lo anterior, les reiteramos que es la responsabilidad de la Policía de Puerto Rico atender las llamadas de las personas que se comuniquen a las distintas comandancias y cuarteles, y acudir al lugar de los hechos si así procede, para trabajar con la querrela que se trate.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-68-zsg-vsv

9 de abril de 2014

Lydia Rivera Aquino
Superintendencia Auxiliar
de Servicios Administrativos

Cor. Juan Rodríguez Dávila
Superintendente Interino

Zoraida Sánchez González
Por: Zoraida Sánchez González
Oficial Administrativo
Oficina del Superintendente

PUBLICACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Para el trámite correspondiente, se incluye documento para ser publicado por los sistemas de información y se incluye en el Servidor Data 20: Asuntos Organizacionales del Negociado de Tecnologías y Comunicaciones.

✦ **Re: Atender las llamadas de las personas con servicios de protección de compañías de seguridad**

Anejo

POLICIA
DIVISION DE TECNOLOGIA
2014 APR -9 AM 8:55



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-3-162

27 de marzo de 2014

Directores Regionales y
Comandantes de Areas


James Fuller Cintrón
Superintendente

**MORATORIA REGLAMENTO 8372 – DISPOSITIVOS Y ADITAMENTOS
DE SEGURIDAD EN LOS ARRASTRES Y SEMI-ARRASTRES**

Para conocimiento de todo el personal remitimos comunicación del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, relacionada con la Moratoria del 24 de julio de 2013, para que no se expidieran boletos por faltas administrativas conforme al Reglamento 8372 – Dispositivos de Seguridad en los Arrastres y Semi-Arrastres.

Durante el período de moratoria ha habido la oportunidad de culminar el proceso de inscripción de las compañías que operan arrastres y semi-arrastres en Puerto Rico. A esos efectos, efectivo el 1 de marzo de 2014 se levanta la moratoria, por lo que los agentes deberán proceder a expedir boletos por las faltas administrativas relacionadas a los artículos de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

Los boletos de faltas administrativas por violaciones a esos artículos, serán expedidos al dueño del arrastre o semi-arrastre y no al transportista.



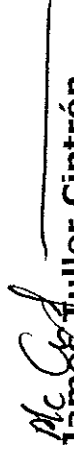
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-3-162

27 de marzo de 2014

Directores Regionales y
Comandantes de Areas


James Fuller Cintrón
Superintendente

**MORATORIA REGLAMENTO 8372 – DISPOSITIVOS Y ADITAMENTOS
DE SEGURIDAD EN LOS ARRASTRES Y SEMI-ARRASTRES**

Para conocimiento de todo el personal remitimos comunicación del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, relacionada con la Moratoria del 24 de julio de 2013, para que no se expidieran boletos por faltas administrativas conforme al Reglamento 8372 – Dispositivos de Seguridad en los Arrastres y Semi-Arrastres.

Durante el período de moratoria ha habido la oportunidad de culminar el proceso de inscripción de las compañías que operan arrastres y semi-arrastres en Puerto Rico. A esos efectos, efectivo el 1 de marzo de 2014 se levanta la moratoria, por lo que los agentes deberán proceder a expedir boletos por las faltas administrativas relacionadas a los artículos de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

Los boletos de faltas administrativas por violaciones a esos artículos, serán expedidos al dueño del arrastre o semi-arrastre y no al transportista.

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-3-162

27 de marzo de 2014

Directores Regionales y
Comandantes de Areas


James Tuller Cintrón
Superintendente

**MORATORIA REGLAMENTO 8372 – DISPOSITIVOS Y ADITAMENTOS
DE SEGURIDAD EN LOS ARRASTRES Y SEMI-ARRASTRES**

Para conocimiento de todo el personal remitimos comunicación del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, relacionada con la Moratoria del 24 de julio de 2013, para que no se expidieran boletos por faltas administrativas conforme al Reglamento 8372 – Dispositivos de Seguridad en los Arrastres y Semi-Arrastres.

Durante el período de moratoria ha habido la oportunidad de culminar el proceso de inscripción de las compañías que operan arrastres y semi-arrastres en Puerto Rico. A esos efectos, efectivo el 1 de marzo de 2014 se levanta la moratoria, por lo que los agentes deberán proceder a expedir boletos por las faltas administrativas relacionadas a los artículos de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

Los boletos de faltas administrativas por violaciones a esos artículos, serán expedidos al dueño del arrastre o semi-arrastre y no al transportista.



25 de febrero de 2014

Sr. James Tuller Cintrón
Superintendente
Policía de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

RE: **Moratoria Reglamento 8372 – Dispositivos y aditamentos de seguridad en los
arrastres y semi-arrastres**

Estimado señor Tuller Cintrón:

Mediante carta del 24 de julio del 2013 le solicitamos al Sr. Pesquera, anterior superintendente, que impartiera instrucciones a los agentes del orden público para que no se expidieran boletos por faltas administrativas relacionadas con los artículos 2.37, 2.39, 2.43, 14.01, 14.04, 14.06, 14.09, 14.10, 14.14, 14.20 y el 21.06 de la Ley 22-2000, referente a los dispositivos y aditamentos de seguridad en los arrastres y semi-arrastres pertenecientes a las compañías de Transporte Marítimo. Esta solicitud se debió a un periodo de moratoria que fue acordado con las distintas agrupaciones que representan camioneros en el país.

Durante este periodo ha habido oportunidad de culminar el proceso de inscripción de las compañías que operan arrastres y semi-arrastres en Puerto Rico de modo que cualquier falta administrativa en virtud de los precitados artículos de la Ley 22-2000, le sea imputada al dueño del arrastre o semi-arrastre y no al transportista. Además, tuvimos la oportunidad de brindarle orientación a los agentes del orden público sobre cómo expedir correctamente los boletos que se crearon para emitir estas multas.

En virtud de lo anterior, se levanta la moratoria anteriormente indicada efectivo el 1ro. de marzo de 2014 y le solicitamos que imparta las instrucciones pertinentes a los agentes del orden público para que procedan a expedir boletos por las faltas administrativas relacionadas a los artículos 2.37, 2.39, 2.43, 14.01, 14.04, 14.06, 14.09, 14.10, 14.14, 14.20 y el 21.06 de a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

Cordialmente,

Ing. Miguel A. Torres Díaz
Secretario

188791

Virgina referir a
Sr. Juan Rivera para realizar
sus funciones de inspección de
conf. sobre




HOJA DE TRÁMITE

21 de marzo de 2014

número de comunicado: 188791

A: Coronel Juan Rodríguez Dávila
Oficial Administrativo
Oficina del Superintendente


Lcda. Yaritza Carrasquillo Aponte
Chief of Staff
Oficina del Superintendente

Asunto: **MORATORIA REGLAMENTO 8372**

- ✓ Para la acción correspondiente
- ✓ Para su conocimiento

OBSERVACIONES: Favor de impartir instrucciones a los Agentes del Orden Público, de conformidad con este comunicado

Recibido: _____

Fecha: 21 marzo 2014

Virginia Diaz Vargas

From: Virginia Diaz Vargas
Sent: Monday, March 31, 2014 12:54 PM
To: Francisco Rodriguez Ortiz; Hector Agosto Rodriguez; Juan A. Caceres Mendez; Leovigildo Vazquez Bonilla; Antonio Lopez Figueroa; Israel Vázquez Rivera; Orlando Rivera Lebron; Jaime Rodriguez Vazquez; Carlos J. Miranda Soto; Anthony Ortiz Santana; Roberto Barreto Barreto; Luis O. Colon Ortiz; Efrain Perez Maldonado; Samuel Luciano Rivas; Israel Rojas Velazquez; Miguel Rosado Carrero; Noel Torres Roca
Cc: Orlando Melendez Serrano; Juan Rodriguez Davila; Reinaldo Bermudez Ortiz
Attachments: MORATORIA REGLAMENTO 8372_Mar_31_2014_12_47_06_934

Tracking:	Recipient	Delivery	Read
	Francisco Rodriguez Ortiz	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Hector Agosto Rodriguez	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Juan A. Caceres Mendez	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Leovigildo Vazquez Bonilla	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Antonio Lopez Figueroa	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Israel Vázquez Rivera	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Orlando Rivera Lebron	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Jaime Rodriguez Vazquez	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	Read: 3/31/2014 12:55 PM
	Carlos J. Miranda Soto	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Anthony Ortiz Santana	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Roberto Barreto Barreto	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Luis O. Colon Ortiz	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Efrain Perez Maldonado	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Samuel Luciano Rivas	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Israel Rojas Velazquez	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Miguel Rosado Carrero	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Noel Torres Roca	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Orlando Melendez Serrano	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Juan Rodriguez Davila	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	
	Reinaldo Bermudez Ortiz	Delivered: 3/31/2014 12:55 PM	

Buenas tardes!

Adjunto comunicación OS-1-3-162 de 27 de marzo de 2014 relacionada con el asunto de referencia, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Gracias,



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS 1-9-159

25 de marzo de 2014

A TODO EL PERSONAL

James Tuller Cimtrón
Superintendente
Policía de Puerto Rico

DIRECTRICES PARA QUE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO APLIQUEN EN LOS SERVICIOS E INTERVENCIONES CON LOS RESIDENTES Y VISITANTES DE PUERTO RICO

La Policía de Puerto Rico (PPR) tiene la responsabilidad de utilizar las mejores prácticas policíacas para combatir la actividad criminal y lograr un acercamiento efectivo con los residentes y visitantes de Puerto Rico.

Asimismo, como parte de nuestro compromiso para implementar exitosamente el Acuerdo para la Reforma Sustentable de la Policía de Puerto Rico, perseguimos el importante objetivo de fortalecer las relaciones con nuestras comunidades.

Entendemos que una interacción justa, adecuada y respetuosa entre los miembros de la PPR y nuestras comunidades es parte esencial de nuestra evolución como Uniformada. Por tanto, durante el desempeño de nuestros servicios e intervenciones policíacas, será fundamental servir con diligencia y cortesía sin perder de perspectiva nuestro rol como entes de seguridad pública, promoviendo así la profesionalización entre todos nuestros componentes.

A tenor con lo antes expuesto, encontramos pertinente establecer dos (2) modelos generales que servirán de guía para; definir el servicio policiaco solicitado por cualquier persona; y la manera adecuada de realizar una intervención.

Cuando una persona se acerque a solicitar cualquier servicio a uno de nuestros miembros en alguna de nuestras dependencias, o solicite una orientación a personal destacado fuera de éstas, se seguirán las siguientes normas de etiqueta:

1. Iniciará con el saludo tradicional según el momento del día, como por ejemplo; "buenos días", "buenas tardes", "buenas noches".
2. Se identificará con rango y apellido; "Soy el Agte. Cruz", "soy el señor Díaz", etc.

3. Realizar pregunta de cortesía; “¿Cómo le puedo ayudar?”, “¿En qué le puedo servir?”
4. Continuará con el desarrollo y culminación del servicio u orientación solicitada según los protocolos, órdenes generales, reglamentos establecidos o marco de ley aplicable y siguiendo los más altos estándares de ética y civismo.
5. Al finalizar el servicio, deberá despedirse cordialmente, como por ejemplo; “Que pase un buen día”, “fue un placer servirle”, “a sus órdenes siempre”, etc.

Durante las intervenciones que realizan los miembros de la PPR, deberán dirigirse a la persona intervenida utilizando las siguientes normas de etiqueta:

1. Iniciará con el saludo tradicional, según el momento del día, como por ejemplo; “buenos días”, “buenas tardes”, “buenas noches”.
2. Se identificará con rango y apellido y proveerá el rango y apellido del(a) compañero(a) que está con usted, como por ejemplo: “Soy el Agte. Torres y me acompaña la Agte. Vega”, etc.
3. Identificará la unidad bajo la que está adscrito, como por ejemplo: “Pertenezco a la División de Patrullas de Carreteras”, “Estoy adscrito al Precinto de Puerto Nuevo”, etc.
4. Continuará con el desarrollo y culminación de la intervención siguiendo los protocolos ya establecidos según el tipo de intervención y siguiendo los más altos estándares de ética y civismo.
5. Al finalizar la intervención, se despedirá cortésmente, como por ejemplo; “Que tenga un excelente día”, “viaje con cuidado”, etc.

La implementación de estos dos (2) modelos nos otorgará la apertura para ofrecer una imagen pública renovada y atemperada a los nuevos tiempos y generaciones en virtud de una mejor convivencia social y con el fin de promover los valores que nos deben definir como Cuerpo de Ley y Orden.

En caso de intervenciones con vehículos identificados con inmunidad diplomática cuyo conductor sea un dignatario, cónsul, embajador de otro país o familiar, se tratarán con cortesía y se regirán por lo establecido en la Orden General sobre “Intervención de la Policía con cónsules extranjeros debidamente acreditados”.

Se instruye discutir estas directrices en todos los niveles de la PPR con el personal del sistema de rango, clasificado y por contrato, en o antes del 30 de abril de 2014. Además, deberá archivarse en las diferentes unidades de trabajo una certificación de todo el personal que fue orientado en este particular para garantizar el estricto cumplimiento de esta directriz.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS 1-9-159

25 de marzo de 2014

A TODO EL PERSONAL

James Tuller Cintrón
Superintendente
Policía de Puerto Rico

DIRECTRICES PARA QUE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO APLIQUEN EN LOS SERVICIOS E INTERVENCIONES CON LOS RESIDENTES Y VISITANTES DE PUERTO RICO

La Policía de Puerto Rico (PPR) tiene la responsabilidad de utilizar las mejores prácticas policiacas para combatir la actividad criminal y lograr un acercamiento efectivo con los residentes y visitantes de Puerto Rico.

Asimismo, como parte de nuestro compromiso para implementar exitosamente el Acuerdo para la Reforma Sustentable de la Policía de Puerto Rico, perseguimos el importante objetivo de fortalecer las relaciones con nuestras comunidades.

Entendemos que una interacción justa, adecuada y respetuosa entre los miembros de la PPR y nuestras comunidades es parte esencial de nuestra evolución como Uniformada. Por tanto, durante el desempeño de nuestros servicios e intervenciones policiacas, será fundamental servir con diligencia y cortesía sin perder de perspectiva nuestro rol como entes de seguridad pública, promoviendo así la profesionalización entre todos nuestros componentes.

A tenor con lo antes expuesto, encontramos pertinente establecer dos (2) modelos generales que servirán de guía para; definir el servicio policiaco solicitado por cualquier persona; y la manera adecuada de realizar una intervención.

Cuando una persona se acerque a solicitar cualquier servicio a uno de nuestros miembros en alguna de nuestras dependencias, o solicite una orientación a personal destacado fuera de éstas, se seguirán las siguientes normas de etiqueta:

1. Iniciará con el saludo tradicional según el momento del día, como por ejemplo; "buenos días", "buenas tardes", "buenas noches".
2. Se identificará con rango y apellido; "Soy el Agte. Cruz", "soy el señor Díaz", etc.

3. Realizar pregunta de cortesía; "¿Cómo le puedo ayudar?", "¿En qué le puedo servir?"
4. Continuará con el desarrollo y culminación del servicio u orientación solicitada según los protocolos, órdenes generales, reglamentos establecidos o marco de ley aplicable y siguiendo los más altos estándares de ética y civismo.
5. Al finalizar el servicio, deberá despedirse cordialmente, como por ejemplo; "Que pase un buen día", "fue un placer servirle", "a sus órdenes siempre", etc.

Durante las intervenciones que realizan los miembros de la PPR, deberán dirigirse a la persona intervenida utilizando las siguientes normas de etiqueta:

1. Iniciará con el saludo tradicional, según el momento del día, como por ejemplo; "buenos días", "buenas tardes", "buenas noches".
2. Se identificará con rango y apellido y proveerá el rango y apellido del(a) compañero(a) que está con usted, como por ejemplo: "Soy el Agte. Torres y me acompaña la Agte. Vega", etc.
3. Identificará la unidad bajo la que está adscrito, como por ejemplo: "Pertenezco a la División de Patrullas de Carreteras", "Estoy adscrito al Precinto de Puerto Nuevo", etc.
4. Continuará con el desarrollo y culminación de la intervención siguiendo los protocolos ya establecidos según el tipo de intervención y siguiendo los más altos estándares de ética y civismo.
5. Al finalizar la intervención, se despedirá cortésmente, como por ejemplo; "Que tenga un excelente día", "viaje con cuidado", etc.

La implementación de estos dos (2) modelos nos otorgará la apertura para ofrecer una imagen pública renovada y atemperada a los nuevos tiempos y generaciones en virtud de una mejor convivencia social y con el fin de promover los valores que nos deben definir como Cuerpo de Ley y Orden.

En caso de intervenciones con vehículos identificados con inmunidad diplomática cuyo conductor sea un dignatario, cónsul, embajador de otro país o familiar, se tratarán con cortesía y se regirán por lo establecido en la Orden General sobre "Intervención de la Policía con cónsules extranjeros debidamente acreditados".

Se instruye discutir estas directrices en todos los niveles de la PPR con el personal del sistema de rango, clasificado y por contrato, en o antes del 30 de abril de 2014. Además, deberá archivarse en las diferentes unidades de trabajo una certificación de todo el personal que fue orientado en este particular para garantizar el estricto cumplimiento de esta directriz.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-12-26

24 de marzo de 2014

A TODO EL PERSONAL



James Tuller Cintrón
Superintendente

**RELOCALIZACIÓN ADIESTRAMIENTOS PRESENCIALES
OFICINA ETICA GUBERNAMENTAL**

La Oficina de Ética Gubernamental informa que los adiestramientos presenciales pautados del 1 al 16 de abril del presente año, en el Auditorio de dicha Oficina, han sido relocalizados, según se indica a continuación:

Fecha: Martes, 1 de abril de 2014

Lugar: Fondo Seguro Estado, Región San Juan
Salón de Conferencias (Sótano)
Sector El Cinco Carr. # 839 Km 6.3, Rio Piedras
Tema: Valores Gubernamentales
Estacionamiento: OEG

Fecha: Martes, 8 de abril de 2014

Lugar: Fondo Seguro Estado, Región San Juan
Salón de Conferencias (Sótano)
Sector El Cinco Carr. # 839 Km 6.3, Rio Piedras
Tema: La Ética en el Proceso Decisional
Estacionamiento: OEG

Fecha: Martes, 15 de abril de 2014

Lugar: Fondo Seguro Estado, Región San Juan
Salón de Conferencias (Sótano)
Sector El Cinco Carr. # 839 Km 6.3, Rio Piedras
Tema: Actitudes Éticas en los Lugares de Trabajo
Estacionamiento: OEG

Fecha: Miércoles, 2 de abril de 2014

Lugar: UPR- Río Piedras

Salón 3073, Torre Central Piso 3, Plaza Universidad

Ave. Ponce de León, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras

Tema: Ley 1-2012, Ley de Ética Gubernamental

Fecha: Miércoles, 9 de abril de 2014

Lugar: UPR- Río Piedras

Anfiteatro Núm. 1 Edificio Estudios Generales

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras

Tema: Ley 1-2012, Ley de Ética Gubernamental

Estacionamiento: Multipiso Plaza Universidad, Costo: \$3.00

Fecha: Miércoles, 16 de abril de 2014

Lugar: Departamento de la Familia

Salón de Conferencias Piso 2

Ave. Barbosa #306, Hato Rey

Tema: Ley 1-2012, Ley de Ética Gubernamental

Estacionamiento: Multipisos

Fecha: Jueves, 3 de abril de 2014

Lugar: Fondo Seguro Estado, Región San Juan

Salón de Conferencias (Sótano)

Sector El Cinco Carr. # 839 Km 6.3, Río Piedras

Tema: Manejo Emocional para una mejor Convivencia Ética

Estacionamiento: OEG

Fecha: Jueves, 10 de abril de 2014

Lugar: Fondo Seguro Estado, Región San Juan

Salón de Conferencias (Sótano)

Sector El Cinco Carr. # 839 Km 6.3, Río Piedras

Tema: Principios Fundamentales del Servicio Público

Estacionamiento: OEG

Fecha: Viernes, 11 de abril de 2014

Lugar: Fondo Seguro Estado, Región San Juan

Salón de Conferencias (Sótano)

Sector El Cinco Carr. # 839 Km 6.3, Río Piedras

Tema: Radicación de Informes Financieros

Estacionamiento: OEG

Exhortamos a dar conocimiento a los empleados que fueron matriculados en tales adiestramientos sobre los cambios indicados para que asista al lugar donde se ha reasignado.

Su estricto cumplimiento.



Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico

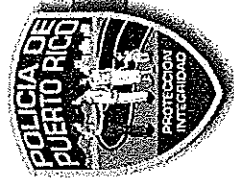
Estimados Servidores Públicos:

Los adiestramientos presenciales que se ofrecerán del 1 al 16 de abril de 2014, en el Auditorio de la Oficina de Ética Gubernamental han sido relocalizados. A continuación les presentamos una tabla en la que se desglosan las fechas y lugares donde se han relocalizados los mismos. Todo servidor público matriculado en estos, debe asistir al lugar donde se ha reasignado el adiestramiento. Perdonen los inconvenientes.

MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1 abril 2014 Fondo Seguro Estado- Región San Juan Salón de Conferencias (Sótano) Sector El Cinco, Carr. # 838, Km 6.3, Río Piedras Estacionamiento: OEG Tema: Valores Gubernamentales	**2 abril 2014 UPR- Río Piedras Salón 3073, Tercera Central Fiso 3, Plaza Universitaria Ave. Ponce de León, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras Tema: Ley 1-2012, Ley de Ética Gubernamental.	3 abril 2014 Fondo Seguro Estado- Región San Juan Salón de Conferencias (Sótano) Sector El Cinco, Carr. # 838, Km 6.3, Río Piedras Estacionamiento: OEG Tema: Manejo emocional para una mejor convivencia ética	
8 abril 2014 Fondo Seguro Estado- Región San Juan Salón de Conferencias (Sótano) Sector El Cinco, Carr. # 838, Km 6.3, Río Piedras Estacionamiento: OEG Tema: La Ética en el Proceso Decisional	**9 abril 2014 UPR- Río Piedras Anfiteatro # 1, Edificio Estudios Generales Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras Estacionamiento: Múltiplo Plaza Universitaria \$3.00 Tema: Ley 1-2012, Ley de Ética Gubernamental	10 abril 2014 Fondo Seguro Estado- Región San Juan Salón de Conferencias (Sótano) Sector El Cinco, Carr. # 838, Km 6.3, Río Piedras Estacionamiento: OEG Tema: Principios Fundament del Servicio Público	11 abril 2014 Fondo Seguro Estado- Región San Juan Salón de Conferencias (Sótano) Sector El Cinco, Carr. # 838, Km 6.3, Río Piedras Estacionamiento: OEG Tema: Radicación de Informes Financieros

15 abril 2014 Fondo Seguro Estado- Región San Juan	16 abril 2014 Departamento de la Familia	17 JUEVES SANTO	18 VIERNES SANTO
Salón de Conferencias (Sótano) Sector El Cinco, Carr. # 838, Km 6.3, Río Piedras Estacionamiento: OEG	Salón de Conferencias Piso 2 Ave. Barbosa 4363, Halo Ray Estacionamiento: Múltiplos		
Tema: Actitudes Éticas en los Lugares de Trabajo	Tema: Ley 1-2012, Ley de Ética Gubernamental.		

**Se recomienda el uso del Tren Urbano hasta la Estación Universidad.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

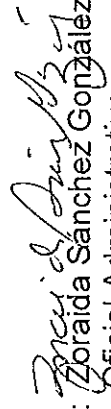
POLICIA

OS-1-6-46-zsg-vsv

14 de marzo de 2014

Lydia Rivera Aquino
Superintendencia Auxiliar
de Servicios Administrativos

James Tuiler Cintrón
Superintendente

Por: 
Boraida Sanchez González
Oficial Administrativo
Oficina del Superintendente

PUBLICACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Para el trámite correspondiente, se incluye documento para ser publicado por los sistemas de información y se incluya en el Servidor Data 20: Asuntos Organizacionales del Negociado de Tecnologías y Comunicaciones.

✦ **Solicitud de donación de plaquetas**

Anejos

POLICIA
DIVISION DE TECNOLOGIA
C 23
2014 MAR 14 PM 2:05



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-12-19

13 de marzo de 2014

Directores de Regiones, Superintendentes Auxiliares,
Comandantes de Áreas, Directores de Oficinas,
Negociados y Divisiones


James Fuller Cintrón
Superintendente

SOLICITUD DE DONACIÓN DE PLAQUETAS

Se necesita donantes de Plaquetas para la Sra. Lydia Santana Cotto, madre de nuestro compañero Antonio González Santana, adscrito a la División de Licencias del Negociado de Recursos Humanos y quien se encuentra hospitalizada en el Hospital San Francisco.

Los interesados en donar plaquetas deberán sacar cita con la Sra. Pérez en el Banco de Sangre de Servicios Mutuos, Inc. que ubica en la Ave. Ponce de León #662, frente al Hospital Auxilio Mutuo, con teléfono 787-751-6161.

Se agradece toda donación que se pueda ofrecer y estamos seguros que serán bendecidos por tal acción.

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234

San Juan, P. R.

11 DE MARZO DEL 2014.

Se necesita donante de **Plaqueta** para la Paciente, Sra., Lydia Santana Cotto, habitación 226, Hospitalizada en el Hospital San Francisco, ubicado en Rio Piedras.

Las personas que deseen donar **Plaqueta**, tiene que sacar cita, con la Sra. Pérez, en el Banco de Sangre de Servicios Mutuos, Inc. Ubicado en la ave. Ponce de León #662, Frente al Hospital Auxilio Mutuo.

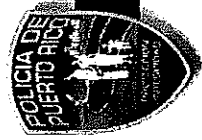
Tel; 787 – 751 – 6161.

Requisito para donar Plaqueta tiene que contactar al Banco de Sangre de Servicios Mutuos, Inc.

La Sra., Lydia Santana Cotto, es madre del empleado, Sr. Antonio Gonzalez Santana, quien labora en la División de Licencia, adscrita al Negociado de Recursos Humanos de la Superintendencia de la Policía.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Antonio Gonzalez Santana", is written over a horizontal line.

Att. Antonio Gonzalez Santana.




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NRH-1-043

13 de marzo de 2014

Todo El Personal


James Tinler Cintrón
Superintendente

**SUSPENSION DEL ACCESO A LA
APLICACION ENTERPRISE E-TIME**

Por motivos de mantenimiento y mejoras en la programación, se desautoriza el acceso a la aplicación Enterprise e-Time. Agradeceremos que efectivo inmediatamente, todo usuario suspenda el uso de esta aplicación. Esta directriz se mantendrá vigente durante esta tarde y hasta el día de mañana.

De surgir algún cambio relacionado con este asunto, les será notificado.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NRH-1-041

12 de marzo de 2014

Todo El Personal

James Tuller Cintrón
Superintendente

**CARTA CIRCULAR NUM. 2014-02
PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO
LEY NUMERO 70 DE 2 DE JULIO DE 2010**

Referimos copia de Carta Circular Núm. 2014-02 de 7 de enero de 2014, emitida por el Comité Administrador del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento de la Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010. La misma establece las disposiciones de esta normativa, a los efectos de orientar a los Jefes de Agencias, Directores Ejecutivos, Presidentes y/o Administradores, Directores de Finanzas, Presupuesto y Recursos Humanos de las Agencias de Gobierno Central, Corporaciones Públicas y Agencias Excluidas, sobre la aplicabilidad de los beneficios al personal en servicio activo.

El propósito de esta carta es informar a todo empleado activo en el Servicio Militar del derecho de solicitar y participar del Programa durante el Sexto y último periodo de elección, bajo el amparo en las disposiciones del "Uniformed Services Employment and Reemployment Act. of 1994" (USERRA), y la Carta de Derechos de los Veteranos Puertorriqueños del Siglo XXI - Ley 203-2007.

No obstante, de tener dudas o necesitar información adicional relacionada con este asunto, pueden comunicarse a la División de Nombramientos y Cambios del Negociado de Recursos Humanos a las extensiones 2485, 3235 ó 3081.

Anejo: Carta Circular Núm. 2014-02



DEPARTAMENTO DEL
TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
OFFICE OF LABOR
AND HUMAN RESOURCES
SAN JUAN, PUERTO RICO



OFICINA DE GUBERNAMENTAL PERSONNEL

RETIRO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMITÉ ADMINISTRADOR
PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO
LEY NÚM. 70 DE 2 DE JULIO DE 2010

7 de enero de 2014

CARTA CIRCULAR NÚM. 2014-02

A TODOS LOS JEFES DE AGENCIAS, DIRECTORES EJECUTIVOS, PRESIDENTES Y/O ADMINISTRADORES; DIRECTORES DE FINANZAS, PRESUPUESTO Y RECURSOS HUMANOS DE LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL, CORPORACIONES PÚBLICAS Y AGENCIAS EXCLUIDAS

RE: AUTORIZACIÓN DE CASOS CONFORME AL "UNIFORMED SERVICES EMPLOYMENT AND REEMPLOYMENT ACT OF 1994" (USERRA) - PARTICIPANTES ACTIVOS QUE NO PUDIERON ACOGERSE AL SEXTO Y ÚLTIMO PERIODO DE ELECCIÓN DEL PROGRAMA ESTABLECIDO (PROGRAMA) POR LA LEY 70 DE 2 DE JULIO DE 2010 (LEY 70-2010) DEBIDO A ESTAR EN SERVICIO ACTIVO

La Ley 70-2010, creó el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento (Programa). El Programa permitió, entre otras cosas, que los empleados públicos pudiesen retirarse o separarse voluntariamente de su empleo a cambio de beneficios tales como, una renuncia incentivada; una anualidad y/o una pensión incentivada. En el caso de las Corporaciones Públicas y Agencias Excluidas que así lo solicitaran, podían establecer un programa igual o similar al establecido por la referida ley, previa aprobación de sus respectivos cuerpos rectores y del Comité Administrador del Programa (Comité). Dichos programas serían sufragados con sus propios recursos. Dicha Ley tuvo una vigencia del 2 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012 y durante la misma se decretaron seis periodos de elección.

Diferentes Agencias, Corporaciones Públicas, Agencias Excluidas, la Oficina del Procurador del Veterano y/o la Oficina del Director del Trabajo Federal (US Department of Labor, por su nombre en inglés), nos han referido casos donde el participante o empleado gubernamental (empleado) no pudo acogerse y beneficiarse de las disposiciones del Programa, debido a que se encontraba en servicio activo al momento

[Handwritten signatures]



de decretarse el Sexto y último Periodo de Elección del Programa. Dichos empleados han establecido su reclamo al amparo de las disposiciones del "Uniformed Services Employment and Reemployment Act of 1994" (USERRA) y la Carta de Derechos de los Veteranos Puertorriqueños del Siglo XXI, Ley 203-2007. Ambos estatutos establecen, en resumen, que un empleado activado en el servicio militar no puede verse afectado de las diferentes oportunidades laborales que un Patrono tenga o pueda tener disponibles para su matrícula como resultado de la referida activación.

Con el propósito de evaluar y determinar la resolución de estos casos, el Comité ha determinado lo siguiente:

1. Clarificar que el derecho concedido a todo empleado al que le sea de aplicabilidad las disposiciones de esta normativa, al amparo de USERRA es el mismo que tuvieron todos los empleados públicos bajo cualquiera de los periodos de elección decretados por el Comité: derecho a solicitar participar en el Programa.
2. Extender a todo empleado de las Agencias, Corporaciones Públicas y/o Agencias Excluidas (Patrono) participantes del Programa y que cumplan con lo arriba establecido, la oportunidad de solicitar la participación bajo los mismos términos y condiciones del Sexto y último Periodo de Elección de la Ley 70-2010. Además, dicha extensión aplicará para todo aquel empleado cuya reinstalación al servicio público tuvo lugar a partir del 15 de diciembre de 2012, (fecha en que cerró el referido periodo de elección) y que a la fecha de esta normativa aún no ha ejercido y/o tomado la determinación de solicitar participar del Programa.
3. Requerir al Patrono la divulgación de las disposiciones de esta normativa en un lugar visible y de acceso de información interno de uso común.
4. Orientar a todo empleado que cualifica bajo los términos y/o condiciones antes descritos. Será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos del Patrono, orientar a éste sobre las disposiciones de esta normativa. Para validar dicha gestión, el Comité desarrolló el Formulario "Certificación de Participantes Activos que no pudieron acogerse al Sexto y último Periodo de Elección del Programa de la Ley 70-2010 debido a estar en Servicio Activo" (Formulario) para establecer y oficializar lo anterior. Dicho documento deberá firmarlo el empleado, así como también el Director de Recursos Humanos o su representante autorizado y la Autoridad Nominadora. El mismo formará parte del expediente del caso.
5. Establecer un periodo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de reinstalación del empleado en el Patrono para solicitar la participación en el

158

906
CND

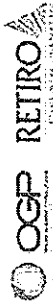


Programa desde la aprobación de esta carta circular. Dicho término de días se establece, conforme a las disposiciones de la Ley 70-2010. Una vez finalizado el mismo, el patrono tendrá quince (15) días calendario para evaluar y determinar si el caso procede o no, decisión que deberá informar inmediatamente al participante y/o Retiro.

6. Requerir a la Autoridad Nominadora asegurarse de que la evaluación del caso a referir al Comité esté conforme, entre otras cosas, a las disposiciones del Artículo 17 "Exclusiones" de la Ley 70-2010 previo a cualquier radicación ante el Comité y/o Retiro.
7. Remitir al Comité los casos radicados dentro de los próximos quince (15) días calendario establecidos en el punto número 4 de esta normativa. Los documentos a incluir para la evaluación del caso son los siguientes:
 - a. Copia de la Solicitud de Intención para participar del Programa.
 - b. Copia de la comunicación donde la Autoridad Nominadora autoriza al empleado a participar del Programa. Dicha comunicación deberá incluir, entre otras cosas, los fundamentos administrativos considerados y evaluados para tal determinación. De igual forma dicha comunicación deberá establecer que con esta determinación el Patrono aprueba la congelación del puesto.
 - c. Copia de la Forma Núm. 214 "Certificate of Release or Discharge or Active Duty" la cual evidencie el periodo en servicio activo del solicitante.
 - d. Copia del Formulario debidamente cumplimentado.Dicha información deberá remitirse al Comité en formato "pdf" a través del siguiente correo electrónico: comiteadministradorley70@retiro.pr.gov. El Comité, de entenderlo necesario, se reserva el derecho de solicitar información adicional para completar la evaluación y determinación del caso.

Es importante destacar que el Artículo 12 "Periodos de Elección y Participación en el Programa" del Reglamento para Regir el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento aprobado el 18 de agosto de 2010 establece, entre otras cosas, que:

"...cada Autoridad Nominadora tendrá quince (15) días calendario para evaluar todos los Formularios de Elección y aprobar las solicitudes conforme lo dispuesto en el Artículo 15 este Reglamento sobre exclusiones y excepciones a las exclusiones..."



A base de lo antes expuesto, una vez el Comité establezca la determinación del caso y si es finalmente aprobado, será responsabilidad del Patrono, como Autoridad Nominadora, coordinar con las agencias gubernamentales concernidas, el trámite y acción correspondiente, conforme a las disposiciones tanto del Programa aprobado como con las restantes disposiciones de ley y reglamentos aplicables al respecto.

Vigencia: Las disposiciones de esta Carta Circular tienen vigencia a la fecha de esta normativa.

Será responsabilidad del Patrono la divulgación efectiva y fiel cumplimiento con lo antes expresado.

Atentamente,

Hon. Vance Thomas
Presidente

Lic. Carlos D. Rivas
Miembro

Lic. Francisco Del Castillo
Miembro



DEPARTAMENTO DEL
TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO



OFICINA DE CERTIFICACIÓN DE EMPLEADO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES ACTIVOS QUE NO PUDIERON ACOGERSE AL SEXTO Y ÚLTIMO PERIODO DE ELECCIÓN DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA LEY 70 DEL 20 DE JULIO DE 2010 DEBIDO A ESTAR EN SERVICIO ACTIVO

Certifico que _____ empleado número _____ Seguro Social _____

Nombre y Apellidos

de _____ estuvo activo en servicio militar desde el _____ Fecha de Comienzo

Agencia

hasta _____ y fue reinstalado en la Agencia el _____

Fecha de Culminación de Serv. Activo

luego de concluir el servicio activo.

Certifico, además, que fue orientado sobre la oportunidad de solicitar y acogerse a los mismos términos y condiciones del sexto y último periodo de Ley 70-2010 según lo dispone la Carta Circular Núm. 2014-02 "Autorización de casos conforme al "UNIFORMED SERVICES EMPLOYMENT AND REEMPLOYMENT ACT OF 1994" (USERRA) - participantes activos que no pudieron acogerse al sexto y último periodo de elección del programa establecido (Programa) por la Ley 70 de 20 de julio de 2010 (Ley 70-2010) debido a estar en servicio activo fuera de Puerto Rico".

Firma del Empleado

Firma del Director de Rec Humanos
o su Representante Autorizado

Firma del Jefe de Agencia
o su Representante Autorizado

Fecha (D-M-A)

Fecha (D-M-A)

Fecha (D-M-A)

Conservación: igual al expediente del cual forma parte.

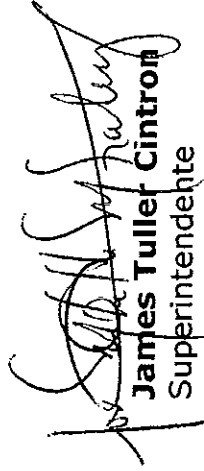
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
PO Box 42003 San Juan, PR 00940-2203 • Plaza Retiro, 437 Ave. Ponce de León Pda. 32 ½, San Juan, PR, 00917-3711
Tel. 787.777.1500 • www.retiro.pr.gov



SASA-NTC-DT-1-1

7 de marzo de 2014

A TODO EL PERSONAL



James Tuller Cintron
Superintendente

INTERRUPCION DEL SISTEMA DE INTERNET

La División de Tecnología tiene programado para el lunes, 10 de marzo de 2014 a partir de las 4:30 p.m. hasta la 7:30 p.m. actualizar el Firewall (sistema que protege la agencia de ataques cibernéticos) de la agencia por lo que el Sistema de Internet podría experimentar interrupciones. De tener cualquier situación durante este proceso favor de comunicarse con el Director del Negociado de Tecnología y Comunicaciones el Dr. Juan C. Rivera Vázquez.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

DIVISION DE TECNOLOGIA

SASA-NTC-DT-1-1

7 de marzo de 2014

A TODO EL PERSONAL


James Tullet Cintron
Superintendente

INTERRUPCION DEL SISTEMA DE INTERNET

La División de Tecnología tiene programado para el lunes, 10 de marzo de 2014 a partir de las 4:30 p.m. hasta la 7:30 p.m. actualizar el Firewall (sistema que protege la agencia de ataques cibernéticos) de la agencia por lo que el Sistema de Internet podría experimentar interrupciones. De tener cualquier situación durante este proceso favor de comunicarse con el Director del Negociado de Tecnología y Comunicaciones el Dr. Juan C. Rivera Vázquez.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-6-43-jfrm-vsv

5 de marzo de 2014

Directores Regionales,
Comandantes de Áreas,
Directores CIC, Distritos y Precintos



James Tuller Cintrón

Superintendente

MANEJO DE ARMAS DE FUEGO OCUPADAS EN ESCENAS CRIMINALES

Conforme a las investigaciones realizadas en la Isla, las armas ilegales circulan a nivel de todo Puerto Rico pasando de mano en mano de los integrantes de organizaciones criminales. Cuando algunas de estas armas son ocupadas en el escenario de una acción delictiva, resulta imperante el manejo adecuado y seguro de la misma para preservar otras evidencias que puedan tener y que nos ayude a sustentar el caso que nos ocupe el momento y para esclarecer otros que hayan ocurrido en otras Áreas Policiacas.

A esos efectos, se les instruye a realizar academias locales para orientar a todo el personal sobre la forma de levantar un arma de fuego, embalarla y preservar otras evidencias que posteriormente puedan ser obtenidas mediante el correspondiente análisis pericial. Para estas academias podrán utilizar personal experto existente en los Cuerpos de Investigaciones Criminales de las respectivas áreas.

Cada arma ocupada en una acción delictiva deberá ser sometida a un análisis para huellas dactilares por el personal de la División de Servicios Técnicos antes de entregada al Instituto de Ciencias Forenses, para los demás análisis que correspondan o al personal de las Agencias Federales, quienes conforme a los acuerdos de cooperación existentes, se hagan cargo de la investigación del caso.

Los directores y supervisores de unidades serán responsables de coordinar con la Escuela de Investigación Criminal adscrita al Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, adiestramientos para el personal que lo necesite, sobre levantamiento, embalaje y preservación de las armas de fuego que constituyen evidencia en unos hechos delictivos.

Su estricto cumplimiento.




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG- NRH -8-022

27 de febrero de 2014

Superintendentes Auxiliares,
Directores de Regiones, Directores
de Negociados, Oficinas y Divisiones


James Tuller Cintrón
Superintendente

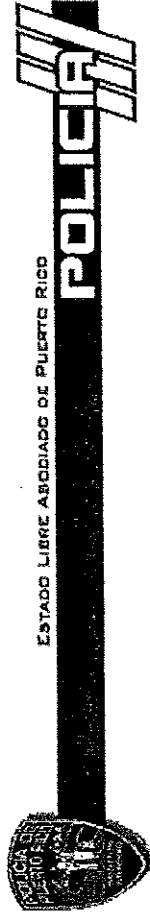
USO DE APLICACIÓN ENTERPRISE ETIME DURANTE LOS DIAS VIERNES, 28 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2014

Con el propósito de culminar con los expedientes pertenecientes a la muestra que formarán parte de los estados financieros del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se establece que durante los días viernes, **28 de febrero de 2014, lunes, 3 de marzo y martes, 4 de marzo de 2014 hasta el medio día**, solamente se autorizará el uso de la aplicación Enterprise eTIME al personal Encargado de Asistencia que aún tenga casos pendientes perteneciente a la muestra para los estados financieros auditados.

Informamos además, que a partir del viernes, **28 de febrero de 2014 a las 4:00pm hasta el lunes, a las 6:00am** la aplicación estará realizando el cierre de las tarjetas de asistencia correspondientes al **Área de Ponce**, por lo que la aplicación no podrá ser utilizada por el personal encargado de asistencia. Dicho cierre permitirá agilizar el tiempo que toma realizar transacciones en la aplicación. A partir, del martes a la 1:00pm el personal de todas las áreas policíacas podrá comenzar a utilizar la aplicación para completar la entrada de los datos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013. Se instruye además, que durante el periodo en el cual no podrán acceder a la aplicación, los empleados cuyos expedientes se encuentren incompletos deberán realizar las gestiones que sean necesarias para completar los mismos, proveyendo a los Encargados de Asistencia dichos documentos para su ingreso posterior a la aplicación.

Se continuarán realizando cierres de tarjetas de asistencias por unidades de trabajo y áreas policíacas de forma paulatina, conforme sea necesario. La fecha de dichos cierres serán informados a través de los respectivos Administradores de Área de eTIME.


Para su fiel y estricto cumplimiento.



OS-1-9-227

25 de febrero de 2014

A TODO EL PERSONAL


James Tuller Cintrón
Superintendente

DIRECTRIZ PARA RESPONDER DE MANERA INMEDIATA A CUALQUIER SOLICITUD DE LA OFICINA DE REFORMA DE LA POLICIA DE PUERTO RICO

Como parte de los esfuerzos que se están llevando a cabo para encaminar una Reforma Sustentable en la Policía de Puerto Rico, según lo establecido contractualmente en el Acuerdo firmado el 17 de julio de 2013, entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, resulta de trascendental importancia garantizar la efectividad de todos los procesos que dirige la Oficina de Reforma a estos fines.

Como entidad interna de nuestra Agencia y encargada de velar por el cumplimiento del Acuerdo Federal, la Oficina de Reforma se encuentra en una etapa muy importante para la implementación de las nuevas políticas y procedimientos que regiran nuestra Uniformada con el fin de salvaguardar los derechos civiles de toda la ciudadanía con las mejores prácticas policíacas.

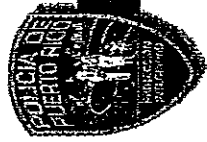
La Oficina de Reforma trabaja directamente bajo la autoridad del Superintendente, por lo que su personal cuenta con la autoridad para solicitar cualquier información o recursos necesarios para lograr el éxito de este histórico proceso. También, cuentan con la potestad para instruir a cualquier miembro o empleado de la Policía referente a cualquier particular que atienda este importante asunto.

Se instruye a todo el personal a responder sin dilación cualquier solicitud de la Oficina de Reforma, sin importar el rango o clasificación del personal de dicha Oficina que solicite lo requerido. La colaboración de todos es requisito esencial para lograr la implementación adecuada del Acuerdo.

Es responsabilidad de todos los supervisores de la Policía, asegurarse que el personal de su área o unidad de trabajo reciba copia de esta comunicación y certifique su recibo.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.

DIRECCION TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P O BOX 70156 SAN JUAN PR 00936 - 5166



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-9-227

25 de febrero de 2014

A TODO EL PERSONAL

James Tuller Cintrón
Superintendente

DIRECTRIZ PARA RESPONDER DE MANERA INMEDIATA A CUALQUIER SOLICITUD DE LA OFICINA DE REFORMA DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO

Como parte de los esfuerzos que se están llevando a cabo para encaminar una Reforma Sustentable en la Policía de Puerto Rico, según lo establecido contractualmente en el Acuerdo firmado el 17 de julio de 2013, entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, resulta de trascendental importancia garantizar la efectividad de todos los procesos que dirige la Oficina de Reforma a estos fines.

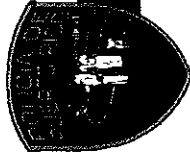
Como entidad interna de nuestra Agencia y encargada de velar por el cumplimiento del Acuerdo Federal, la Oficina de Reforma se encuentra en una etapa muy importante para la implementación de las nuevas políticas y procedimientos que regirán nuestra Uniformada con el fin de salvaguardar los derechos civiles de toda la ciudadanía con las mejores prácticas policíacas.

La Oficina de Reforma trabaja directamente bajo la autoridad del Superintendente, por lo que su personal cuenta con la autoridad para solicitar cualquier información o recursos necesarios para lograr el éxito de este histórico proceso. También, cuentan con la potestad para instruir a cualquier miembro o empleado de la Policía referente a cualquier particular que atienda este importante asunto.

Se instruye a todo el personal a responder sin dilación cualquier solicitud de la Oficina de Reforma, sin importar el rango o clasificación del personal de dicha Oficina que solicite lo requerido. La colaboración de todos es requisito esencial para lograr la implementación adecuada del Acuerdo.

Es responsabilidad de todos los supervisores de la Policía, asegurarse que el personal de su área o unidad de trabajo reciba copia de esta comunicación y certifique su recibo.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-3-121

24 de febrero de 2014

A TODO EL PERSONAL
CUARTEL GENERAL

Alc. Con. Fuller Cintrón
James Fuller Cintrón
Superintendente

**ORIENTACION SOBRE SERVICIOS Y
BENEFICIOS DE LA ASOCIACION DE
EMPLEADOS DEL GOBIERNO**

La Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico, estará ofreciendo orientaciones sobre la variedad de servicios y beneficios disponibles para los empleados públicos. Además, se ubicará en el estacionamiento de la Superintendencia la AEELA Móvil.

Dicha orientación será ofrecida el jueves, 27 de febrero de 2014 a partir de las 9:00 a.m. en el Lobby del Primer Piso frente a la Sección de Servicios al Empleado.

Los supervisores velarán que los servicios que ofrece cada unidad de trabajo no se vean afectados.

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



OS-1-3-121

24 de febrero de 2014

A TODO EL PERSONAL
CUARTEL GENERAL

Alc. Con. J.
James Fuller Cintrón
Superintendente

**ORIENTACION SOBRE SERVICIOS Y
BENEFICIOS DE LA ASOCIACION DE
EMPLEADOS DEL GOBIERNO**

La Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico, estará ofreciendo orientaciones sobre la variedad de servicios y beneficios disponibles para los empleados públicos. Además, se ubicará en el estacionamiento de la Superintendencia la AEELA Móvil.

Dicha orientación será ofrecida el jueves, 27 de febrero de 2014 a partir de las 9:00 a.m. en el Lobby del Primer Piso frente a la Sección de Servicios al Empleado.

Los supervisores velarán que los servicios que ofrece cada unidad de trabajo no se vean afectados.

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASA-6-1-015

19 de febrero de 2014

A TODO EL PERSONAL

James Tuller Cintrón
Superintendente

TRANSFERENCIAS DE EQUIPO

El Reglamento 11 del 8 de abril de 2002, "Normas Básicas para el Control y Contabilidad de los Activos Fijos" y la Orden General 2008-4 "Reorganización de los Procedimientos Fiscales para el Control y Contabilidad de la Propiedad Pública en Uso por la Agencia", establecen los controles y normas a seguir para las transferencias de equipo entre agencias gubernamentales.

Les exhortamos a que toda transferencia de equipo se realice a través de los Encargados de la Propiedad de ambas agencias. De existir la necesidad de adquirir algún equipo, se deberá consultar con la División de Propiedad y Suministros, quienes tienen la responsabilidad de seguir el proceso correcto para la evaluación, tramitación de la documentación requerida, así como la asignación del número de propiedad correspondiente.

Por tal razón, se prohíbe la entrada de equipo a la agencia, que no siga el debido proceso y cumplimiento de reglamentación vigente a tales fines.




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG- NRH -8-020

14 de febrero de 2014

Superintendentes Auxiliares,
Directores de Regiones, Directores
de Negociados, Oficinas y Divisiones


Plc Con J
James Tuller Cintrón
Superintendente

NOTIFICACIÓN DE CIERRE DE ACCESO A LA APLICACIÓN ENTERPRISE ETIME POR MANTENIMIENTO

Con el propósito de mejorar el funcionamiento de la aplicación Enterprise eTIME, el próximo lunes, 17 de febrero de 2014 se estará realizando un cierre por mantenimiento. Durante dicho día no se podrá acceder a la aplicación para realizar ninguna transacción.

Agradecemos que esta comunicación sea compartida a la brevedad posible a todo el personal encargado de asistencia designado en las áreas policíacas.




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

13 de febrero de 2014

**Jefe Operacional; Directores de Región;
Superintendentes Auxiliares; Comandantes de Área
Directora de la Oficina de Asuntos Legales**



**James Tuller Cintrón
Superintendente**

Re: Directriz sobre Delegación de Firma de las Querellas con Recomendación de Archivo

Hacemos referencia a que uno de nuestros objetivos como Superintendente de la Policía de Puerto Rico es agilizar la investigación y adjudicación de las querellas administrativas. Esto, porque ello es parte del debido proceso de ley del cual deben ser partícipes tanto los Miembros de la Uniformada, los pertenecientes al ámbito civil, así como los ciudadanos que radican alguna querrela contra nuestros empleados de la Agencia.

Sobre el particular, la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico" dispone que el Superintendente velará y se asegurará que se cumpla con el debido procedimiento de ley en todo asunto de reglamentación y de adjudicación en la Policía de Puerto Rico. A su vez, establece que el Superintendente de la Policía podrá ejercer toda facultad o poder para el buen funcionamiento de la Policía. (Véase Artículo 5 (h)(m) de la Ley 53, antes citada).

Conforme a lo anterior, delegamos en el Coronel Juan A. Rodríguez Dávila, Oficial Administrativo de la Oficina del Superintendente, la evaluación y firma de las cartas de las querellas con recomendación de archivo, provenientes ya bien de la Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional como de la Oficina de Asuntos Legales. La facultad de imponer sanciones disciplinarias continuará recayendo en la figura del Superintendente de la Policía de Puerto Rico o en la del Superintendente Asociado.

Esta Directriz deroga cualquier otra que trate del poder delegado antes discutido. Para su conocimiento y estricto cumplimiento.

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234

Virginia

11 de febrero de 2014

**Jefe Operacional; Directores de Región;
Superintendentes Auxiliares; Comandantes de Area
Directora de la Oficina de Asuntos Legales**

**James Tuller Cintrón
Superintendente**

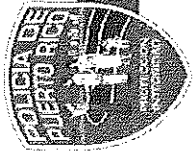
**Re: Directriz sobre Delegación de Firma de las Querellas con
Recomendación de Archivo**

Hacemos referencia a que uno de nuestros objetivos como Superintendente de la Policía de Puerto Rico es agilizar la investigación y adjudicación de querellas administrativas. Esto, porque ello es parte del debido proceso de ley del cual deben ser partícipes tanto los Miembros de la Uniformada, como los pertenecientes al ámbito civil, así como los ciudadanos que radican alguna querrela contra nuestros empleados de la Agencia.

Sobre el particular, la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico" dispone que el Superintendente velará y se asegurará que se cumpla con el debido procedimiento de ley en todo asunto de reglamentación y de adjudicación en la Policía de Puerto Rico. A su vez, establece que el Superintendente de la Policía podrá ejercer toda facultad o poder para el buen funcionamiento de la Policía. (Véase Artículo 5 (h)(m) de la Ley 53, antes citada).

Conforme a lo anterior, delegamos en el Coronel Juan A. Rodríguez Dávila, Oficial Administrativo de la Oficina del Superintendente, la evaluación y firma de las cartas de las querellas con recomendación de archivo, provenientes ya bien de la Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional como de la Oficina de Asuntos Legales.

Esta Directriz deroga cualquier otra que trate del poder delegado antes discutido. Para su conocimiento y estricto cumplimiento.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-3-92

12 de febrero de 2014

A TODO EL PERSONAL

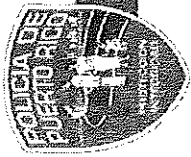
James Tuller Cintrón
Superintendente

PAGO DE EXCESO DIAS LICENCIA DE ENFERMEDAD

El propósito de esta notificación es enmendar el tercer párrafo de la comunicación SAG-NRH-1-246 emitida el 10 de enero de 2014. El mismo deberá leer como sigue:

Por lo antes expuesto, la Policía de Puerto Rico pagará un máximo de cinco (5) días a los empleados que hayan acumulado un balance de licencia de enfermedad al 31 de diciembre de 2013 que excede de noventa (90) días. Aquellos empleados que hayan acumulado hasta un máximo de ciento ocho (108) días a la fecha antes indicada, podrán disfrutar los restantes hasta un máximo de trece (13) días, de forma similar a la utilización de licencia regular por concepto de vacaciones, antes del 15 de diciembre de 2014.

Reiteramos que será responsabilidad de cada empleado solicitar a su supervisor inmediato y coordinar con éste, el plan para el disfrute del exceso de los días hasta la fecha antes señalada sin que se afecten los servicios que ofrece la Agencia.




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-3-92

12 de febrero de 2014

A TODO EL PERSONAL

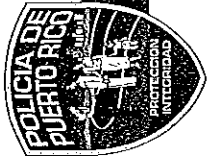

James Tuller Cintrón
Superintendente

PAGO DE EXCESO DIAS LICENCIA DE ENFERMEDAD

El propósito de esta notificación es enmendar el tercer párrafo de la comunicación SAG-NRH-1-246 emitida el 10 de enero de 2014. El mismo deberá leer como sigue:

Por lo antes expuesto, la Policía de Puerto Rico pagará un máximo de cinco (5) días a los empleados que hayan acumulado un balance de licencia de enfermedad al 31 de diciembre de 2013 que excede de noventa (90) días. Aquellos empleados que hayan acumulado hasta un máximo de ciento ocho (108) días a la fecha antes indicada, podrán disfrutar los restantes hasta un máximo de trece (13) días, de forma similar a la utilización de licencia regular por concepto de vacaciones, antes del 15 de diciembre de 2014.

Reiteramos que será responsabilidad de cada empleado solicitar a su supervisor inmediato y coordinar con éste, el plan para el disfrute del exceso de los días hasta la fecha antes señalada sin que se afecten los servicios que ofrece la Agencia.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

11 de febrero de 2014

**Jefe Operacional; Directores de Región;
Superintendente Auxiliar de Operaciones Estratégicas;
Comandantes de Área; Director de la División de Estadísticas**

**James Túller Cintrón
Superintendente**

Re: Directriz sobre Recopilación de Estadísticas sobre el Delito de Trata Humana

Hacemos referencia a que el Artículo 160 ("Trata Humana") del Código Penal vigente, Ley Núm. 146-2012, según enmendada, establece que toda persona que mediante la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, que recurriendo al uso de la fuerza, amenaza, coacción, fraude, engaño, abuso de poder u otras situaciones de vulnerabilidad, ofrezca o reciba la concesión o recepción de pagos o beneficios con el fin de obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para que ésta ejerza la mendicidad, cualquier clase de explotación sexual, pornografía, trabajo o servicio forzado, servidumbre por deudas, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la servidumbre o extracción de sus órganos, aún con el consentimiento de la víctima, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) años. Dispone a su vez que cuando la persona que comete el acto fuera el padre o la madre, encargado o tutor legal de la víctima menor de edad, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinte (20) años de edad.

Conforme a lo anterior, de manera inmediata, les instruyo a recopilar las estadísticas sobre todas las modalidades de dicho delito de "Trata Humana", según definido en el Artículo 160 del Código Penal vigente. Será responsabilidad de cada Comandante de Área, remitir a la División de Estadísticas de la Criminalidad de esta Agencia, los casos reportados sobre dicha práctica prohibida en nuestra jurisdicción. Esto, ante nuestro compromiso de reforzar la política pública de defensa de los derechos civiles existentes a nivel estatal y federal.

Aquel Miembro de la Uniformada, incluyendo la oficialidad, que incumpla con esta Directriz, podrá ser sancionado bajo las normas de conducta aplicables, al amparo de las correspondientes providencias reglamentarias.

Para su conocimiento y estricto cumplimiento.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

11 de febrero de 2014

Hon. Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana
y Economía Social
Senado de Puerto Rico
El Capitolio

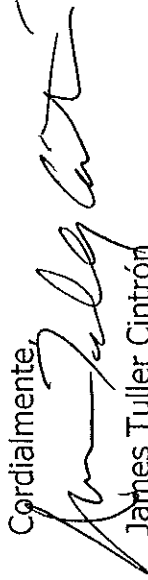
Estimada señora Presidenta:

Hacemos referencia a carta fechada de seis (6) de febrero del año en curso, mediante la cual solicitó que certificaríamos si procedimos a establecer un plan detallado sobre la recopilación de estadísticas del delito de trata humana, según tipificado en el Artículo 160 del Código Penal vigente, Ley 146-2012, según enmendada. Ello, porque en la audiencia pública para analizar el Proyecto del Senado 573, efectuada el 28 de octubre del 2013, se le requirió al entonces Superintendente de la Policía de Puerto Rico, Héctor Pesquera, que emitiera el mismo.

Teniendo en cuenta que la conducta de trata humana está prohibida en nuestra jurisdicción en las disposiciones del Código Penal, procedimos a impartir una Directriz instruyendo a los Comandantes de las trece áreas policíacas, a remitir a la División de Estadísticas de la Criminalidad de la Agencia, todo caso reportado en violación a dicho delito. Se acompaña la aludida Directriz.

Como de costumbre, la Policía de Puerto Rico se encuentra a la disposición de esta Comisión, para aclarar cualquier asunto sobre el particular.

Cordialmente,



James Tuller Cintrón
Superintendente

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL AL SUPERINTENDENTE, P.O. BOX 70166, SAN JUAN, P. R. 00936-8166 TEL. 787-793-1234



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-12-6

3 de febrero de 2014

A TODO EL PERSONAL


James Tuller Cintrón
Superintendente

**ORDEN GENERAL 603
USO Y MANEJO DE ARMAS DE IMPACTO**

Advenimos en conocimiento que ha estado circulando una versión no autorizada de la Orden General 602.2 titulada "Armas de Impacto". Aun cuando la misma fue endosada por el entonces Superintendente Emilio Díaz Colón, la misma fue derogada por la Orden General 603 titulada "Uso y Manejo de Armas de Impacto", con fecha de efectividad de 31 de enero de 2012.

Se instruye a todo el personal a regirse única y exclusivamente por la Orden General 603 antes mencionada. Acompañamos la misma, con el propósito de que los Directores de Regiones, Comandantes de Áreas, Superintendentes Auxiliares y Directores de Precintos y Distritos instruyan a su personal sobre lo aquí establecido.

Cualquier información adicional, podrá contactar a personal de la Oficina de Reforma a la extensión 2529.

Su estricto cumplimiento.

Anejo



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NRH-1-016

3 de febrero de 2013

TOPO EL PERSONAL

James Tuller Cintrón

Superintendente

REGISTRO PARA LA ENTREGA DE UN SELLO DE AUTO-EXPRESO A LOS AGENTES DE LA POLICIA DE PUERTO RICO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE PEAJE

Hacemos referencia a las comunicaciones SASG-NRH-1-003 y SASG-NRH-1-008, dirigidas al Director de la Región Norte y al Personal del Sistema de Rango del Cuartel General, respectivamente. Las mismas relacionadas con el proceso de recibo de solicitudes para el registro y la entrega de un sello de auto expreso para cubrir los gastos de peaje a los agentes de la Policía de Puerto Rico de acuerdo al Boletín Administrativo Núm. OE-2013-053, emitido por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador.

Para cumplir con lo antes dispuesto, es necesario que cada agente complete los siguientes formularios: Solicitud para Registro de Estipendio para Uso de Peaje, Compromiso Uso de Peajes de la PPR y Compromiso de Términos y Condiciones de DTO.P. Estos serán entregados con copia de la licencia de conducir y licencia del automóvil vigente.

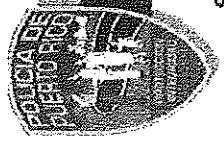
Conforme a los planes de trabajo establecidos y para continuar con el trámite de entrega de los documentos para las restantes regiones policiacas, le informamos el itinerario con las fechas pautadas para el recibo de los mismos.

REGION POLICIACA	FECHAS DE ENTREGA
REGION SUR	3 AL 7 DE FEBRERO DE 2013
REGION OESTE	12 AL 18 DE FEBRERO DE 2013
REGION ESTE	20 AL 27 DE FEBRERO DE 2013

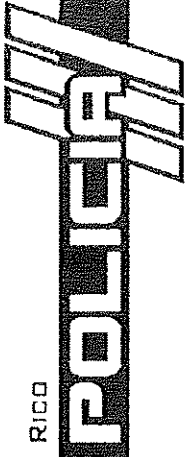
Será responsabilidad de cada Director Regional hacer llegar los documentos en las fechas estipuladas para cada región, debidamente completados y acompañados por una lista por unidad de trabajo en la que se indique el nombre y número de placa del agente. Los documentos deberán entregarse en la División de Nombramientos y Cambios, Piso 8 del Cuartel General.

Es importante señalar que durante el proceso de evaluación inicial, y recibo de estos documentos, nos percatamos de que varios están desprovistos de los requisitos, por lo que serán devueltas. Por esta razón, y con el fin de que nos se retrasen los procesos, solicitamos de los supervisores y/o Directores de las Regiones que se adopten las medidas necesarias para que cumplan con todos los requerimientos. No se aceptarán solicitudes incompletas.

Anejos: Formularios



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



SOLICITUD PARA REGISTRO DE ESTIPENDIO PARA USO DE PEAJE (\$30.00)

a. Nombre y Apellidos:

Nombre _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

b. Rango:

c. Número Placa:

d. Región y Área a la que pertenece:

e. Unidad de Trabajo:

f. Dirección Postal Completa:

g. Correo Electrónico:

h. Número de Licencia de Conducir:

i. Número de Sello Auto Expreso (de tenerlo):

j. Datos registrales del vehículo a ser utilizado:

Marca: _____

Modelo: _____

Año: _____

Tablilla: _____

_____ Día _____ Mes _____ Año _____

k. Firma del Solicitante _____

l. Fecha de completada la solicitud _____

USO OFICIAL – NEGOCIADO RECURSOS HUMANOS

Participante:	Cumple con los requisitos	Si	No
	Activo en el sistema de Recursos Humanos	Si	No
	Se recomienda favorable para el beneficio	Si	No
Evaluación realizada por:	Nombre:		
	Fecha:		
	Firma:		

1. Usted como solicitante deberá suministrar junto con esta solicitud copia de la licencia de conducir y copia de la licencia del vehículo a ser utilizado.
2. Es importante que los datos y documentos que Usted provea sean legibles.

El Compromiso de Términos y Condiciones tanto de la Policía de Puerto Rico como de Auto Expreso debe ser firmado por el solicitante.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-2-OAL-AVCC-053

Estipendio para Uso de Peajes

Compromiso de Aceptación de Términos y Condiciones

El 18 de julio de 2013, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, firmó la Orden Ejecutiva OE-2013-053. La misma Ordena la entrega de un sello de auto expreso a los agentes de la Policía de Puerto Rico para cubrir los gastos de peaje.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su afán de apoyar e incentivar a los agentes de la Policía, ordena que se otorgue un estipendio de \$30.00 para sufragar el uso de los peajes. Consientes que muchos de nuestros agentes tienen que viajar diariamente desde zonas distantes para cumplir con sus funciones, y de la carga económica que ello representa, procedemos a implantar la referida Orden.

Cónsono con lo anterior y en fiel cumplimiento con la Orden impartida, a cada agente de la Policía de Puerto Rico se le suministrará un sello de auto-expreso, el cual contará con una aportación máxima de \$30.00 mensuales. Este sello será recargado según sea necesario, siempre y cuando no exceda el límite de la aportación mensual dispuesta. Todos los meses se le acreditará el balance consumido hasta llegar nuevamente al tope máximo de \$30.00.

Este beneficio es para el uso exclusivo del agente al cual se le asigna el sello de auto-expreso. Por ello, el agente aquí firmante se compromete a los cumplir con los siguientes términos y condiciones:

1. No cambiar el sello de auto expreso del vehículo al que fue asignado.
2. No hacer uso del sello de auto expreso, a sabiendas de que el mismo no tiene balance disponible.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

3. Pagar toda aquella multa que el Departamento de Transportación y Obras Publicas y cualquier otra autoridad competente le expida por haber hecho uso indebido.
4. Informar por escrito, utilizando el formulario designado para ello, cuando el agente tenga la necesidad de cambiar de manera permanente, el vehículo al cual inicialmente le fue adherido el sello de auto expreso.

En aquellos casos en que se incumpla con este compromiso el agente aquí firmante reconoce y acepta que estará expuesto a perder este beneficio.

Certifico estar de acuerdo con el contenido de este Compromiso de Aceptación de Términos y Condiciones, y me comprometo cabalmente a hacer uso adecuado de este beneficio, conforme al fin para el que fue otorgado.

Nombre (Jetra de molde)

de placa

Lugar de Residencia

Lugar de Trabajo

Firma

Fecha



Programa de Estipendio Mensual

Policia de Puerto Rico

Nombre Completo: _____

Número de Placa: _____ Licencia de Conducir: _____

Región/Cuartel Asignado: _____

Yo, _____, entiendo que al firmar este documento estoy aceptando los siguientes términos y condiciones establecidos para poder participar del Programa de Estipendio Mensual de AutoExpreso para la Policía de Puerto Rico.

- El programa es válido para una (1) sólo sello. El mismo deberá ser instalado correctamente en el vehículo que usted utilizará y no debe ser removido del mismo. De cambiar de vehículo, debe notificarle al Administrador del Programa. Los sellos de AutoExpreso no se transfieren de vehículo.
- De tener un sello existente, el mismo se utilizará para este programa. De estar en una cuenta existente junto con otros vehículos, se removerá de la misma y se establecerá en una cuenta nueva.
- El Programa de Estipendio funcionará de la siguiente manera:
 - o El día 1ero de cada mes, usted recibirá un depósito automático a su cuenta de AutoExpreso de \$30. Su primer depósito reflejará el depósito correspondiente de cada mes desde el mes de julio de 2013.
 - o De utilizar los \$30 en su totalidad, el próximo mes recibirá otro depósito de \$30. De no utilizar el mismo, se le depositará la cantidad que utilizó durante el mes anterior, hasta llegar a la cantidad de \$30.
 - o Usted puede hacer depósitos en su cuenta. Al igual que una cuenta de AutoExpreso regular, podrá hacer depósitos adicionales a la cuenta en cualquiera de nuestros establecimientos participantes, carriles de recarga o vía el 1-888-688-1010.
 - o Es importante que monitoree su cuenta. Usted podrá recibir infracciones si utiliza los carriles de AutoExpreso sin balance, si no hay lectura de sello o de tener algún problema con su cuenta.
 - o Recuerde que como cliente de AutoExpreso, usted debe registrarse por la normas establecidas en el booklet de introducción, el cual recibió en la compra inicial de su sello. También lo puede acceder en www.autoexpreso.com.
- Le sugerimos que cree su cuenta de usuario en nuestra página de internet. De esta manera podrá monitorear su cuenta de AutoExpreso a diario y hacer cambios a la misma.
- La Policía de Puerto Rico podrá eliminar su participación del Programa de Estipendio y AutoExpreso podrá desactivar su cuenta o cancelar su sello si se detecta cualquier fraude, abuso o mal uso del sistema.

Firma

Fecha



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NRH-1-013

28 de enero de 2014

Todo El Personal

James Tuller Cintrón
Superintendente

INFORMES DE ASISTENCIA (PPR-432)

Conforme a lo establecido en la Orden General 200-203 del 15 de noviembre de 2013, a partir de enero de 2014 no sería requisito completar y llevar el Informe de Asistencia (PPR-432) a la Sección de Horas Extras. No obstante, nos encontramos en el proceso de transición de realizar las transacciones manuales al uso del Sistema de Asistencia e-Time. Por tal razón, y hasta el mes de marzo se continuará con trámite de estos documentos, según el procedimiento establecido previo a la emisión de la orden de referencia.

De necesitar información adicional o tener dudas sobre este asunto, pueden comunicarse al Negociado de Recursos Humanos a las extensiones 3239, 3077 ó 3078 con la Sra. Rebeca Maldonado.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NRH-1-013

28 de enero de 2014

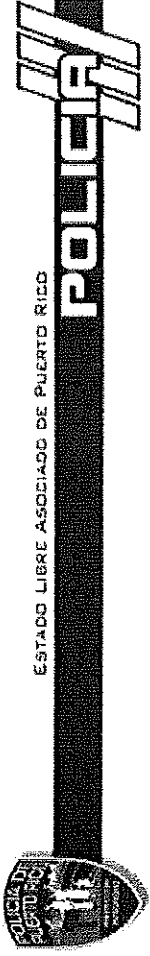
Todo El Personal

James Tuller Cintrón
Superintendente

INFORMES DE ASISTENCIA (PPR-432)

Conforme a lo establecido en la Orden General 200-203 del 15 de noviembre de 2013, a partir de enero de 2014 no sería requisito completar y llevar el Informe de Asistencia (PPR-432) a la Sección de Horas Extras. No obstante, nos encontramos en el proceso de transición de realizar las transacciones manuales al uso del Sistema de Asistencia e-Time. Por tal razón, y hasta el mes de marzo se continuará con trámite de estos documentos, según el procedimiento establecido previo a la emisión de la orden de referencia.

De necesitar información adicional o tener dudas sobre este asunto, pueden comunicarse al Negociado de Recursos Humanos a las extensiones 3239, 3077 ó 3078 con la Sra. Rebeca Maldonado.



SASG-NRH-1-011

23 de enero de 2014

Todo El Personal
Cuartel General

James Tuller
James Tuller
Superintendente

**ADIESTRAMIENTO PARA ENCARGADOS Y/O ALTERNOS
EN EL SISTEMA DE ASISTENCIA E-TIME**

El próximo martes, 28 de enero de 2014, personal administrador del Sistema de Asistencia E-Time, adscrito al Negociado de Recursos Humanos estará llevando a cabo el último adiestramiento para el personal de la Agencia que se desempeña como encargado y/o alterno del mismo. Este se ofrecerá en el Anfiteatro del Cuartel General, Piso 9 en dos turnos en el horario de 8:30 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Los Supervisores deberán tomar las medidas necesarias para que el personal designado a este propósito, este debidamente adiestrado para cumplir con los planes de trabajo establecidos para estos fines.

De necesitar información adicional favor comunicarse al Negociado de Recursos Humanos a las extensiones 3239, 2542, 3164 o 2673.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NRH-1-008

22 de enero de 2014

Personal del Sistema de Rango
Cuartel General

James Tuller Cintrón
Superintendente

REGISTRO PARA LA ENTREGA DE UN SELLO DE AUTO-EXPRESO A LOS AGENTES DE LA POLICIA DE PUERTO RICO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE PEAJE

Conforme al Boletín Administrativo Núm. OE-2013-053, emitido por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Policía de Puerto Rico (PPR), el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), adoptarán las medidas administrativas necesarias para proveer un sello de auto-expreso pre-pagado a los agentes de la PPR. El mismo con el propósito de cubrir los gastos de peaje para transitar por dichas estaciones cuando se trasladen de su residencia hacia su centro de trabajo y viceversa.

Para cumplir con lo antes dispuesto, es necesario que cada agente complete los siguientes formularios adjuntos: Solicitud para Registro de Estipendio para Uso de Peaje, Compromiso Uso de Peajes de la PPR, y Compromiso de Términos y Condiciones de DTOP.

Cada agente deberá completar los formularios y entregarlos con copia de la licencia de conducir y licencia del automóvil vigentes. Estos documentos deberán ser entregados por la Superintendencia Auxiliar a la cual están adscritos al Negociado de Recursos Humanos en o antes del viernes, 24 de enero de 2014. Además los mismos deberán estar acompañados por una lista en la cual se indique el nombre y número de placa del agente. No se aceptarán solicitudes que no cumplan con lo antes señalado.

Anejos: Formularios



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

a. Nombre y Apellidos:

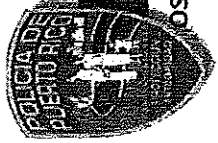
Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
b. Rango:	c. Número Placa:	
d. Región y Área a la que pertenece:		e. Unidad de Trabajo:
f. Dirección Postal Completa:		
g. Correo Electrónico:		
h. Número de Licencia de Conducir:		i. Número de Sello Auto Expreso (de tenerlo):
j. Datos registrales del vehículo a ser utilizado:		
Marca: _____	Modelo: _____	Año: _____
k. Firma del Solicitante		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> _____ Día _____ Mes _____ Año _____ l. Fecha de completada la solicitud </div>		

USO OFICIAL – NEGOCIADO RECURSOS HUMANOS

Participante:	Cumple con los requisitos	Si	No
	Activo en el sistema de Recursos Humanos	Si	No
	Se recomienda favorable para el beneficio	Si	No
Evaluación realizada por:	Nombre: _____		
	Fecha: _____		
	Firma: _____		

1. Usted como solicitante deberá suministrar junto con esta solicitud copia de la licencia de conducir y copia de la licencia del vehículo a ser utilizado.
2. Es importante que los datos y documentos que Usted provea sean legibles.

El Compromiso de Términos y Condiciones tanto de la Policía de Puerto Rico como de Auto Expreso debe ser firmado por el solicitante.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-2-OAL-AVCC-053

Estipendio para Uso de Peajes

Compromiso de Aceptación de Términos y Condiciones

El 18 de julio de 2013, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, firmó la Orden Ejecutiva OE-2013-053. La misma Ordena la entrega de un sello de auto expreso a los agentes de la Policía de Puerto Rico para cubrir los gastos de peaje.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su afán de apoyar e incentivar a los agentes de la Policía, ordena que se otorgue un estipendio de \$30.00 para sufragar el uso de los peajes. Consientes que muchos de nuestros agentes tienen que viajar diariamente desde zonas distantes para cumplir con sus funciones, y de la carga económica que ello representa, procedemos a implantar la referida Orden.

Cónsono con lo anterior y en fiel cumplimiento con la Orden impartida, a cada agente de la Policía de Puerto Rico se le suministrará un sello de auto-expreso, el cual contará con una aportación máxima de \$30.00 mensuales. Este sello será recargado según sea necesario, siempre y cuando no exceda el límite de la aportación mensual dispuesta. Todos los meses se le acreditará el balance consumido hasta llegar nuevamente al tope máximo de \$30.00.

Este beneficio es para el uso exclusivo del agente al cual se le asigna el sello de auto-expreso. Por ello, el agente aquí firmante se compromete a los cumplir con los siguientes términos y condiciones:

1. No cambiar el sello de auto expreso del vehículo al que fue asignado.
2. No hacer uso del sello de auto expreso, a sabiendas de que el mismo no tiene balance disponible.

uso indebido.

4. Informar por escrito, utilizando el formulario designado para ello, cuando el agente tenga la necesidad de cambiar de manera permanente, el vehículo al cual inicialmente le fue adherido el sello de auto expreso.

En aquellos casos en que se incumpla con este compromiso el agente aquí firmante reconoce y acepta que estará expuesto a perder este beneficio.

Certifico estar de acuerdo con el contenido de este Compromiso de Aceptación de Términos y Condiciones, y me comprometo cabalmente a hacer uso adecuado de este beneficio, conforme al fin para el que fue otorgado.

Nombre (letra de molde)

de placa

Lugar de Residencia

Lugar de Trabajo

Firma

Fecha

Draft
4/10/13



Programa de Estipendio Mensual

Policia de Puerto Rico

Nombre Completo: _____

Número de Placa: _____ Licencia de Conducir: _____

Región/Cuartel Asignado: _____

Yo, _____, entiendo que al firmar este documento estoy aceptando los siguientes términos y condiciones establecidos para poder participar del Programa de Estipendio Mensual de AutoExpreso para la Policía de Puerto Rico.

- El programa es válido para una (1) sólo sello. El mismo deberá ser instalado correctamente en el vehículo que usted utilizará y no debe ser removido del mismo. De cambiar de vehículo, debe notificarle al Administrador del Programa. Los sellos de AutoExpreso no se transfieren de vehículo.
- De tener un sello existente, el mismo se utilizará para este programa. De estar en una cuenta existente junto con otros vehículos, se removerá de la misma y se establecerá en una cuenta nueva.
- El Programa de Estipendio funcionará de la siguiente manera:
 - El día 1ero de cada mes, usted recibirá un depósito automático a su cuenta de AutoExpreso de \$30. Su primer depósito reflejará el depósito correspondiente de cada mes desde el mes de julio de 2013.
 - De utilizar los \$30 en su totalidad, el próximo mes recibirá otro depósito de \$30. De no utilizar el mismo, se le depositará la cantidad que utilizó durante el mes anterior, hasta llegar a la cantidad de \$30.
 - Usted puede hacer depósitos en su cuenta. Al igual que una cuenta de AutoExpreso regular, podrá hacer depósitos adicionales a la cuenta en cualquiera de nuestros establecimientos participantes, carriles de recarga o vía el 1-888-688-1010.
 - Es importante que monitoree su cuenta. Usted podrá recibir infracciones si utiliza los carriles de AutoExpreso sin balance, si no hay lectura de sello o de tener algún problema con su cuenta.
 - Recuerde que como cliente de AutoExpreso, usted debe registrarse por la normas establecidas en el booklet de introducción, el cual recibió en la compra inicial de su sello. También lo puede acceder en www.autoexpreso.com.
- Le sugerimos que cree su cuenta de usuario en nuestra página de internet. De esta manera podrá monitorear su cuenta de AutoExpreso a diario y hacer cambios a la misma.
- La Policía de Puerto Rico podrá eliminar su participación del Programa de Estipendio y AutoExpreso podrá desactivar su cuenta o cancelar su sello si se detecta cualquier fraude, abuso o mal uso del sistema.

Firma

Fecha



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS/1/13/0045
22 de enero de 2014

Superintendentes Auxiliares
Operacionales, Directores Regionales,
Comandantes de Áreas, Directores CIC,
Distritos y Precintos Policiacos

James Tuller Cintrón
Superintendente

**REUNIONES PERIÓDICAS CON LÍDERES
DE LA COMUNIDAD, ALCALDES Y
LEGISLADORES ELECTOS**

La Policía de Puerto Rico en su misión de proteger la vida, la propiedad y los derechos civiles de todos los habitantes de la Isla, continúa trabajando incansablemente en la lucha contra el crimen en todos sus niveles.

La ciudadanía requiere, con mucha razón, que le devolvamos la tranquilidad y disfrute de sus propiedades, calles y áreas recreativas, a las cuales tienen derecho y la Policía tiene la obligación de hacer cumplir ese reclamo.

Sin embargo, para cumplir a cabalidad con esa obligación resulta necesario se implanten planes de reuniones periódicas con los líderes de las diferentes comunidades y origen social, para obtener el respaldo y serio compromiso con la seguridad y bienestar común de su colectivo. En las mismas, podrán discutir los problemas de seguridad, crimen o querellas de la comunidad que afecta a cada región policiaca y diseñar estrategias policiacas para solucionarlos.

En todas las comunidades existen ciudadanos, amantes de la ley y el orden, quienes están comprometidos con ayudar a la Policía en la prevención del delito y en el esclarecimiento del mismo. Es a esos ciudadanos, a los que tenemos la obligación de llegar a través de las reuniones periódicas para obtener su total cooperación.

De igual forma, deberán reunirse con los alcaldes y legisladores electos, de sus respectivos distritos, con el fin de unir esfuerzos y estrategias para combatir el crimen en todas sus modalidades; así como evaluar legislación que promueva el esclarecimiento de los casos, juicio rápido y justicia para las víctimas del crimen y resolver cualquier otro asunto.

Deberán mantenerme informado sobre los logros obtenidos mediante dichas reuniones, a través del conducto reglamentario.

Su estricto cumplimiento.



POLICIA

SASG-NRH-1-003

17 de enero de 2014

Cor. Francisco Rodríguez
Director Región Norte

James Tuller Cintrón
Superintendente

REGISTRO PARA LA ENTREGA DE UN SELLO DE AUTO-EXPRESO A LOS AGENTES DE LA POLICIA DE PUERTO RICO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE PEAJE

Conforme al Boletín Administrativo Núm. OE-2013-053, emitido por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Policía de Puerto Rico (PPR), el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), adoptarán las medidas administrativas necesarias para proveer un sello de auto-expreso pre-pagado a los agentes de la PPR. El mismo con el propósito de cubrir los gastos de peaje para transitar por dichas estaciones cuando se trasladan de su residencia hacia su centro de trabajo y viceversa.

Para cumplir con lo antes dispuesto, es necesario que cada agente complete los siguientes formularios adjuntos: Solicitud para Registro de Estipendio para Uso de Peaje, Compromiso Uso de Peajes de la PPR, y Compromiso de Términos y Condiciones de DTOP.

Cada agente deberá completar los formularios y entregarlos con copia de la licencia de conducir y licencia del automóvil vigentes. Estos documentos deberán ser entregados por la Comandancia a la cual están adscritos al Negociado de Recursos Humanos en o antes del viernes, 24 de enero de 2014. Además los mismos deberán estar acompañados por una lista en la cual se indique el nombre y número de placa del agente. No se aceptarán solicitudes que no cumplan con lo antes señalado.

Anejos: Formularios

Cc Tnte. Cor. Orlando Meléndez-Director Área de San Juan



Programa de Estipendio Mensual

Policía de Puerto Rico

Nombre Completo: _____

Número de Placa: _____ Licencia de Conducir: _____

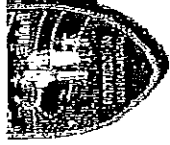
Región/Cuartel Asignado: _____

Yo, _____ entiendo que al firmar este documento estoy aceptando los siguientes términos y condiciones establecidos para poder participar del Programa de Estipendio Mensual de AutoExpreso para la Policía de Puerto Rico.

- El programa es válido para una (1) sólo sello. El mismo deberá ser instalado correctamente en el vehículo que usted utilizará y no debe ser removido del mismo. De cambiar de vehículo, debe notificarle al Administrador del Programa. Los sellos de AutoExpreso no se transfieren de vehículo.
- De tener un sello existente, el mismo se utilizará para este programa. De estar en una cuenta existente junto con otros vehículos, se removerá de la misma y se establecerá en una cuenta nueva.
- El Programa de Estipendio funcionará de la siguiente manera:
 - El día 1ero de cada mes, usted recibirá un depósito automático a su cuenta de AutoExpreso de \$30. Su primer depósito reflejará el depósito correspondiente de cada mes desde el mes de Julio de 2013.
 - De utilizar los \$30 en su totalidad, el próximo mes recibirá otro depósito de \$30. De no utilizar el mismo, se le depositará la cantidad que utilizó durante el mes anterior, hasta llegar a la cantidad de \$30.
 - Usted puede hacer depósitos en su cuenta. Al igual que una cuenta de AutoExpreso regular, podrá hacer depósitos adicionales a la cuenta en cualquiera de nuestros establecimientos participantes, carriles de recarga o vía el 1-888-688-1010.
 - Es importante que monitoree su cuenta. Usted podrá recibir infracciones si utiliza los carriles de AutoExpreso sin balance, si no hay lectura de sello o de tener algún problema con su cuenta.
 - Recuerde que como cliente de AutoExpreso, usted debe registrarse por la normas establecidas en el booklet de introducción, el cual recibió en la compra inicial de su sello. También lo puede acceder en www.autoexpreso.com.
- Le sugerimos que cree su cuenta de usuario en nuestra página de internet. De esta manera podrá monitorear su cuenta de AutoExpreso a diario y hacer cambios a la misma.
- La Policía de Puerto Rico podrá eliminar su participación del Programa de Estipendio y AutoExpreso podrá desactivar su cuenta o cancelar su sello si se detecta cualquier fraude, abuso o mal uso del sistema.

Firma

Fecha



POLICIA

SOLICITUD PARA REGISTRO DE ESTIPENDIO PARA USO DE PEAJE (\$30.00)

a. Nombre y Apellidos: _____
 Nombre _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

b. Rango: _____
 c. Número Placa: _____

d. Región y Area a la que pertenece: _____
 e. Unidad de Trabajo: _____

f. Dirección Postal Completa: _____

g. Correo Electrónico: _____

h. Número de Licencia de Conducir: _____
 i. Número de Sello Auto Expreso (de tenerlo): _____

j. Datos registrales del vehículo a ser utilizado:
 Marca: _____ Modelo: _____ Año: _____ Tabilla: _____

_____ Día _____ Mes _____ Año _____
 k. Firma del Solicitante _____
 i. Fecha de completada la solicitud _____

USO OFICIAL - NEGOCIADO RECURSOS HUMANOS

Participante:	Cumple con los requisitos	Si	No
	Activo en el sistema de Recursos Humanos	Si	No
	Se recomienda favorable para el beneficio	Si	No
Evaluación realizada por:	Nombre:		
	Fecha:		
	Firma:		

1. Usted como solicitante deberá suministrar junto con esta solicitud copia de la licencia de conducir y copia de la licencia del vehículo a ser utilizado.
2. Es importante que los datos y documentos que Usted provea sean legibles.

El Compromiso de Términos y Condiciones tanto de la Policía de Puerto Rico como de Auto Expreso debe ser firmado por el solicitante.



POLICIA

OS-2-OAL-AVCC-053

Estipendio para Uso de Peajes

Compromiso de Aceptación de Términos y Condiciones

El 18 de julio de 2013, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, firmó la Orden Ejecutiva OE-2013-053. La misma Ordena la entrega de un sello de auto expreso a los agentes de la Policía de Puerto Rico para cubrir los gastos de peaje.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su afán de apoyar e incentivar a los agentes de la Policía, ordena que se otorgue un estipendio de \$30.00 para sufragar el uso de los peajes. Consientes que muchos de nuestros agentes tienen que viajar diariamente desde zonas distantes para cumplir con sus funciones, y de la carga económica que ello representa, procedemos a implantar la referida Orden.

Cónsono con lo anterior y en fiel cumplimiento con la Orden impartida, a cada agente de la Policía de Puerto Rico se le suministrará un sello de auto-expreso, el cual contará con una aportación máxima de \$30.00 mensuales. Este sello será recargado según sea necesario, siempre y cuando no exceda el límite de la aportación mensual dispuesta. Todos los meses se le acreditará el balance consumido hasta llegar nuevamente al tope máximo de \$30.00.

Este beneficio es para el uso exclusivo del agente al cual se le asigna el sello de auto-expreso. Por ello, el agente aquí firmante se compromete a los cumplir con los siguientes términos y condiciones:

1. No cambiar el sello de auto expreso del vehículo al que fue asignado.
2. No hacer uso del sello de auto expreso, a sabiendas de que el mismo no tiene balance disponible.

3. Pagar toda aquella multa que el Departamento de Transportación y Obras Publicas y cualquier otra autoridad competente le expida por haber hecho uso indebido.

4. Informar por escrito, utilizando el formulario designado para ello, cuando el agente tenga la necesidad de cambiar de manera permanente, el vehículo al cual inicialmente le fue adherido el sello de auto expreso.

En aquellos casos en que se incumpla con este compromiso el agente aquí firmante reconoce y acepta que estará expuesto a perder este beneficio.

Certifico estar de acuerdo con el contenido de este Compromiso de Aceptación de Términos y Condiciones, y me comprometo cabalmente a hacer uso adecuado de este beneficio, conforme al fin para el que fue otorgado.

Nombre (letra de molde)

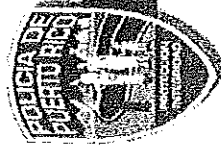
de placa

Lugar de Residencia

Lugar de Trabajo

Firma

Fecha



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-NRH-1-246

10 de enero de 2014

A TODO PERSONAL

James Tuller Cintrón
Superintendente

PAGO DEL EXCESO DE LA LICENCIA DE ENFERMEDAD AÑO 2013

Conforme a lo expuesto en el Memorando Especial Núm. 35-2013, emitido el 15 de noviembre de 2013 por la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de la Administración de Recursos Humanos (OCALARH), se informa que el pasado 30 de junio de 2013, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 16, conocida como "Resolución Conjunta del Presupuesto General del Año Fiscal 2013-2014". Dicha resolución establece lo siguiente con relación al pago de licencia de enfermedad:

"Para el Año Fiscal 2013-2014, se autoriza el pago del exceso de la licencia de enfermedad hasta un máximo de cinco (5) días. El balance de dicho exceso podrá ser utilizado de la misma manera que la licencia de vacaciones, sin límite de tiempo para su disfrute más allá de las condiciones aplicables al disfrute de la licencia de vacaciones, según establecidas en el Artículo 10, Sección 10.1 de la Ley 184-2004, según enmendada".

Por lo antes expuesto, la Policía de Puerto Rico pagará un **máximo de cinco (5) días** a los empleados que hayan acumulado un balance de licencia de enfermedad al 31 de diciembre de 2013 que exceda de noventa (90) días. Aquellos empleados que hayan acumulado hasta un máximo de ciento ocho (108) días al 31 de diciembre de 2013, podrán disfrutar los restantes, hasta un máximo de trece (13) días, de forma similar a la utilización de licencia regular por concepto de vacaciones, antes del **30 de junio de 2014**.

Será responsabilidad de cada empleado solicitar a su supervisor inmediato y coordinar con éste el plan para el disfrute de los días en exceso, sin que se afecten los servicios que ofrece la Agencia.

Es importante aclarar que para el disfrute de estos balances, el empleado deberá utilizar la PPR-736 (Rev. 11/2013) y especificar que los días a disfrutar son por concepto de **exceso de enfermedad**.

Dicha medida es de carácter temporero y ha sido tomada debido a la situación fiscal existente en todas las instrumentalidades de gobierno, cuyo presupuesto se sufraga con cargo al Fondo General.

Exhorto a todo el personal concernido a realizar las gestiones pertinentes para cumplir con lo dispuesto por el Memorando Especial Número 35-2013.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

SASG-ORL-1-034

9 de enero de 2014

**SUPERINTENDENTES AUXILIARES
DIRECTORES DE REGION, NEGOCIADO,
OFICINA, DIVISION Y SECCION**

James Tuller Cintrón
Superintendente

**SOLICITUD LISTA DE PERSONAL QUE TIENE BAJO
SUPERVISION A EMPLEADOS UNIONADOS**

Por la presente deseo informar que se ha culminado con la Negociación del Convenio Colectivo correspondiente a los años 2013-16, el cual será de aplicación a los empleados unionados de la Policía de Puerto Rico.

Debido a que nos encontramos en el proceso de reproducción de dicho Convenio, es necesario que nos suministren una lista de todos los **Supervisores** que tienen empleados unionados a su cargo en sus respectivas áreas de trabajo en el siguiente formato:

Nombre del Personal-Puesto Asignado-División o Sección que Supervisa

Por la urgencia que nos ocupa, esta información deberá ser sometida a la Sra. Hilda I. Soto Nazario, Oficina de Relaciones Laborales, Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales, Piso 9, Cuartel General o via correo electrónico a crey@policia.pr.gov en o antes del 24 de enero de 2014. Para información adicional pueden comunicarse al (787) 793-1234 ext. 2628-2274.

Además se incluye la Agenda sobre el Plan de Adiestramiento que se le ofrecerá al Personal Gerencial sobre los acuerdos en dicho Convenio.

**PLAN DE ADIESTRAMIENTO PERSONAL GERENCIAL
DISCUSION CONVENIO COLECTIVO 2013-2016**

- I. Presentación Reglamento de Personal Clasificado, Núm. 8263 del 5 de octubre de 2012:
 - Sección 10.4.1 - Investigación y Adjudicación de Acciones Disciplinarias
 - Sección 10.4.2 - Vistas Administrativas
 - Sección 10.3 - Evaluación de Empleados
 - Sección 10.3.1 - Propósitos de los Sistemas de Evaluación
 - Sección 10.3.2 – Normas Generales sobre los Sistemas de Evaluación
- Pág. 107 - Estructura Retributiva – Sección 12.1
- Pág. 108
- II. Presentación Convenio Colectivo 2013-2016
 - a. Discusión Cláusulas nuevas negociadas
 - b. Presentación de Casos Radicados ante la Comisión Apelativa del Servicio Público
 - c. Funciones del Supervisor
 - d. Procedimiento de Quejas, Agravios y Arbitraje
- III. Coordinar fechas con Migdalia Ortiz – Plan de Adiestramiento
- IV. Coordinar el Uso del Anfiteatro



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POLICIA

OS-1-3-14

9 de enero de 2014

A TODO EL PERSONAL

M. J. Arango
James Tuller Cinton
Superintendente

2014 JAN 14 AM 11:09

NOMBRAMIENTO

Me place comunicarles que he nombrado al Sr. Miguel A. Rivera Nuñez, Superintendente Auxiliar en Servicios Gerenciales.

Agradeceré su atención para que toda la correspondencia sea dirigida correctamente.